

H I S T O R I A

D E

L E G A Z P I A

Por D. (Saturnino) Tellería.

## CAPITULO I

Valle de Legazpi.- Carencia de datos de su origen.- Su situación topográfica.- Río Urola.- Carreteras. Ferrocarril.- Teléfono.- Notas de Dn. Miguel López de Legazpi.- Etimología de LEGAZPI.

El valle de Legazpi o Legazpia bajo cuyos nombres se le ha designado, se halla en estado de que determinar la fundación u origen como población, es tarea probablemente inasequible y lo mismo ocurre, con casi todas las poblaciones, cuya existencia data de mas allá de la época medieval y se carezca de documentos fidedignos, o si no de monumentos, que nos muestren la data cierta, no siéndonos posible fijarla de manera indubitable, siendo por lo tanto discutibles, las afirmaciones que se hagan; pero podemos nosotros afirmar de manera categórica sobre el valle de Legazpia, que su origen o formación básica de la población, fue debida a las antiquísimas FERRERIAS (Olaac) y sus Ferrones (OLAGUIZONAC) y el estudio de la implantación en Vasconia de estos, nos conduce que el Valle de Legazpia tiene su origen o fundamento en la época en que España empezó a ser colonizada o poblada, afirmación esta que no es hija de un apasionamiento infundado, sino mas bien un convencimiento nacido del reconocimiento de los datos suministrados por los restos de monumentos hallados en este valle (túmulos, veneras antiguas, escorias, tradiciones etc.) que certifican la veracidad de que Legazpia, es uno de los pueblos de Guipúzcoa, cuya antigüedad se remonta a los primeros pobladores de España; esta afirmación, a los que somos hijos del Valle, nos enorgullece ( a quienes dedico este opúsculo) pues su fundamento fue debido al trabajo, es decir, a la elaboración del hierro por los ferrones.

Como antecedente previo al conocimiento de su fundación como población Ferrón, daremos a conocer su topografía, etimología, hidrografía, comunicaciones etc. pues son datos, que en gran manera axullian el conocimiento del porqué de su fundación.

LEGAZPIA en la antigua división de Vasconia por Obis-  
pados, correspondía a la región de la Bardulia, hallán-  
dose situada a una altura de 409 metros sobre el nivel  
del mar, a 63 kilómetros de la capital de la Provincia;  
a 45 kilómetros del pueblo de Zumaya y a 59 kilómetros  
de Vitoria. Al Sur del poblado de Legazpi se yergue el  
monte Aizgorri, que es la montaña más alta de la pro-  
vincia de Guipúzcoa, siendo abundante en prados y espe-  
sos bosques; al Oriente y poniente, se hallan los mon-  
tes Inunciaga, Zatury-mendi ó Gorostiaga, Arrola, Laquí-  
diola, Arguisano, Trapalata, Aitzcharaque ó Aizalecu,  
formando entre todos ellos un Valle ó encañada, en don-  
de se agrupa el poblado de Legazpia, que con sus Basc-  
rrieches situados en las faldas de los enunciados mon-  
tes, forman un paisaje, agradable de belleza artística,  
dando lugar a un valle típico, al que le surca en toda  
su longitud (12 a 13 kilómetros) el Río Urola, 2º río  
de Guipúzcoa en lo caudaloso, debiendo su nombre al  
grán número de Ferrerías que suministraba su dinamismo,  
solo en Legazpia daba fuerza a más de 19 Ferrerías mayo-  
res (descontando las Masuqueras) y fuera de Legazpia a  
las de Azcoitia, Azpeitia, Cestona, etc., de ahí su nom-  
bre de UR (agua) y OLA (Ferrería) UROLA (agua de Ferre-  
ría); sin embargo advierte Dn Pablo Gorosabel en su o-  
bra "Cosas memorables de Guipúzcoa" que antiguamente se  
llamó "LEGAZPI" según se ve en documentos auténticos,  
nosotros no hemos visto en los documentos antiguos en-  
cerrados en el archivo municipal, otro nombre que el  
de Urola y alguna que otra vez el de Río mayor (Erre-  
caundi) con que lo designaban en los documentos de con-  
tratos de ferrones y caseros y en la escritura de venta  
y merced del Rey Enrique a Fernán Pérez de Ayala el año  
1401; el Río Urola nace en la falda oriental del Aitz-  
gorri dentro de la jurisdicción de Legazpia y después  
de un recorrido de cuarenta y cinco kilómetros, pasando  
por los pueblos de Villarreal de Urrechua, Zumárraga,  
Azcoitia, Azpeitia, Lasao, Cestona, desemboca al mar,  
pasando por la rentería ó muelle de Bedua, que el año  
1483 se le proveyó al dueño de éste, de una provisión  
Real expedido por los Reyes Católicos para que la pro-  
vincia viese y recibiera el pleito, contra Juan Beltrán

Señor de Yraeta y las Ferrerías de Alzolaras, Lasao, Lili, Errarizaga, Arrona y LEGAZPIA por haber construido otra Rentería en Narruondo; los montes antes mencionados, dan origen a un sin número de fuentes-ci-llas que en su mayor parte de ellas son ferruginosas; estos montes se hallaban en tiempos lejanos con abundante arbolado de hayas, castaños, robles, etc. etc. denotando una riqueza forestal enorme, base fundamental de las ferrerías.

Como vías de comunicación existía en la antigüedad la carretera que empezando en el arroyo de Mendiarras ó de Descarga llegaba hasta la Cruz de Yllunciaga, pasando despues por Oñate, Mondragón, Salinas para entrar en la provincia de Alava por el puerto Arlabán; esta carretera, en Legazpia al llegar al punto llamado Baztangoa se bifurca en dos ramales, el uno, que sigue por la orilla del río Urola a los montes de Aitzondo y Goiburús a dar al Puerto de San Adrián, para entrar en la provincia de Alava; a este puerto de San Adrián acudían los Legazpianos anualmente, un día señalado a celebrar una Misa para demostrar en todo tiempo, el derecho de posesión, que tenían en los montes de Alzania como Parzeneros juntamente con las vecindades de Segura, Cegama, Cerain, etc. según todo ello consta en documentos fidedignos; dicha carretera seguía a continuación de Baztangoa, por el casco de Legazpia, Villarreal, Zumárraga, Ormaiztegui, hasta el punto denominado de Yarza en Beasain; en donde se unía con la procedente de la de Alava, que pasaba por el puerto de San Adrián ó Castillo (Vía Romana) siguiendo por Cegama, Segura, hasta el punto de Yarza.

La comunicación marítima de Legazpia a Zumaya, era por la lonja de Bedua, que servía para la exportación e importación de hierros y mineral del hierro.

En la actualidad tiene carretera provincial de Zumárraga, Oñate, muy buena, ferrocarril del Norte, con apeadero correspondiente a la sección de Beasain a Alsasua, inaugurada el día 15 de Agosto de 1864; además posee locutorio ó estación telefónica con su servicio

correspondiente.

"ETIMOLOGIA DE LEGAZPI O LEGAZPIA"

El nombre de Legazpi ó Legazpia, aparece ya limpiamente en el Privilegio Real expedido por Sancho IV de Castilla en Vitoria el 18 de Abril de la Era 1328 ó sea el año 1290 motivado por la fundación del pueblo de Segura, diciendo "QUE PORQUE LA PUEBLA DE SEGURA QUE EL REY DON ALONSO SU PADRE Y EL MANDARON HACER... Y PER LES FACER MAS BIEN Y MAS MERCED TIENE POR BIEN QUE LAS HERRERIAS QUE SON EN LEGAZPIA MASQUERAS QUE ESTAN EN YERMOS Y LES FACEN ROBOS LOS MALOS HOMES Y LOS ROBADORES, QUE VENGAN MAS CERCA DE LA VILLA DE SEGURA ...asi pues, el nombre de Legazpia ya es anterior al siglo XIII seguramente.

Al pedir la Real Academia de Historia de Madrid el año 1785 a Legazpia, noticias ó datos sobre su modo de ser ó constitución, el distinguido e ilustre jurista y Vicario Dn Ignacio Valentin de Guridi-Zaldúa de la Parroquia de Legazpia, contestaba de la siguiente manera respecto al significado de Legazpia: "Que en lo antiguo se llamó en castellano VALLE DE LEGAZPIA y en vascuence HUALDE EGUIAZPI (QUE SIGNIFICA BAJO DE LA CUMBRE DE LA MADRE DE LA AGUA) por ser así su situación en la cabeza ó madre del río Urola, pero lo que se ofrece sin género de duda alguna, es que se ha llamado desde tiempos antiguos "VALLE DE LEGAZPI".

Según mi particular opinión, el nombre de Legazpi ó Legazpia ha sido debido a que su situación topográfica en lo que se relaciona al poblado ó pobladores hallados en la encañada, donde corre el Río Urola, es decir, en lugar bajo y escondido en LEKU-AZPI en relación a los montes antes señalados que son Aitzgorri, Aizaleku, Trapaleta, Arguisano, Laquidiola, Arrolamendi, Ichumendi, que formando entre todos ellos la encañada, lo localizan y asientan el Valle de Legazpia.

La manera de la formación de la palabra Legazpia, ha sido la siguiente: partamos de la palabra "KUA" de Le-kua y veremos, que si pronunciamos en vasco LEKUAZPI de modo breve y rápido, sin una vocalización clara y distinguida y sin una sonoridad bien pronunciada,

se observa, que la fonética, que nuestro oído escucha, es como si se hubiera pronunciado Legazpia fuerte, de ahí, que al transcribir, se haya escrito esto último. siempre maquinalmente.

Arturo Campión en su Gramática de los cuatro dialectos eúskaros en la pág. 105 dice: que la "K" es un sonido que se pierde bastante, a menudo y que la "k" es anterior a la "G" dando prueba de ello los hechos siguientes, por ejemplo en el pueblo de Saldias (Navarra) EKUZGI con k, y en Guipúzcoa EGUZKI con "G": Cruz KURUTZE y GURUTZE: GATO KATU y GATU etc. como la permutación de K y G y de ésta en H; como la elisión de todas ellas, son fenómenos frecuentes en Euskera.

Por estas razones es lógico pensar que el primitivo nombre de LEKUAZPI por elisión de la U de Leku, al unirse con su componente AZPI y permutación de la K. en "G" resulte la formación de "LEGAZPIA".

Otra versión también muy natural del nombre de Legazpi, pudiera ser, el que como las minas ó veneras de hierro del que se surtían primeramente las ferrerías de Legazpia, se hallaban en Mutiloa en los montes de LEKAMBURU, palabra compuesta de LEKAM y BURU cuyo significado es cabeza ó cima de LEKAM y hallándose las Ferrerías, en lugar bajo relacionados en donde se hallaban las veneras, bien podían designarse a las ferrerías que se hallaban en LEKA(N) - AZPI, que por motivo de la elisión de la (N) se transforme en LEKAZPI.

Nombres semejantes ó parecidos a Legazpi, existen en tierra vasca como son: LEGASA; LEGARIA. Apellidos, LEGA Ochoa; Gamboino.- LEGAZ; LEGAZPIO.

El nombre del pueblo de Legazpia se señaló de modo claro en el Privilegio Real del Rey Sancho IV de Castilla el año 1290 y se selló de modo glorioso en la Historia de España y mundo entero, al conquistar y colonizar las islas Filipinas Dn Miguel López de Legazpi y Curruchategui, quien en honor a su Rey Felipe II, dió su nombre de FILIPINAS. (1).

(1) Por mandato del Rey Felipe II salió el día de Navidad del año 1564 con cinco Bajeles por armada y 500

hombres, conquistando en primer lugar las Islas del Cebu, Pamhoy, Sudan y Luzon, declarando como Capital pral. Manila, estableciéndose él en ella, por estas conquistas fué nombrado por S.M. Gobernador y Capitán Gl. por Decreto del 6 de Agosto de 1559 y por otro Decreto fué nombrado Castellano y Tesorero; también fué nombrado Adelantado Mayor con facultad de transmitir ese Título a sus herederos con todas las honras y prerogativas anexas, con otro Decreto de 29 de Agosto de 1559 fué nombrado Consignatario de los Tesoros y Oficiales de las islas Filipinas; administró Justicia con conciencia y prudencia, falleciendo en el año 1564 en la ciudad de Manila despues de haber conquistado todas las Islas Filipinas; y el Rey en consideración a los servicios prestados a la Patria y a su Rey, nombró a su hijo Melchor López de Legazpi, Contador de las Islas Filipinas, con facultad de establecerse en dichas tierras, y en caso de no aceptarlo y no querer ir allá con ese Título, la transmitía dicho honor al marido de la hija mayor del Adelantado Dn. Miguel López de Legazpi (Cartas de Giovanni Diez de la Calle-1º de Junio 1656). Este Legazpi nació en la casa Legazpi-Jáuregui, sita en la villa de Zumárraga, siendo hijo de Dn. Pedro López de Legazpi y de Dña. Emilia Gurruchategui, del solar de Gurruchategui (Olaechea) de Legazpia. El apellido LEGAZPI es originario del Valle de LEGAZPI, como consta, que el Solar Legazpi pertenecía y en donde como Ferrones moraban mucho antes de la sumisión de Legazpia a Segura año de 1384 y por desaveniencias entre los ferrones, los Solares de Machain, LEGAZPI, se incorporaron a Zumárraga que se halla a poca distancia de estos Solares.

## CAPITULO II

Caracteres del Valle.- Dispersión de los hijos de Noé.- Los Celtíberos.- Su Religión.- Los Fenicios.- Los Gentiles.- Cómo vinieron.

Las primitivas agrupaciones de pobladores se designaban en la provincia de Guipúzcoa, bajo el nombre de Valles, según se halla en documentos antiguos autén-

ticos; así tenemos EL VALLE DE OYARZUN, VALLE DE LENIZ, VALLE DE HERNANI, etc.; entre estos antiguos valles existió el VALLE DE LEGAZPI (Legazpia).

Este Valle se halla comprendido por el Sur, entre la Sierra de Aitzgorri y al Norte el monte Yrimo; y si mentalmente lo despojamos, de todo vestigio de vivienda, tanto humano como animal, como también de toda vía de comunicación y cultivo artificial, observamos que en tales condiciones el valle, no sería otra cosa, que un cúmulo de bosques, cuya arboleda virgen sería guarida y nido de fieras y animales salvajes, no existiendo en este laberinto de elevaciones y barrancos, apenas planicie donde poder asentarse en una regular extensión de tierra, para el laboreo casero; además de esta desventajosa disposición del valle, las inclemencias meteorológicas, que en él se desarrollan, no le hacen nada envidiable; además la composición del suelo y subsuelo tampoco es de las mejores ni mucho menos; por todo lo cual los 1<sup>o</sup> pobladores, no serían atraídos a este valle por las cualidades fértiles de que carecía, para implantar la producción agrícola en primer plano; por todo lo cual hemos de deducir, que la estancia de los pobladores, no podía ser, a fin de explorar la riqueza de la tierra, salvo en muy restringidas porciones a los lados del Río Urola.

La Historia primitiva de España narra, que según consta en el Catálogo de Jefes, que describe Moisés refiriéndose a los primeros Jefes, que formaron las Naciones, que Jafet tenía 14 descendientes ó familias: Chan 30: y Sem 26 (Génesis cap. 10), de cuyos descendientes nacieron las diversas naciones, sus diferentes familias y lenguas (Génesis cap. X ver. 5, 20, 31, 32); de entre estos descendientes, nos interesa solo los de Jafet manifestando, que Tubal hijo de Jafet y nieto de Noé, fué el padre de los Tubalitas que se llamaron despues Celtas; el otro Tarsis biznieto de Noé, el de los Iberos; estos dos troncos en la época de la dispersión de las gentes, por mandato de Dios, 150 años despues del Diluvio Universal, salieron abando-

nando los Campos del Sennaar (situado a lo largo del río Éufrates, que desemboca en el Golfo Pérsico), llegaron a España, después de vencer las crestas Pirenaicas, ocupando las provincias Vascongadas y Navarra, trayendo probablemente dos lenguas, pues se supone según los historiadores antiguos que los Tarsianos hablaron la lengua Ibera y los Tubalitas la lengua Céltica, que se hablaba hacia las orillas occidentales de España y la Ibera en las demás.

Llegados estos primitivos pobladores a España, se supone que como estas montañas, si bien exuberantes en riqueza forestal y fauna animal, careciendo en cambio, como hemos señalado anteriormente de lugares adecuados al fomento agrícola, hallándose para este objeto solo reducido número, se asentarían unas pocas familias en algunas vegas ribereñas debido al templado clima y presencia de abundantes aguas potables, acompañados de bosques de abundante maderamen y material pétreo, que les darían elemento de construcción, para sus refugios, en donde se guarecerían y podrían morar, siendo todos estos medios alicientes para poder decidir a permanecer en estas montañas.

La Religión de estos Iberos se cree fundamentalmente era monoteísta, pues siendo descendientes directos del patriarca Noé, conservaban por revelación del Creador, según hace constar San Agustín en su obra DE CIVITATE DEI, la idea de un "DIOS UNICO, AUTOR DE LO CREADO, INCORPOREO, NTRTO. BIEN. NRTTO. PRINCIPIO...." siendo sus ritos religiosos sencillos, pero no idólatras, sus costumbres si bien rústicas, no eran execrables; como guerreros, eran expertos, valientes, e indómitos, no transigiendo derecho alguno de conquista sobre ellos.

Asentados en la Península Ibérica estos pobladores primitivos, permaneciendo en ella sin que nadie les molestara en largo período de años, por lo menos hasta el siglo XI ó X antes de J.C. en que vinieron los FENICIOS, habitantes procedentes de la zona estrecha, encavada en las costas de la SIRIA, desde el promontorio del CARMELO por el Sur, hasta la desembocadura del río NAR EL KABIR, por el N. y limitada por S.E. con la Palestina y de la Siria por la Cordillera del Líbano; esta zona o tierra de los FENICIOS, corresponde propia-

mente a la parte, que las Escrituras sagradas llaman tierra de los GENTILES, los que tenían por sus Ciudades principales a TIRO y SIDON; la religión de estos era idólatra, siendo sus dioses BAAL, ASTARTE, MALTARTE etc. a quienes ofrecían sacrificios de animales y hasta humanos.

La idea que formaron nuestros antepasados de lo que eran los GENTILES, siendo transmitida hasta nosotros por tradición, es que estos hombres (los gentiles) eran gigantes, hercúleos, capaces de arrancar y transportar moles de piedra enormes, cual si no les pesara más que una pluma de ave; estas concepciones delirantes y absurdas, han sido tramadas fabulosamente y corriendo de boca en boca, han llegado hasta nosotros por tradición, a la época contemporánea; estas fábulas inadmisibles, por inteligencia alguna, tocándonos negar, para de ese modo no contribuir con nuestra pasividad a ser engañados con estas patrañas a las generaciones presentes y venideras, dando por lo tanto una negativa rotunda y absoluta, de que hayan existido, jamás generaciones de tal índole llamados TITANES ó GENTILES ni antes, ni después del Diluvio Universal, pues ni la Escritura Sagrada, ni profana la admiten, tratando de desvario, pues el mismo Moisés expresa, que con las palabras de GIGANTES quiso decir "hombres que con el pillaje, con las usurpaciones y con el dominio de propiedad, se hicieron célebres y poderosos" (Mosdeu T. 1º. Ilustración VIII).

Las escrituras sagradas en manos de los ímpios hicieron sacar partido en beneficio propio, encumbrándose con los caracteres de poderosos, que se asignaban por medio de narraciones fantásticas de hechos transfigurados, lo cual, dada la credulidad de sencillas gentes, hacían eco de sus ingenuas almas; los escritores Griegos asientan, que los padres de estas fábulas de Titanes son los Fenicios.

En la manufactura de objetos de vidrio y oro, fueron célebres los Fenicios y cuando se presentaron en España, lo hicieron en calidad de comerciantes y no como conquistadores.

Asentados los Iberos en nuestra Península desde hacía largos años, conocían el oro, pero ignoraban su uso y aplicaciones; pero los Fenicios sabedores de la aplicación del precioso metal, lo recogían de los Iberos y Tartesios, como lo demuestran los historiadores antiguos, haciendo saber, que en los tiempos de Hiran I Rey de los Fenicios, le probeyeron del oro, que hizo falta, para el adorno del Templo de Jerusalem, que lo ornamentaron con el oro procedente de la factoría de Cadeira (Cádiz) valiéndose de los artifices de Sidon (Fenicia).

El arribo de los fenicios a España corrompió a la lengua Ibera y según algunos, se extinguió, pero con el corrimiento de los Celtas de las partes occidentales hacia el Septentrión por motivo de conquista, se establecieron en los Pirineos, dando margen a que la lengua, se estabilizara en conjunción con los restos del lenguaje Ibero, dando lugar al habla "CELTIBERO" que se hablaba, cuando llegaron los Romanos 205 años a.d.J.C. los cuales le dieron el nombre de LENGUA HISPANICA, lengua que hoy subsiste y es el Vasconce.

Los Fenicios grandes navegantes, los más doctos y cultos, eran al mismo tiempo impios, idólatras, poderosos como negociantes, también poderosos por sus conocimientos industriales, sabían lo que era el hierro y la manera de elaborar y explotar, siendo maestros de los primitivos habitantes de España, a quienes enseñaron el tratamiento del mineral de hierro; llegados a esta Península, ávidos de encontrar riquezas en este país, para poder explotar, se organizaron en grupos de exploradores ó buscadores de riquezas, y llegados a tierras ó terrenos de las proximidades del Valle de Legazpia en donde por las numerosas fuentejillas de aguas ferruginosas se los dió a conocer, que existía en las entrañas de sus montes; ignoramos en qué forma harían la ruta a estos lugares, si por mar ó vía terrestre; si lo hicieron por mar, la distancia desde el mar de la costa Cantábrica, siguiendo el curso del Río Urola es de 45 kilómetros, lo que para gente nómada y exploradores, no es ningún obstáculo insuperable; y si lo hicieron por vía terrestre, por la llanada de Alava, por

donde se hallaba la antiquísima calzada, que ahora se le designa con el nombre de Romana, que según San Isidoro debió de ser ejecutada por los Fenicios, y que sirvió en tiempos posteriores antiguos, para el paso también de tropas al extranjero; así bien hay en este pueblo de Legazpianos nota, que el año de 1540 contribuyeron al arreglo de dicho camino de San Adrián, para el paso a Flandes del Rey en posta; con todo esto queremos demostrar e ilustrar al lector, que este punto era accesible a comunicaciones, hallándose cercano al valle de Legazpi.

### CAPITULO III

Fundación de Legazpia por Ferrones. Elementos necesarios.- Primeras Ferrerías.- Vías de explotación.- GENTILOLA etc.- Se hacía hierro a.d.J.C.- Testimonios de Historiadores Romanos.- Guerras Cantábricas.-

Desechadas las razones de origen de población por las buenas condiciones de fertilidad del terreno, que le hacían inepto para la producción agrícola, examinaremos otras circunstancias especiales, que este Valle reunía de modo notable y ostensible, cuales eran, las que se referían a la elaboración del hierro, mediante las Ferrerías llamadas (OLAAC).

Veremos que para el establecimiento de las Ferrerías, se necesita en primer término mineral de hierro; en segundo lugar combustible, para poder fundir y por último, de aire en forma de chorro ó fuerza, para el sostenimiento del fuego en forma de llama; todos estos elementos podían contarse en este valle pródigamente: así el mineral de hierro se proveía del cercano monte llamado LEKAMBURU (Ollargain) fácilmente accesible de los lugares en donde se asentaron las primeras Ferrerías del Barrio de Guriditegui llamados: ARABAOLAZA (Ferrería hacia Alava), GUIBELOLA, BEINZOLA ó BRINCOLA, OLAZARRA, BARRUNDIOLA, etc. mediante sencillo medio de transporte al sitio preparado ad hoc, para fundir el hierro a brazo ó viento, por fuerza hidráulica producida por el agua de río llamado antiguamente ERRECAUNDI (Río Mayor) como consta en documentos antiguos,

rio que más se denominó UROLA (Agua de Ferrería); el combustible para producir el fuego lo realizaban de los abundantes árboles, que hallaban en los montes adyacentes; por todo ello hay suficientes razones y bases fundamentales, para que demos por cierto, que la implantación de las Ferrerías en el Valle de Legazpi, fué la causa y motivo de la población.

Si bien las circunstancias, que hemos expuesto son las primordiales, para la implantación de las Ferrerías hemos de tener en cuenta, que no sólo es elaborar, sino que es preciso y necesario, explotar la fabricación, precisando para ello, comunicaciones con el resto de los habitantes de España, incluidos en esta región de Guipúzcoa, montañosa y áspera, que a primera vista parece un inconveniente inabordable a la implantación de industria alguna del hierro y mucho más, si se tiene en cuenta la muralla, que desde los pies de esas Ferrerías se levanta, cual es la sierra de Aitzgorri; el cual, salvándolo abre, seguidamente sus puertas a la llanada de Alava, tierra apta para la labranza, además de facilitar cómoda relación con las demás regiones y de ese modo exportar el producto de la elaboración del hierro; el modo de poner en vías de realización esta comunicación, existía en este Valle muy cerca del parage, que estamos localizando, y es por el puerto de San Adrián, llamado también Santi Spiritu, donde según tradición se hallaba en cierta época, el edificio donde estuvieron los monjes templarios, y al lado y cerquita, pasa la Vía-romana; también existía en Aitzgorri por esta parte otro camino, que servía de comunicación llamado Biozcorra, que sin ir por San Adrián se podía ir a Alava sin tanto rodeo, atajando mucho el camino; por lo que se ve, la comunicación de las Ferrerías con el resto de España, se facilitaba de este modo poderosamente, logrando de este modo la exportación del hierro elaborado en el Valle de Legazpi; con lo que se demuestra, que el origen del poblado de LEGAZPI, bien ha podido ser el establecimiento de las Ferrerías.

El establecimiento de los ferrones en Legazpia es

muy antiguo, pudiendo asegurar, que los Fenicios fueron los primeros maestros de la elaboración del hierro, fundamentando este aserto, porque los montes que circundan Legazpia con sus señales inequívocas nos lo dicta su paso y estancia, poniendo los túmulos hallados en estos montes como testigos, estos son los designados bajo los nombres de GENTILOLA, GENTILECHE, GENTILE<sup>N</sup>-BOLALEKU, que respectivamente significan y quieren decir Ferrería de gentil, Casa de Gentil y Juego de bo los de gentil; explorando uno de esos túmulos en el término de este pueblo en el monte llamado Arluce-azpia, nos demostró ser un Túmulo, con su montón de piedras yuxta-puestas, de un diámetro de unos 8 metros, una altura de metro y medio, hallándose algo removido, lo que nos anunciaba alguna visita anterior; su dirección era Oriental; practicada la oradación con cuidado, hallamos solamente, dignos de atención, unos pedazos de hierro muy oxidados y carcomidos, imposibles de definirlos; se hallaban muy enterrados bajo el subsuelo; su destrucción fácil al menor contacto, nos anuncia la certidumbre de su longevidad; estas denominaciones de Gentiles nos han sido transmitidos hasta la época presente, por tradición, de generación en generación, constando en documentos oficiales, escritos muchísimos años atrás; en el siglo XII se habla también de ellos en el pleito que sostuvieron las representaciones de Ferrones y Caseros de Legazpia, donde se hacía constar, que la fundación del poblado de Legazpia fué debida a los ferrones que se establecieron antes que los Caseríos, y que las Ferrerías eran la antigua población, y que "en tiempos de los gentiles había Ferrerías en el valle" DE MANERA QUE LA FACIAN FERRO ANTE QUE OVIESE XPIANOS; esta dicción era de tradición de hacia de 5 y  $\frac{1}{2}$  siglos; consta en el Instrumento N<sup>o</sup> 75 fol. 22; en el expediente de Congruas fol. 334 pieza 2<sup>a</sup> fol. 246 vuelto, al fin; como también en el Instrumento N<sup>o</sup> 123, que es el despacho del Escudo de Armas de Legazpia; En la obra "Cosas memorables de Guipúzcoa" de Dn. Pablo Gorosábel dice.....aparece igualmente en un privilegio despachado por el Rey Dn. Fer-

nando IV despachado en el año 1300, si bien las Ferrerías de Legazpia databan de una época todavía más antigua"; el Folk-lore de este pueblo, recoge la tradición que en el caserío de Corta-garacoa, habitó un gentil: la Historia Romana hace constar, que la industria del hierro en Guipúzcoa se hallaba muy en auge y divulgada en épocas anteriores a su venida a España 205 años a.d.J.C.; lo afirman Plinio y Estrabón, manifestando que la industria del hierro preponderaba en grán escala en estas regiones en la época de las Guerras Cantábricas, poniendo el Iltre. Fray Antonio de Guebara, Obispo de Mondoñedo, en boca de los Cántabros, la respuesta dada por éstos al Emperador Augusto Cesar: "Las minas que tenemos no son de oro, para te servir, sino de hierro, para tu soberbia quebrantar".

He querido asentar de modo evidente, que siendo Legazpia valle situado en la parte alta de Guipúzcoa, confín de Alava y por lo tanto región comprendida en la parte donde ocurrieron las Guerras Cantábricas, antes y a la promulgación de Nuestra Santa Fé, para corroborar la opinión de que en el Valle, se hacía FERRO ANTES QUE HUBIERA XPIANOS.

#### CAPITULO IV

Primeras Ferrerías.- Masuqueras.- Ferrerías Mayores, sus nombres, aspecto de los Solares Ferrones, GURIDI.- MIRANDAOLA.- BIKUÑA.-

Queda demostrado en el capítulo antecedente, ser los primeros pobladores y fundadores del Valle de Legazpi los Ferrones; su instalación obedeció indudablemente, por hallarse situado en lugar, lleno de bosques que suministraban abundante leña y carbón vegetal necesario para la fundición del mineral; de agua, que también les era preciso, para el dinamismo de la industria y usos domésticos, como también para las necesidades agropecuarias; otra razón poderosísima, para elegir este lugar era, la cercanía de las veneras

de hierro y la comunicación de este lugar con Alava, por el puerto de San Adrián ó también por el camino de BIOZCORNA, atravesando la sierra de Aitzgorri, en cuya base se hallaba este lugar de Ferrerías.

Por señales inequívocas, se observan que los primeros trabajadores del hierro en el Valle de Legazpi hacían en los mismos montes, pues siguiendo la trayectoria desde el punto de partida del término de LEKAMBURU (Ollargain) se observa, que apróximándose al Valle de Legazpi, ya siguiendo por el Barrio de Aztirias, ya siguiendo la falda del monte LARROSAIN donde existen enormes cantidades de escorias de hierro en diferentes puntos de dichos montes; pero todos esos residuos, convergiendo hacia el río Mayor (Urola) apróximándose hacia la base de la Sierra de Aitzgorri, donde comienza el camino hacia Alava, que pone en comunicación este lugar con la vía ROMANA por el puerto de San Adrián.

Estos montones de escorias, nos prueban que el primitivo modo de elaborar el hierro era fundiendo primeramente en los montes, en lugares, donde el transporte del hierro fundido era fácil, al mismo tiempo que la enorme cantidad de combustible necesario para la fundición del mineral, hallasen a mano; para ello, lo más práctico era situar las primitivas fábricas en grandes bosques, cercanas a los ríos y vías de comunicación; por este motivo establecieron las llamadas antiguamente (la) MASQUERAS, que bajo esta denominación se les llama en documentos desde hace muchísimos años; sin género de duda, esta denominación se halla alterada, pues en lengua Bascuence Masquera nada explica ó significa; en cambio la expresión BASO-AQUERA de Baso, bosque (Monte) y Auquera (Cómodo, Predilecto) nos expresa todo lo concerniente al porqué de este modo de instalarse estas ferrerías, siendo una expresión fiel y propia del modo de ser estas instalaciones en estos sitios yermos; así, las Ferrerías baso-auqueras nos denotan, las asentadas en montes elegidos; estas ferrerías selváticas se situaban en campo relativamente despejado del monte, sin hoyo, en donde se amontonaban el mineral y combustible en grandes canti-

dades; activando el fuego, mediante el aire producido a brazo u aspas, era conducido por tubos a la hoguera, situando las BASO-AUQUERAS en alturas y lugares relativamente despejados; este modo de fundir necesitaba mucha cantidad de combustible y ofrecía dificultades de transporte, con lo cual este modo de elaborar el hierro, resultaba penoso, quedando además, el producto imperfectamente acabado siendo defectuosísimo el hierro, para tratamientos ulteriores; así pues tuvieron que realizar nuevas instalaciones más completas que salvaran estas imperfecciones del primer laboreo; para ello instalaron a la orilla del Río Mayor, llamado en lengua Bascongada ERREKA-AUNDI, las Ferrerías llamadas Mayores y fueron instaladas tantas a lo largo u orillas de este río, hasta la desembocadura, que le dieron el nombre de UROLA agua de ferrería de UR agua y OLA ferrería.

Las primeras ferrerías, que se instalaron en Legazpia, se colocaron en la parte más alta, es decir, hacia Aitzgorri, en el barrio llamado hoy de Brincola, formando una colonia ferrona, y son los llamados Ferrería de ARABAOLAZA, que significa ferrería hacia Alava; además en este parage se hallan las de BRINCOLA ó BEINZOLA, GUIBELOLA suso y GUIBELOLA yuse, OLAZARRA y BARRUNDIOLA; estas ferrerías y otras muchas, asentadas en este VALLE DE LEGAZPI, formaron casa; solares, cuyos descendientes dieron hijos ilustres, que pasaron a la Historia honrando a la Patria.

Las casas ó edificios de estos ferrones son anti-quísimas, caracterizadas por uubierta ó tejado de ancha superficie, que comienza por poca elevación, unos 2 metros, y cuando llega al CALLUR ó parte más elevada del tejado, adquiere una elevación del triple; el tejado es siempre de dos caídas de mucha inclinación; la entrada al edificio está constituida en firma de zaguán amplio y orientado hacia el Mediodía, abriéndose en él la puerta de la habitación interna; este local recibía el nombre de LARRAÑA, que se utilizaba en las operaciones AGROPECUARIAS de estas casas mixtas de ferrones y labradores; obsérvanse también en este valle

casas solares de mejor construcción, que fueron de origen ferrón, cual es por ejemplo, la casa denominada de GURIDITEGUI, que es una especie de Casa-Torre (Echeaundi) con alguna ventana con ajimez, de estilo gótico ó ojival, trashumando su antigüedad; también la casa llamada MIRANDAOLA nos muestra el sello de su longevidad, siendo su fábrica, mitad de piedra sillar y la otra mitad de ladrillo, los pies derechos del armazón de la casa, son de tosca labra, las vigas transversales ocultas al exterior, por ladrillos colocados de plano; en la entrada al edificio especie de atrio, existen tres columnas de piedra lisa, sencillas, sin adornos de ninguna especie, sin basa ni capitel, teniendo en lugar de éste, una pieza de madera ó toro; este atrio ó pórtico, tiene su suelo o piso hecho de piedras de canto rodado, adoptando figuras geométricas; la puerta de entrada a las habitaciones es de forma arqueada, de piedra sillar y de forma gótica, cerrada con puerta de madera muy antigua, claveteada con clavos de ornamentación de expansión; el piso ó suelo de las habitaciones es de ladrillo, las ventanas con celosías, sin ningún vidrio; los caracteres de estos edificios nos muestran, su lejana oriundez y por tradición se le ha denominado, casa de fundación de Legazpia.

Los apellidos de estos solares ferrones, certifican data antiquísima, así el de GURIDI por ejemplo, nos manifiesta que en sus ascendientes se halló uno que tomó parte en las expediciones a los bancos de Terranova; dice también Dn. Juan de Mendoza, Rey de Armas de la Magestad Católica de Dn. Felipe IV el año 1654, que los del apellido GURIDI son antiguos caballeros sitos en ARABAOLAZA, jurisdicción de Legazpia, que han servido a los Reyes y Príncipes en diversas batallas, así contra moros como otros enemigos, principalmente con el Rey Dn. Fernando III el Santo de Castilla en la toma de Sevilla año 1248.

Si examinamos los antecedentes del apellido PI-KUÑA, también otro legendario ferrón, nos manifiesta

que sus ascendientes participaron en la batalla de las Navas de Tolosa el año 1212.

#### CAPITULO V

Las veneras ó minas de hierro.- Demostración del asentamiento de las ferrerías de Legazpia.- Su número Pleito donde los ferrones afirman ser los fundadores del Valle.- Disposición del poblado en ferrones y Caseros.- Documento de Sancho IV de Castilla en que se destaca la importancia de sus Ferrerías.-

Las minas cercanas al Valle de Legazpi, están situadas en Ceráin y Mutilua, pueblos que antiguamente se hallaban bajo la jurisdicción de Segura, como también Legazpia desde su anexión el año 1384; estas minas, propiedad de la C<sup>a</sup>. Ceráin Mines Limited y la concesión Guezur-muño de Mutilua de "La Minera de Mutilua", los minerales eran explotados últimamente en los filones denominados de Barrinola y Troy, el 1<sup>o</sup> reconocido en 150 metros de largo, con espesor de 20 metros y 45 de altura; el 2<sup>o</sup> en 200 metros de corrida y 10 metros de espesor y 40 de altura hallándose en el término de LEKAMBURU (Monte citado anteriormente) siendo esta mina precisamente, la proveedora de las Ferrerías del Valle de Legazpia.

Se ha deducido por los estudios de los Ingenieros que dichas minas, fueron explotadas en época de los Romanos; en 1580 el ilustre viajero Mister Andrés Navajero a su paso por Cegama y Segura, decía que se surtían desde tiempo inmemorial las Ferrerías de ARERIA, SEGURA (anexionada en esta época Legazpia a Segura) CEGAMA etc.; últimamente en Mutilua se explotaban casi exclusivamente unas Chirteras de los que se extraen minerales hematies.

El asiento de las ferrerías en la orilla del río Urola, en el Valle de Legazpia es antiquísimo y aunque algunos escritores, ligeramente han vertido en su opinión la creencia de que a mediados del siglo XV bajaron las ferrerías del monte a orillas de los

(Geografía del País Vasco-Navarro; S. Múgica) verá el lector, lo erróneo de esta aserción en lo que concierne por lo menos al Valle de Legazpia, donde a la orilla del Urola, antes del siglo XV existían laborando hierro; para cerciorarse de ello, bástele considerar que el río Urola se llama así, desde la fundación de la Provincia dando el dinamismo a todas las herrerías Mayores.

En documentos oficiales, se hace notar que en el Valle de Legazpi, existían en la rivera, más de 20 herrerías mayores ( Pleito año 1553) pudiendo decir que eran las siguientes: BEINZOLA ó BRINCOLA, GUIBELOLA, ARABAOLAZA, OLAZARRA, BARRUNDIOLA, IGUERALDE, ELORREGUI, UBITARTE, MIRANDAOLA, OLAVERRIA, BICUÑA, PLAZAOLA, AZPICOECHEA, MANCHOLA, MASUCORIOLA, URTAZAOLA, BENGOLEA, IBARROLA, MACHAIN, MENDIARAS; además de las expresadas existían en la demarcación de Legazpia, otras llamadas Basoqueras ó Masuqueras, bastando considerar las ennumeradas, para deducir que este Valle en la época que hacemos referencia (Edad Media) tenía una importancia ferrera capital, pues según el memorial del pleito del Concejo, Escuderos filosdalgo de la Universidad y Valle de Legazpia, con los dueños de las Ferrerías, decían los Ferrones por boca de su procurador ANTON de ORO, que los dueños de Casas y Caseríos, no eran Concejo, ni Universidad, ni hacía pueblo por sí, para que dijeran tenían términos concejiles, pues la cabeza era Segura, (Anexionados el año 1384) y hasta hacía poco tiempo antes, era parte de otras vecindades (Arería Mayor) comarcanas, y las Ferrerías tenían y poseían la población más antigua; las herrerías vinieron a poblar las caserías, de manera, que los ferrones eran dueños de los términos desde tiempos de uno, dos, diez, veinte y treinta, cuarenta, ochenta, ciento, doscientos años a esta parte ó mas tiempo acá, que memoria de hombres, no ha seguido, ni es contrario (Este pleito es de 11 Febrero de 1531). Uno de los testigos hace constar, que de sus antepasados, por tradición de padres a hijos, se manifiesta que las herrerías eran la an-

tigua población de Legazpia, y que en tiempo de los Gentiles ( se corrobora por la existencia de GENTILOLA GENTILECHE) había ferrerías en el Valle; en la prueba documental de este pleito presentaron: Documento Privilegio del Rey Alonso rey de Castilla y León, Contratos de iguala entre Caseros y Ferrones del año 1412, otra sentencia arbitraria año 1476 y además cartas de compras y ventas entre ferrones de los años 1329, 1401 1410, 1424, 1432, 1436.

En este pleito se demuestra, que los ferrones fueron los primeros fundadores y pobladores del Valle, y que los ferrones, tuvieron el honor de dar vida e impulso al desarrollo del poblado, desprendiéndose, que en la época de este pleito, Legazpia se hallaba dividido en dos partidos, una parte de ferrones y la otra de dueños y caseríos; que formaban concejo con otras vecindades Comarcanas, hasta la federación en una con Segura; el poblado antiguo constituido por los ferrones, se hallaba deslindado en sus posesiones desde tiempo inmemorial.

Constituido el poblado del Valle de Legazpi, es decir, en dos jurisdicciones, uno el correspondiente a las ferrerías y otro correspondiente a las Casas y Caseríos, dió lugar a serias competencias y discordias, que se resolvían en convenios, mediante contratos ó igualas entre ferrones y caseros.

La prueba cumbre de la importancia ferrera en el Valle de Legazpi, ya en la Edad Media año 1200 y que nos indica el grán número de Ferrerías asentadas a las orillas del r'io, como también su distinción en Mayores y Masuqueras ó sea las que se hallaban en Yermos ó en Altos de los montes, nos lo dá el Privilegio Real dado en Vitoria en la era de mil trescientos veintiocho años, el 18 de Abril por Sancho IV ó sea el año 1290 cuyo texto es el siguiente:

Traslado del Privilegio Rl. por el escribano Juan Sanchez Gurruchategui; " En el Valle de Legazpi, pa recieron presentes Juan Matz. Vicuña, él por sí y en nombre de todos los otros dueños y Srs. de las Fe-

rrerías que son y Lopez Zabalo, presentaron y mostraron hoy martes 10 de Diciembre de 1493 un Privilegio Rl. del Rey Dn. Fernando escrito en pergamino de cuero e sellado con un sello de plomo pendiente en filos de seda y me pidieron leyese, cuyo tenor es: SEPAN CUANTOS ESTA CARTA VIEREN COMO NOS DON ALONSO XI POR LA GRACIA DE DIOS.....etc. VI UNA CARTA ESCRITA EN PERGAMINO DE CUERO etc. QUE YO CONFIRME E HECHO EN ESTA GUIZA: SEPAN CUANTOS ESTA CARTA VIEREN COMO YO DON ALONSO etc. VI UNA CARTA DEL REY DON FERNANDO IV MIO PADRE, OVO DADO AL CONCEJO DE SEGURA QUE ES EN TIERRA DE GUIPUZCOA ESCRITO EN PERGAMINO DE CUERO, SELLADO CON SU SELLO DE CERA COLGADO FECHA EN ESTA GUIZA. DON SANCHO IV POR LA GRACIA DE DIOS REY DE CASTILLA, DE LEON, DE GALICIA, DE SEVILLA, DE CORDOBA, DE MURCIA, DE JAEN, DEL ALGARBE, E PORQUE LA PUEBLA QUE EL REY DN. ALONSO X EL SABIO MIO PADRE E YO MANDAMOS HACER EN SEGURA DE GUIPUZCOA, SE PUEBLE MEJOR E DE MEJORES OMES PARA MIO SERVICIO, TENGO POR BIEN QUE CUANTOS HIJOSDALGO SON Y POBLADOS O VI NIENEN Y POBLAR AQUI ADELANTE, QUE SEAN QUITOS DE TODO PECHO ELLOS E LOS SUS SOLARES E QUE SEAN LIBRES E QUE NON DEN FONSADERAS, NI OTRO DERECHO NINGUNO E QUE SEAN LIBRES E QUITOS ANSI COMO ERAN LOS SUS SOLARES QUE ANTES MORABAN E LOS LABRADORES ORROS QUE QUISIEREN VENIR POBLAR QUE VENGAN Y QUE PECHEN POR LO QUE OVIEREN EN ESTA PUEBLA EN AQUELLAS QUE LES YO MANDARE TOBIERE POR BIEN, MAS QUE NO PECHEN EN OTRO LUGAR POR ALGO QUE TUBIEREN, E PER LES FACER MAS BIEN E MAS MERCED TENGO POR BIEN" QUE LAS FERRERIAS QUE SON EN LEGAZPIA MASUQUERAS QUE ESTAN EN YERMOS Y LES FACEN ROBOS LOS MALOS OMES E LOS ROBADORES, QUE VENGAN MAS CERCA DE LA VILLA DE SEGURA QUE LAS PUEBLEN PORQUE SEAN MAS ABONADAS E MAS EN SALVO, E MANDO E DEFIENDO FIRMEMENTE, QUE NINGUNO SEA OSADO DE LES IR EN CONTRA ESTA DICHA MERCED QUE LES FAGO, SINO CUALQUIER QUE LO FICIESE?, PECHAR ME YA EN PENA DE MILL mrvs. de la moneda nueva e a pobladores de Segura todo el dapno doblado" E ESTO, MANDE DAR NI

CARTA SELLADA CON MI SELLO DE CERA COLGADO DADO EN VICTORIA DIEZ Y OCHO DE ABRIL HERA DE MILL E TRESCIENTAS E VEINTIOCHO AÑOS (Año 1290) YO MARTIN PEREZ LA FICE ESCRIBIR POR MANDADO DEL REY. LIBROLA EL OBISPO DE ASTORCA.

Esta carta Privilegio de Sancho IV el de Castilla, fué confirmada por Don Fernando y mandó que les valiera en todo tiempo, para siempre jamás.

El número de Ferrerías que existían en Legazpia, según consta en el pleito de Congruas al folio 1116 vuelto, era de 25 Mayores sitas a las orillas de su río teniendo al mismo tiempo diferentes ferrerías llamadas Masuqueras.

#### CAPITULO VI

Conclusiones de los capítulos anteriores.- Análisis del Privilegio de Sancho IV.- Inmigración de Ferrones de Legazpia a Segura.

Las conclusiones que de los capítulos anteriores se deducen son: que el Valle de Legazpia tiene su origen en los albores de la población de la península Ibérica por los Celtíberos, los que, mezclados con los incursos FENICIOS (Gentiles) que vinieron a colonizar como comerciantes, establecieron las Ferrerías de Legazpia, dejando señales de su estancia con sus Túmulos, entre otros los llamados GENTIL-OLA, y GENTIL-ECHE existentes en los montes de Legazpia por tradición de 5 y  $\frac{1}{2}$  siglos en el año 1553 (según consta en el pleito de este año) afirmando también los historiadores romanos Plinio y Estrabón, que cuando invadieron estos la península Ibérica, la industria del hierro se hallaba en Guipúzcoa en pleno apogeo, y como las veneras de hierro de Mutiloa del Término de LEKAMBURU la más próxima a Legazpia, proveía del material de hierro que necesitaba; y el estudio de dichas minas, practicada por doctos Ingenieros, ha dictaminado manifestándonos que los trabajos de explotación databan de época milenaria, es decir, de años anteriores a la invasión de los romanos.

Analizado el Privilegio Real, detenidamente, vemos que el Valle de Legazpia el año 1290 en la época de Sancho el Bravo Rey de Castilla y León, biznieto de Alfonso VIII el de las Navas de Tolosa, que unió para siempre Guipúzcoa a Castilla, a la corona de Castilla (1200) se hallaba en este Valle la elaboración del hierro en extraordinario desarrollo, tanto en las ferrerías situadas en los altos ó yermos, llamadas Masuqueras, como en las Mayores, situadas en las riberas del río Urola, haciéndonos notar, que las Masuqueras que se hallaban en yermos apartadas del poblado, expuestas a tropelías por su situación topográfica de proximidad al reino de Navarra contrincente, hallándose además en dicha época Guipúzcoa con ciertos disturbios, provenientes del nacimiento de Bandos, que despues se denominaron Gamboinos y Oñacinos, lo que daba lugar a robos y fechorías, de ahí que el Rey Sancho, brindó a los ferrones de Legazpia en el Privilegio, de que fueran a poblar Segura, puebla que su padre Alfonso X (Año 1252-84) y él, mandaban fundar, garantizándoles la estancia con su guarda real, libres de pecho y alcabala salvo las indispensables: ante este estado, los ferreros de Legazpia se animaron a ir a poblar Segura, sin menoscabo de los que se hallaban en el Valle trabajando en su industria; de entre los ferrones que fueron a Segura, se citan los del linage del apellido BIKUNA de Legazpi; los del apellido GURIDI de Legazpi; los del apellido ELORZA; permaneciendo estantes en Legazpia, otros del mismo apellido, como dueños de Ferrerías en el mismo Legazpia, como consta por escritura de venta, que está en Autos F.334 en el pleito seguido entre los dueños Ferreros y el Concejo de Legazpia. De modo que las Ferrerías de Legazpia el año 1290 se hallaban plétóricas de vida, en forma que pudiesen ir a colonizar y lo realizaron en la nueva puebla de Segura por mandato encarecido de los Reyes, sucesivamente de Alfonso y Sancho; para llegar el Valle de Legazpia a este estado de población era menester que su super-

vivencia llegase de muchísimo atrás (QUIZA DE SIGLOS) pues la industria conglomerada del hierro en Legazpia, tenía firmeza de estancia notoria y pública, para lo que le hacía falta también, base financiera, dominio y práctica en el conocimiento del oficio, conocimiento de hombres negociantes, para el gran desarrollo de la industria; por todo lo cual, se induce que era preciso transcurrir muchos años, la existencia de ferrones y ferrerías en Legazpia antes del año 1290, así pues es cierto lógicamente como aseguran los historiadores romanos antiguos, que antes de la venida de los Romanos a España (414 a 205 año a.d. J.C.) se labraba el hierro en Guipúzcoa; afirmamos de modo rotundo que en el Valle de Legazpi la fabricación del hierro, comenzó antes de la venida de Jesu Cristo.

#### CAPITULO VII

Religión.- Ermita de San Miguel, su antigüedad.-  
Iglesia parroquial, su antigüedad.- Ozer de Amézqueta.  
Patronato de la Iglesia parroquial.-

El Valle de Legazpi, fundado como hemos manifestado, por ferrones, tenían su religión, que seguramente era la católica; pero no nos consta ello, por alguna documentación hallada; por consiguiente, dirigiremos nuestra investigación a los edificios existentes, donde se da y se daba el culto a Dios, desde los tiempos antiguos.

Por una nota existente en el arreglo Parroquial, en uno de sus Estados de Santuarios y Parroquias existentes en Legazpia, dice "además de la Parroquia hay otros dos Santuarios, que están bajo la advocación de SAN JUAN BAUTISTA Y SAN MIGUEL ARCANGEL; este último por tradición se dice, ser la primitiva Parroquia de esta Villa, distante de la actual Parroquia matriz, veinte minutos (kilómetro y medio) hallándose situado en una posición algo elevada; sus dimensiones son de 18 metros de largo y 11 con 95 de ancho.

El acceso por el camino, es algo pendiente y de calzada de piedra, donde se halla la ermita que se

reduce a un edificio de mampostería, con su puerta de entrada de forma arqueada, con piedra sillar labrada; el pavimento de esta ermita, es de canto rodado de río, formando una especie de mosaico, dividido en cuatro cuadros, inscribiendo cada figura, cuatro figuras geométricas, mediante cantos de ladrillo; un techo con tablas de madera; un arco de piedra sillar de medio punto, desde donde arranca el ábside, que encierra el altar de estilo churrigueresco y busto de San Miguel; a los lados de este existen dos altares antiguos el uno bajo la advocación de Sta. Marina, pequeño altar de forma rara, con pequeño bulto de menos de un metro y pintado, denotando antigüedad; el otro altar está bajo la advocación de San Sebastián y aunque el bulto parece ser del XVI, no así el altar que datará de siglos anteriores; esta ermita pagaba el año 1565 una parte de sus diezmos primiciales a la Iglesia de Mutilua, debido según consta en el pleito de Congruas, porque por tradición se decía que un año de peste, se enterraba en Mutilua los cadáveres procedentes de Legazpia por la situación de esta ermita primitiva de fácil acceso a Mutilua por el camino de Aztirias; pudiera ser la Iglesia del Valle de Legazpia, pero no hallamos ningún dato ó testimonio documental para aseverar tal aserto.

La Iglesia Parroquial de Legazpia, es de advocación de Sta. María de la Asunción; su fundación, tan antigua que se pierde en tiempo inmemorial, habiendo sido reedificado casi desde los cimientos, poniéndose la 1ª piedra el 17 de Agosto de 1700, siendo el motivo de esta reedificación, el hallarse en estado ruinoso, cubierto de maderas, que cuando los vendavales hacían temblar la torre, penetrando las aguas de lluvia y nieves dentro de la Iglesia, haciendo con poco decoro las solemnidades religiosas; de la antigua Iglesia quedan algunos recuerdos ó restos, que nos hacen deducir su fundación; entre ellos hay un Crucifijo de piedra con escultura de Cristo clavado, y las

imágenes son la Madre Virgen y San Juan Evangelista; los caracteres de estas imágenes son: el Cristo es de miembros alargados, sobre todo los brazos, sin detalle anatómico, la cara alargada sin expresión, el Cristo no tiene Perizonium ó faja, teniendo en su lugar unos pantaloncillos hasta la mitad del muslo en forma de cota; las figuras de la Virgen y San Juan Evangelista, con vestiduras de pliegues rectos, cuello recto como de palo, en fin, figuras hieráticas, rígidas, secas, parecidas a maniqués, denotando un arte Cristiano decadente, por cuyo motivo a esta escultura se le hace datar probablemente de la época correspondiente al si glo XII ó principios del XIII.

Hacemos notar también, que en los lienzos ó paredes exteriores de la Iglesia antigua, que no se demolicieron cuando la renovación, existían unos ventanales ciegos, de estructura gótica (ogivales) y al rededor de una de ellas, figuras estrelladas de variadas radiaciones, como denotando pertenecer estos signos ó señales, a la época de los signos lapidarios (polígonos estrellados de seis puntos) práctica de los maestros y mazoneros con sus marcas especiales.

En la fachada posterior de la Iglesia que mira al Oriente, existe un oculo ó rosetón de época de transición del romano al gótico.

Como documento de antigüedad existe en la torre de la Iglesia de Legazpia, una campana grande, con inscripción arábiga, haciendo constar que cuando se hizo, año 1480, se hallaba de Vicario, Dn. Martín Abab de Vicuña.

Nos consta también para cerciorarnos de su antigüedad, que el Señor Oxer de Amézqueta, como a Señor de Lazcano, concedió el Rey Dn. Juan II por carta fechada en Segura el 20 de Febrero de 1407, los cargos de prestamero y guarda del valle y ferrerías de Legazpia, a instancia de los Sres. de estas ferrerías y de los demás vecinos y moradores del valle, quienes se quejaban de los muchos agravios y sinrazones que recibían de algunos concejos y personas poderosas, por estar

el valle y ferrerías en yermo entre muchas montañas y entendían, que por el expresado Ozer podían ser mejor guardados y defendidos en sus derechos, que por otro alguno en Guipúzcoa. Tomó posesión de dichos oficios en el CEMENTERIO DE LA IGLESIA DE SANTA MARIA DE LEGAZPIA a presencia de los Señores de Ferrerías, vecinos y moradores, en nombre de los cuales le entregó Juan Sánchez de Gorrochategui, una taza de plata que podía haber un marco de plata, el Domingo 3 de Diciembre del mismo año de 1407 mediante acta suscrita por el escribano Martín Ibañez de Arámburu, siendo testigos Lope Ochoa de Aguirre, Vasallo del Rey, Yenegro de Lazcano, Martín de Aguirre, Sancho de Cegama y otros caballeros, entre ellos Miguel de Elorregui, Señor de la Casa y Ferrería de Elorregui; esta escritura se conserva original en el archivo municipal de Segura, apareciendo en ella inserta, la Real Cédula de Juan II que empieza "LA REAL GUARDA DE DICHO VALLE E DE DICHAS FERRERIAS E DE LOS SRS. DE ELLAS CON LA PRESTAMERIA DEL DICHO VALLE SOLIAN HABER GARCIA LOPEZ DE MURUA (1330) E DESPUES DE SU FINAMENTO LOPE GARCIA DE MURUA SU FIJO E DESPUES DE SU FINAMENTO MIGUEL LOPEZ DE LAZCANO SU FIJO, CADA UNO EN SU TIEMPO SEÑORES QUE FUERON DEL SOLAR LAZCANO".

Este último documento, nos prueba de modo demostrativo que la existencia de la Iglesia parroquial de Legazpia con su Cementerio, subsistía por los siglos XIV, pues los actos que en él se celebraban, eran públicos y notorios.

En el libro de visitas pastoral de la Iglesia parroquial, hay un mandato que dice y es del año 1581, el Señor Obispo de la diócesis de Pamplona Dn. Pedro Pacheco "que los cálices están ya gastados y son de hechura antigua, especialmente los dos o tres de ellos; y mandamos, que pues son cinco, queden como están los dos mejores y de los tres, que son menores y más flacos, se hagan dos buenos".

En la posesión de los Diezmos por el Sr. Lazcano, alegaba este en el pleito de Congruas, que tuvo con

el Cabildo de Legazpia, que los poseía por ser Patrono Divisero de la Parroquia de Legazpia, derecho obtenido por sus antecesores en defensa de la Iglesia contra los moros; con lo que hacía ver su legitimidad, antes del Concilio Lateranense (1112 Pascual II revocó, en el Privilegio de las investiduras de los Legos).

La Iglesia de Legazpia es de Patronato propio por haber sido edificado en terrenos propios con derecho a elegir Vicario con votos de los millaristas del pueblo (ocho vecinos concejantes sacados a suerte a una con el alcalde).

Con estas noticias expuestas con el detalle debido, creemos llevar al lector al convencimiento que la antigüedad de la Iglesia data evidentemente del siglo por lo menos de fines del XII ó XIII, que teniendo presentes estos datos, lo juzgará convenientemente.

#### CAPITULO VIII

Moradores antiguos del Valle de Legazpia.- Solares de Legazpia con sus moradores: VICUÑA.- GURIDI.- CURRUCHATEGUI.- ELORREGUI.- ELORZA.- PLAZAOLA.- GARRO.- AGUIRRE.- MIRANDAOLA.- OLABERRIA.- Enumeración de otros solares.-

Entre los moradores de Legazpia más antiguos podemos dar los siguientes nombres: Pedro García de Elorregui, Juan Pérez ó Pedro Pérez sus hijos, Martín Doria, García Velo é Juan González de Manchola e López su hermano e Pedro Vicuña, Iñigo de Aguirre, Sancho Ferrero, Rui Conep, Juan Lucia e Pedro Estella, Sancho Gorrochategui y sus hijos, Sancho López de Osinanzu, Miguel de Vergara, Martín López Izturrizaga, Sancho Murua, Olaverria, Guridi etc. todos los cuales aparecen desde el año de 1384 al 1400 constando en documento cuya autenticidad no se puede poner en duda por ser tomadas de actas notariales firmadas por Notarios públicos en actos solemne como el de la sumisión de Legazpia a la jurisdicción de Segura el año 1384.

Entre estos apellidos, hallamos de linaje cuya

cuna es el Valle de Legazpia, como consta en los diversos certificados del Rey de Armas, que expidió, siendo los más caracterizados los siguientes:

VICUÑA.- Ostenta el escudo de Armas de este Solar el trofeo de las cadenas de las Navas de Tolosa, batalla ganada por el glorioso Rey Dn. Alfonso VIII el 16 de Julio de 1212, en donde participaron notablemente los Guipuzcoanos al mando de Dn. Diego López de Haro, Señor de Vizcaya, formando parte de las huestes del Rey Sancho de Navarra, citando la historia, que estuvieron presentes las Casas Guipuzcoanas de Gabiria, Gazpio, Illumbe y otras muchas, en esta memorable batalla, cuyo acontecimiento y hechos de armas lo constatan, usando en sus escudos como trofeos las cadenas rotas del palenque del cuadro de Miramamolín, en cuyo asalto se hallaron.

GURIDI.- Viejo Solar en el Valle de Legazpia, cuyos ascendientes han dado muestras de ser nobles Legazpianos, y en el Certificado de nobleza, expedido por Dn. Juan de Mendoza Rey de Armas del Rey Felipe IV (1654) dice, "también se hallaron con el Rey Dn. Fernando III de Castilla en la toma de Sevilla y otros lugares de Andalucía".

GURRUCHATEGUI.- Casa Solar sito en Legazpia, digno de señalarse, por ser cuna de preclaros orígenes pues de este Solar por línea materna, procede Dn. Miguel López de Legazpi Gurruchategui, conquistador y colonizador de las Islas Filipinas, hijo de Dña. Emilia Gurruchategui, hija a su vez de esta casa Solar, ostenta el escudo de esta casa las espas de San Andrés, en memoria de la toma de Baeza el año 1227, el día de Sn. Andrés con Fernando III, con lo que demuestran los de este Solar, haber participado en la memorable conquista: figuran entre otros moradores de este solar los Sancho, Lope Sánchez, Juan Sánchez Gurruchategui, ferrones de Legazpia año 1407.

ELORREGUI.- Solar antiguo de Legazpia de ilustre abolengo, habiendo dado hijos, que han dado prez y honra al valle, siendo notablemente favorecidos por

los monarcas; así el 3 de Marzo de 1525 expedía una Rl. Cédula el Emperador, que decía "en atención a los muchos y buenos y leales y señalados servicios, que vos Miguel Ibañez de Elorregui nos habeis hecho y los que esperamos que nos fareis", habiendo sucedido a este Miguel Ibañez de Elorregui, Doña Catalina de Elorregui, legítima hija que en unión de su madre Dña. María Ochoa de Mendiarras en uso de la Rl. facultad concedido por Carlos V, formalizó la fundación del Mayorazgo de Elorregui a favor de su hijo mayor Cristóbal Pérez de Lazarraga, hoy en día este Mayorazgo recae en los hijos del Duque de Sotomayor.

ELORZA.- Solar también antiguo y digno de hacerse notar, pues de esta casa procede por línea materna, el notable Almirante y héroe de Trafalgar DN. DAMIAN CHURRUCA Y ELORZA, cuyo entroncamiento con Juan el Viejo de Elorza, Señor de la Casa de Elorza en tiempo de los Reyes Católicos, que era vecino de Legazpia, se halla comprobado.

PLAZAOLA.- Casa Solar situada en el centro de Legazpia, cuya descendencia formaba parte selecta en el Valle, uniéndose esta familia con las casas de Mirandacía, Ubitarte y Elorregui; siendo uno de los Plazaolas dueño de Ubitarte, tuvo Dn. Antonio a Doña Magdalena Plazaola, legítima hija, que se casó en Vitoria con Dn. Francisco Antonio Zumalabe, Caballero de la Orden de Alcántara, teniendo por hijos entre otros a Dn. José de Zumalabe y Plazaola, Caballerizo de S.M. agraciado por el Rey Felipe V, con fecha 5 de Mayo de 1722, en Aranjuez con la siguiente cédula: "POR CUANTO EN LA CASA QUE TENEIS EN LA VILLA DE LEGAZPIA (UBITARTE) LOGRASTEIS EL ESPECIAL HONOR DE HABERSE APOSENTADO EN ELLA, LA REINA DE FRANCIA MI HIJA, DESDE EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO PROXIMO PASADO HASTA EL 2 DE ENERO DEL PRESENTE, QUE SALIÓ DE PARA SU VIAJE A AQUEL REINO Y QUE LA MISMA HONRA CONSEQUISTEIS TAMBIEN DE LA SERENISIMA PRINCESA DE ASTURIAS A SU VENIDA DESDE EL DIA TRECE AL CATORCE DEL CITADO MES DE ENERO....CONCEDO LICENCIA A VOS EL RE-

FERIDO DN. JOSE DE ZUMALABE PARA QUE POR RAZON DE LO EXPRESADO Y EN MEMORIA DE TAN ESPECIAL MOTIVO PODAIS PONER Y PONGAIS CADENA A LAS PUERTAS DE LA ENUNCIADA CASA Y QUE GOCEIS DE ESTA PREEMINENCIA SOLAMENTE VOS Y VUESTROS HEREDEROS Y SUBCESORES, PERPETUAMENTE PARA SIEMPRE JAMAS SEÑALADAMENTE EN LA MENCIONADA CASA Y QUE SEA MANTENIDA Y AMPARADA EN LA DICHA MERCED SIN QUE PUEDA SER DESPOJADA DE ELLA".

GARRO.- Con este nombre hay varios Solares en Legazpia y que están asentados en el Libro de los Caballeros hijosdalgos que en el Archivo municipal existe; estas casas son armeras distinguiéndose con los nombres de GARRO-GOICOA; GARRO-BEOCA y CASILLAS DE GARRO; según consta esta familia antigua de Legazpia procede, según parece, de Navarra; un tal Sancho vivió en Legazpia el año 1377, otro Juan de Garro, vecino de Legazpia en los años de 1407 y 1412, casó con la hija de Lope de Estella, quienes en 1401 habían edificado su casa solar de nueva planta en el Sol de Herdalach (esta casa era de Ubitarte)

AGUIRRE.- En 1384 aparece Iñigo Aguirre, ferrón de Legazpia, también es habitante en Legazpia Yenegro Aguirre el año 1407. La casa solar de Aguerre-bengoa sita en Legazpia, forma linage, así Lope de Aguirre que vivía hacia el año 1483; en su 4ª generación se nota un tal Cristobal Aguirre Garro, Caballero de la Orden de Santiago en 1671, del Consejo de S.M. y su Secretario de Indias.

MIRANDAOLA.- Se dice por tradición, que esta Casa es de fundación de Legazpia; es un edificio antiquísimo de aspecto de Jáuregui (Palacio); era moradora en esta casa Mª. Sanz de Mirandaola el año 1401, Martín Ochoa de Mirandaola el año 1483, y siendo Miguel de Plazaola Mirandaola (Ola-Jaun) ferrón principal, el año 1580 ocurrió, la milagrosa formación de la Cruz en el arragoya, que sacaron de él con grande espanto, y era de semejanza de persona, sin bascosidad ni escoria.

OLABERRIA.- Solar cuyos habitantes moraron en el

Valle de Legazpia, entre otros se cita a Ochoa Zarra en 1417; el hijo de este Juan Ochoa, se casó con Dña. Emilia de Aguirre y Garibay, hija de Lope Ochoa Aguirre y Garibay, Vasallo del Rey; Pedro Ibañez su hijo, que le sucedió en la casa de Olaberria, se casó con Sancha de Aldaola, hermana del Vicario de Segura, teniendo por hijos 1º, Dña. Mª. Andrés, casada con Dn. Pedro de Arrola, de quien quedó viuda en 1549 con su cesión en la casa de Olaberria. 2º, Mª. Lopeiza casada en 1520 con Miguel de Arrola. 3º, Martín Ochoa. 4º., Juan Ibañez que casó en Gaviria y usó el apellido Aztiria. 5º., Pedro casado con Juana de Laquidiola. 6º., Periza, mujer de Juan Insausti y 7º., Lázaro de Olaberria, no consta su estado, que con el título de heredero universal de sus citados padres, donó en 1528 a Miguel Ibañez de Elorregui, una sepultura, sita en la Iglesia de Legazpia, en la pared de la mano, el primer enterrorio delante del altar del Crucifijo, recibiendo en cambio doce ducados para alimentos y para enmienda de la costa, que sus antepasados hicieron en dicha sepultura. Siendo esta familia rica en su tiempo por la industria de las ferrerías y aún por la explotación de minas.

Hemos anotado las casas Solares arriba manifestadas por creer, que se destacan sobre las demás, que se hallan en Legazpia y creer en nuestro criterio, ser las que tienen el origen más remoto, relacionado con el fundamento del poblado de Legazpia; para ello bástanos considerar por ejemplo, el Solar de Vicuña, que nos muestra que sus ascendientes estuvieron en la batalla de las Navas de Tolosa y que por tal motivo, este Solar de cuna Legazpiana, ostenta en su Escudo de Armas, las cadenas rotas de Miramamolín, con lo que se demuestra con claridad, que los Legazpianos el año 1212, sirvieron a la Religión, expulsando de España a los enemigos de Cristo; de igual modo, el linage de Guridi certifica, que el año 1227 ayudaba al Rey Fernando III el Santo, en la toma de Sevilla; además de las dichas, hay bastantes más ca-

sas armeras en Legazpia, que se hallan asentadas en el Libro antes dicho con sus certificados y son: AS-TABURUAGA; AGUERRE-PLAZA, ARABAOLAZA, ARAIZTEGUI, ARROLA, BEINZOLA, ECHEBERRIA, EGUZQUIZA, GALDOS, IGUE-RALDE-SUSO, IGUE-RALDE-BEOCA, LEGAZPI, MANCHOLA, MASU-CORIOLA, MENDIARAS, OLANO, OLANOTEGUI, OLARREAGA, OLA-ZARRA, ORUEZABAETA, RAIZABAL, UGALDE, URTAZA, URTAZA-ZARRA, ZALDUA.

Véase la descripción de los escudos de armas de las casas solares de Legazpia, en otra parte de esta obra lo detallo con sus esmaltes, además que en las mismas hago interesantes anotaciones de los moradores en las dichas casas.

### CAPITULO IX

Qué son Ferrerías.- Cómo funcionan.- Indumentaria de los ferrones.- Elementos de ferrería.- Cantidad de hierro elaborado por la ferrería.- Tasación de una ferrería.-

El origen del poblado de Legazpia, habiendo sido de ferrerías, como hemos dicho varias veces en el curso de esta obra, designando en vascuence con los nombres de OLA-AK y OLAGUIZONAK (Ferrerías y Ferrones), nada más natural y lógico, que el dar seguidamente noticias de lo que son las ferrerías y cómo funcionan estas antiguas fábricas siderúrgicas.

La ferrería no es otra cosa, que un gran edificio no muy elevado de la superficie de la tierra, donde se encierran los elementos indispensables a su funcionamiento, como son fuerza hidráulica, que mueve las ruedas que ponen en movimiento los fuelles y martinets (Cable), además de depósitos para el carbón vegetal, vena ó mineral de hierro, producto elaborado etc.

Estos ferrones usaban una indumentaria adecuada a su oficio muy especial, encaminada todo ello, a defender su cuerpo contra todo efecto nocivo, agresivo y penoso, a que se dedicaban y las pudiera ocasionar daño; por tal motivo, su traje consistía en una es-

pecie de blusa larga, que llegaba hasta los tobillos, era de tejido de hilo, lienzo grueso fabricado por tejedores llamados EULEAS, llamándose el lienzo hecho por éstos, "EUNE"; la cabeza lo cubrían de sombrero de anchas alas, muy inclinada hacia su frente, sin duda para resguardar y preservarse de los rayos calóricos y luz, muy fuertes del AGOA (masa ingente) cuando trabajaban al martinete, cubrían la parte delantera de su cuerpo con delantal de badana de cuero; sus pies eran calzados de alpargatas sin talón, no usándose calcetines; el objeto de este calzado era el desprenderse fácilmente de ellos, con una sacudida de pié, en el peligro que tenían de caérseles con frecuencia partículas del ingente Ahoa y de este modo, evitaban las quemaduras fácilmente; también hacían uso de otro utensilio muy original, consistente en una especie de pipa sin pipa, que lo llevaban en la boca y en lugar de la pipa, una chapa circular, cuyo objeto era preservar la cara de los efectos del calor que irradiaba la masa de la fundición, al trabajar en su traslado y martillado cerca de él; con lo que vemos de modo palpable, tenían sus medios de fensa y seguridad estos ferrones en sus trabajos.

Una de estas ferrerías producía aproximadamente al año 1000 qq de hierro, dice Pedro Medina en el capítulo 122 de las Grandezas de España; que había 300 ferrerías dentro de Vizcaya y Guipúzcoa; una de éstas ferrerías en Legazpia llamada de BENGOLEA, fabricaba al año aproximadamente 1854 quintales ó sea 93.200 kilos, teniendo de alquiler 29 qq. de hierro en especie, cotizándose el q. de hierro en el 1802, 25 pesetas.

Los troscos de hierro que sacaban de la Arragoia, cada vez tendrían por término medio 93,75 kilos, fundiendo y labrando al día unas 4 veces, con lo que hacen al año, si se cuentan todos los días, 136.874 kilos, y como la ferrería de Bengolea no labraba más que 93.200 kilos, se deduce que no trabajaba más que en 8 meses, descansando durante el verano ó estiage.

En 1820 se hizo la tasación de la Ferrería de Ben  
golea, que dió el siguiente estado:

Rueda mayor con su huso, guezur-asca, ondoasca, cepos etc. y toda la ferreteria de rejonas planchas .....	3.750
Rueda barquines (fuelles) su huso guezurras ca y ondoasca.....	1.250
El mazo con su mango, boga, fierros.....	500
Yunque.....	875
Otros dos yunques viejes.....	325
Los barquines.....	967,50
Una tobera nueva de cobre, de 4l.1l y otra vieja de 36,1l.....	175
El foyal con todas sus planchas de hierro etc	125
Una pieza de fundición de 8 a.....	22,50
Cuatro pares de Furricas ó tenazas.....	50
Dos pares corbatas.....	7,50
Una porra grande y dos martillos.....	12,50
Siete palancas de hierro con peso de 10 a..	50
Dos ganchos de hierro para tirar las fund..	2,50
Una pufa-palanca de 6 a. de peso.....	20
Seis tajaderas de cortar fundiciones, tochos	20
Un arachur, dos pelaquis, un chiriquin.....	3,50
Una plancha de hierro llamada denda lazpe- cos, otra de cepillar la chinela y dos gavillas	7,50
Pesas de balanza con su Cruz y dos pesales de hierro de cuatro y dos a.....	50
<b>TOTAL PESETAS.....</b>	<b>8.213,50</b>

#### CAPITULO X

Razones de la carencia de datos sobre gobierno de  
los pueblos.- Señores ó caudillos de Guipúzcoa antes  
de la anexión a Castilla.- Gobierno antiguo de Le-  
gazpia.- Partido de Arería mayor y Alcalde de Ferre-  
rias.- Cómo se gobernaba Legazpia en 1290-1340.- So-  
licitud de unión de Legazpia a Segura el mes de Fe-  
brero de 1384.- Contrato en lo jurisdiccional de Le-  
gazpia a Segura.-

En toda la provincia de Guipúzcoa es casi absoluta la carencia de datos documental sobre el modo de ser administrados y juzgados los pueblos ó agrupaciones de Guipúzcoa, suponiendo que su constitución era a manera de Behetrias "tanto quiere decir, como heredamiento, que es suyo quito de aquel que vive en él, ó puede recibir por Señor a aquél a quien quisiere, que mejor le haya" (Ley 3ª. Tit. 25 partida); por tal motivo, en el archivo municipal de Legazpia, no se encuentra nada con referencia a este asunto, de cómo se gobernaba el Valle de Legazpia antes de 1384 y sólo por datos que se deducen en los diversos pleitos, que ha sostenido el Valle en diversos asuntos, se vislumbra el modo, cómo se gobernaba.

Todos los escritores, sobre esta materia, están acordes en manifestar que Guipúzcoa, sometida como el resto de España a diversas invasiones, como eran los Fenicios, Griegos, Cartagineses, Romanos, Visigodos, Arabes, vivió en continua agitación, y su estabilización gubernamental, incierta, no obstante, están acordes los escritores, en decir, que los invasores de España respetaron los usos y costumbres de la Provincia; de ahí, que estos pueblos han tenido un gobierno basado en sus originarios hábitos; así, cuando Navarra, la más próxima a Guipúzcoa, se aprestó a luchar contra el Agareno, le erigió como a su Señor, nombrándole Monarca, en el siglo IX, siguiendo con él hasta el año 1076 en el que se separó, para unirse al monarca castellano, con quien estuvo unido hasta el año 1123, época en que volvió a unirse a Navarra, en cuya tutela se halló hasta la unión definitiva con Castilla, bajo el reinado del Rey Alfonso VIII el de las Navas, año 1200.

Durante este interregno de cambio de reinos y monarcas, Guipúzcoa se halló bajo ciertos caudillos ó Señores, que eran ricos-hombres de Corte, del respectivo monarca, de cuya autoridad dependían sucesivamente, los que fueron los siguientes: 1º. Don. García Aznares en 1025 como consta en la donación a la Iglesia de Sn.

Salvador de Olazábal de Alzo, lo aprobó el Rey de Navarra Sancho. 2º. Dn. Orbita Aznarez en 1066. 3º. Dn. Lope Iñiguez en 1081, se titula el conde Lope Señor de Alaba, Vizcaya é Ipuzcoa.-4º. Conde Dn. Ladron de Guebara en 1135; se lo halla también en el Señorío de Guipúzcoa en los años 1147 y 1148.- 5º. Su hijo Dn. Vela en 1150.- 6º. Dn. Diego López en 1181.- 7º. Dn. Diego de Ortiz en 1187.

Después de la anexión de Guipúzcoa a la corona de Castilla, empezó a constatarse documentalmente los actos administrativos, judiciales y militares de los pueblos de esta provincia de Guipúzcoa, por autoridades enviados por los sucesivos monarcas con los nombres de Adelantados mayores, Corregidores, Merinos, etc.; por tal motivo, los pueblos y entre ellos Legazpia, puede anotar con testimonio de referencia documental, datos que aparecen en esta obra.

Refiriéndose al Valle de Legazpia, respecto a su gobierno antes de su anexión con Segura, manifestamos lo que Dn. Ignacio Valentín de Curidi, párroco de Legazpia por los años de 1770 y notable Jurisconsulto; el que manifestaba, que tenía Legazpia Jurisdicción por sí y sobre sí, antes de su unión con Segura año 1384, como se hace ver en el privilegio Rl. cuadernillo 25 al fin y siguientes, donde consta, que esta villa tenía Jurisdicción sobre sí, antes de haberse unido y sometido al Juzgado del Alcalde de Segura, como también consta en el instrumento número 115 y 117 del Inventario y en las ejecutorias que tiene Legazpia, sobre los oficios de Fieles ó Regidores y Jurado, donde consta que, los tenía antes de la sumisión y también en las ordenanzas municipales de 1533.

En el instrumento nº 8 del Inventario, que es el pleito seguido contra la villa de Segura ante el Sr. Gonzalo Moro el año 1397, consta que antes de la sumisión 1384, se gobernaba este valle por los Alcaldes de Ferrerías, estando inserta la cláusula del mismo fuero de Ferrerías "tenían por mercedes dados por el Rey Alonso bisabuelo de Dn. Juan 1312-1328 QUE LOS

HEREDAMENTOS E LAS TIERRAS E RAICES E LAS GANANCIAS  
E LOS OTROS BIENES QUE LOS DICHS FERREROS OVIESEN,  
QUE LAS OVIESEN SO LA JURISDICCION DEL SU FUERO E QUE  
LES VALIESE SU FUERO.

En la representación al N<sup>o</sup> 117 se asienta, que los Alcaldes que tenía esta villa antes de la incorporación con la de Segura, se elegían por los de esta villa, y en el expediente de Congruas al folio 158, fol. 162, fol. 1066, fol. 1036 resulta, que este valle era de la Jurisdicción de ARERIA mayor, y como esta era Alcalde mayor, debió de ser de esta Jurisdicción en alzadas ó en primera instancia, para los casos del fuero común de esta M.N. Provincia, excepto el fuero de Ferrerías ó temporadas: deduciendo de todo ello en resumen, que antes de su sujeción en 1334, el valle de Legazpi se gobernó por el fuero común y el de Ferrería todo el pueblo, hasta el año 1290 en que en virtud del Privilegio Rl. del Rey Sancho IV dado en Vitoria el 18 de Abril refrendado por Martín Pérez, librado por el Obispo de Astorga, pasó parte de él, a hacer población de Segura con las Ferrerías Masuqueras, con la gracia de ser francos y libres de todo pecho, como lo eran antes, en sus Solares, lo que fué confirmado por el Rey Dn. Fernando por haber pretendido algunos particulares, hacer remover las ferrerías de los sitios donde los habían establecido, S.M. mandaba "QUE NADIE LES IMPIDA NI PONGA EMBAZAO EN LA POSESION DE LO TERRENOS QUE TENIAN OCUPADOS CON SUS HERRERIAS POR LA RAZON QUE S.M. DICE, QUE BIEN SABIAN LOS FIJOSDALGO DE GUIPUZCOA QUE NI EL NI SU PADRE LES HABIA HECHO PARTICION DE TERRENOS, Y ASI POR ESTA RAZON COMO POR LAS QUE CONTIENE EL PRIVILEGIO DEL REY DN. SANCHO EN QUE DICE QUE EL MISMO Y SU PADRE HABIAN CONCEDIDO LOS EJIDOS Y CAMINOS Y DEMAS APROVECHAMIENTOS A LOS POBLADORES DE SEGURA (Legazpianos).

Desde la época de la merced de pobladores de Segura, hasta el año 1334 se gobernó el resto de los habitantes de Legazpi, que no fueron a Segura, ya

por el Alcalde de partido, que era el de Areria, ya por el Alcalde de Ferrería que se elegía por el fuero antiguo de Ferrerías que también es inmemorial. En el privilegio Rl. expedido por el Rey Alonso a los ferrones de Cuipúzcoa dice " Que pudiesen haber para sí y sus herederos, las ganancias que habían hecho y pudiesen aprovecharse de todos los ejidos, que no estaban amojonados y señalados, por privativos, sino vermos y tocantes al Rey" (consta en Memorial y cuaderno Nº 75 fol. 10 y traslado del pleito criminal, que los de Legazpia siguieron contra Segura año 1400), y valiéndose de este Privilegio, que es de la Era de 1338 (1300), quisieron los ferrones de Legazpia apropiarse por gananciales, varios ejidos comunes concejiles, y habiéndose seguido pleito desde principio de 1400, continuó finalizándose hacia principio del año 1500, siendo amparada la villa de Legazpia en la posesión de sus ejidos como amojonados y apartados de antiguo. Los de la villa se fundaban en estas contiendas ó pleitos, no en el privilegio, sino en razón de ser así ó hallarse en este estado, desde tiempo inmemorial antes de la era de 1338, que fué cuando se concedió el privilegio de los ferrones.

En 1340 con motivo de ser Segura, villa privilegiada, se entablaron diferencias con los ferrones de Legazpia, pretendiendo Segura que, los de Legazpia debían y estaban obligados a transportar el fierro por Segura por San Adrian para su despacho y cobrar el Alcabala, como también se hallaban a llevar de Segura los bastimentos necesarios, replicándoles los de Legazpia, que lo podían conducir, por donde quiera y traer igualmente sus bastimentos de donde mejor les pareciera; la resolución de estas diferencias se terminó con escritura de concordia en Vitoria entre Pedro García Eloxza, Alcalde de Segura y algunos ferrones; y se asentó en suma, que los Legazpianos llevarán los bastimentos ó viandas necesarias de cualquiera de las Villas privilegiadas del reino, sin distinción, pero que aren ó caven ó planten frutales etc.

en su lugar determinado de Legazpia, que nadie inquiete, ni porturbe, ni la villa de Segura ni otra alguna los pueda privar. En estos convenios se observa el espíritu de los pueblos privilegiados de ejercer una tutela dominadora sobre los pueblos, que no tenían protección de autoridades, y por este motivo les obligaban a someterse a tributos de paso de sus productos industriales contra toda ley y costumbre.

Por lo que se desprende de los sucesos de aquella época, Segura, pueblo protegido por fundación Rl. era distinguido, por lo cual tenía cierta preponderancia en la comarca entre los pueblos limítrofes como Idiazábal, Cogama, Matilloa, Legazpia etc. y como en los tiempos antiguos existían Bandos, luchas, correrías de malecheros, que se cobijaban en reinos colindantes estos pueblos querían un amparo, por lo cual algunos vecinos de Legazpia solicitaron agregarse a la Jurisdicción de Segura, como se desprende de la siguiente escritura de aquella época: "LOS OMES BUENOS DE SEGURA SEPAN QUANTOS ESTA CARTA VIEREN COMO NOS EL CONCEJO, ALCALDE OFICIALES E HOMES BUENOS DE LA V. DE SEGURA ESTANDONOS AJUNTADOS A CONCEJO EN LA IGLESIA DE STA. MARIA DE LA DICHA V<sup>a</sup>. DE SEGURA A PREGON PREGONADO SEGUN QUE LO AVEMOS DE USO Y COSTUMBRE, POR RAZON QUE NOS ES FECHO SAVER QUE ALGUNOS HOMERES DE ALGUNAS VECINDADES DE LAS COMARCAS DE LA DICHA VILLA QUE DE OTRAS PARTES QUE QUIEREN ENTIRAR GENERALMENTE O EN ESPECIAL SER NTROS. VECINOS, entendiendo que serán mejor defendidos; por ende otorgamos y conocemos que damos todo nro. poder cumplido a VOS MARTIN MIGUELEZ CAPERO E JUAN DE LAZCANO NTROS. VECINOS PARA QUE VOSOTROS EN NTRC. NOMBRE E PER VOS PODAMOS TOMAR E RECIBIR POR NTROS. VECINOS TODOS LOS HOMERES QUE QUALESQUIER ETC. VECINDADES DE QUALQUIER ETC. PER ENDE PORQUE ESTO ES VERDAD ROGAMOS Y MANDAMOS A VOS DIEGO GARCIA DE ELORZA, PEDRO IZÁÑEZ DE LARRESTEGUI ESCRIBANOS PUBLICOS DEL REY NTRC. SEÑOR QUE ESTADES PRESENTES, QUE FAGADES ESTA CARTA LO MAS FIRME POSIBLE QUE SER PUEDA POR TAL MANERA COMO TODO LO QUE POR VOS LOS DICHS MARTIN MIGUELEZ E JUAN DE LAZCANO FURRE

TRATADO, CONDENADO Y FIRMADO EN NTR. NOMBRE ETC- PARA LO QUE DICHO ES DE ESTO, SON TESTIGOS QUE FUERON PRESENTES DN. PEDRO ALDAMA Y DN. JUAN CUSAR, CLERIGOS e SANCHO GARCIA CELAYA, IÑIGO DE ARRIARAN ZAPATERO E OTROS. HECHA LA CARTA A QUINCE DIAS DE FEBRERO AÑO 1384 DEL NACIMIENTO DE NTR. SALVADOR CRISTO.

A los pocos días, ó sea el 28 de Febrero del mismo año, en presencia de los mismos escribanos supradichos se juntaron en el valle de Legazpia delante de la casa piedra (que hoy no existe, sería probablemente lo que se llamaba carnaceri zarra) delante de la plaza, los apoderados Martín Miguelez y Juan de Lazcano e dijeron a Juan Pérez de Segura, jurado de dicho valle de Legazpia, que ficiesen juntar a todos los vecinos y moradores, según que lo avia de uso y costumbre, por ello hizo juntar a los homes buenos siguientes: JUAN MIGUELEZ DE MUGUERTEGUI, JUAN DE OÑATE, JUAN MRTZ. DE NAZQUIPAIN, MICUEL DE VERCAPA, PEDRO IBAÑEZ DE LAZARRACA; PEDRO IBAÑEZ DE LAZARRACA, PEDRO GARCIA DE ELO RREGUI; JUAN PEREZ E PEDRO PEREZ SUS HIJOS, MARTIN DORIA, E PEDRO MARTINEZ (PERUCHO) e GARCIA VELO E JUAN CONZALEZ DE MANCHOLA E PEDRO DE VICUÑA E IÑIGO DE AGUIRRE E SANCHO FERRERO E JUAN SANCHEZ SU HIJO Y MARTIN MARTINEZ E SANCHO SU HIJO, RUI CONEJO E JUAN LUCIA E PEDRO DE ESTELLA E MARTIN GAZTERRI E SANCHO LOPEZ DE CERRCCHATEGUI E LOPE SANCHEZ E JUAN SANCHEZ SUS HIJOS E SANCHO LOPE DE OSINANZU E SANCHO AGNA VECINOS Y MORADORES DEL DICHO VALLE; E LOS DICHS MARTIN MIGUELEZ Y JUAN DE LAZCANO DIJERON QUE TRAIAN PODERES DE SEGURA LOS QUE LEYERON Y POR ENDE ESTABAN PRESTOS A FIRMAR ETC.

Entre las condiciones concordadas para la sumisión figuran:

PRIMERO: Todos nosotros los sobre dichos moradores en el dicho valle de Legazpia otorgamos y conocemos con vos los sobredichos en nombre del Concejo dicho, entramos vecinos de la dicha villa de Segura por nos mesmos o por ntros. vienes avidos a per avar e por ntros. herederos para agora e siempre jamas e que no-

sotros e nuestros bienes e con ellos los dichos ntros. herederos que seamos e sean tenidos de pagar con el dicho Concejo en todos los ntros, que el dcho Concejo en cualquier manera ubiere de pagar, e si alguno o algunos vinieran de aqui adelante a poblar al término e vecindad de este lugar nuevamente ovieren de comprar algunos de ntros. bienes e lo enviaren en alguna otra manera que en caso sean entrados ser vecinos de la villa que sean tenidos de ser vecinos de la dcha. villa si sobre los dichos bienes evieren de estar de mas en qualquier manera que sea que todos los bienes para siempre jamas quien quiera que los haya de haber que sean pecheros de la dicha villa como dicho es o que sean juzgados por el dicho Alcalde o con esta condición nos entramos ser vecinos de la dicha villa; pero que ayamos ntro. Jurado sin embargo del dcho. Concejo segun que fasta aqui e quando algun Repartimiento de algunos nuevos el dicho Concejo eviere de facer al dcho Concejo, que faga llamar al dcho ntro. Jurado antes que se faga el dch repartimiento e nosotros seamos tenidos de lo onviar y si no le imbiaran al dch repartimiento que el dcho Concejo que reparta los nuevos que eviere de repartir en nosotros e seamos tenidos de pagar, lo que asi fuere repartido lo que la nuestra parte nos copiare segun que los percheros con el dcho valle fuéramos, segun que qualquier otro morador de dicha villa en la su parte fuere repartido o que seamos juzgados nos e ntros. bienes de ntros. herederos por el Alcalde e Alcaldes que agora son e fueren en la dcha villa aun en lo criminal como en lo Civil en todas las otras cosas etc. etc. pero ponemos, que todas ntros. bienes asi montes e tierras, como selvas e aguas e prados e pastos e yervas, que finque, para nos libremente, para facer de ellos lo que quisiéramos, sin parte del dicho Concejo, asi como abríamos antes que este dcho. contrato fuese otorgado, salvo que el Juzgado de ellos sea de Alcalde de la dicha villa, bien asi como les etc. si contra ellos e contra parte de ello, fuéramos de pagar al dicho Concejo, por cada vegada cinco mil mrva. etc. etc.

Esto fué confirmado por el Rey Dn Juan I por el que dice que los de Legazpia querían ser vecinos de Segura por razon de que fuesen mejor defendidos de los malhechores y vivir en paz y sosiego como cumplía al servicio del Rey, y por quanto Legazpia se hallaba en frontera de Navarra, comarca de hay muchos ladrones y malhechores, que hacen muchas fuerzas, robos y muertes de hombres y muchos malheficios, mandamos confirmar etc. dada en la ciudad de Gúelda 2 de Febrero de 1387 Dn Enrique III lo confirmo en las Cortes de Madrid el 15 de Diciembre de 1393 el Rey Dn. Juan II en la Ciudad de Segovia el 19 de Julio de 1407.

#### CAPITULO XI

TROPELIA DE LOS DE SEGURA EN LEGAZPIA.- MERCED DE FERNAN PEREZ DE AYALA, ENRIQUE III. LOS MORTUEROS DE ESTA VENTA A SEGURA Y VECINDADES. DISTRUBIOS QUE CAUSO EN LEGAZPIA ESTA VENTA.- CONVENIO ENTRE LEGAZPIA Y SEGURA CON SUS VECINDADES POR LA VENTA DE FERNAN.- LO QUE COMPRENDEN LOS GOIBURUS Y ATTZONDOS.

Un suceso lamentable para Legazpia ocurrió pocos años despues de su anexión con Segura; fué promovido a causa del reparto que se hizo de las contribuciones para que Legazpia pagara; la relación del suceso según documentos fidedignos es el siguiente: "que un viernes 7 de Septiembre de 1397 entraron los de Segura en Legazpia hasta 300 hombres armados de fuste y de hierro como en tierra de enemigos, no temiendo a Dios ni al Rey, ni a la Justicia, y hubieran hecho presos a las gentes si no hubiéranse guardado en los montes huyendo; se apoderaron los de Segura de varias acémilas, cabezas de vaca, ovejas, bueyes, cabras, diciendo que este despojamiento lo hacían, por que Legazpia debía pagar el tributo deshaforado del pedido que el Concejo de Segura había encargado repartir, y ficiesen padro, alegando Legazpia, que, haciendo caso omiso de los privilegios, que los Reyes de Castilla les concedía, y sabiendo ellos, que los del dicho valle estaban en la guaráa y seguro Real

de como eran e fueran sus antepasados y aquellos on de ellos venían de la fundación de dicho valle acá, en 10, 20, 30, 40 y 100 años y de tanto tiempo acá, que memoria de hombres no era en contrario continuamente y sin interrupción.....los de Segura contradecían, manifestando que, en el contrato de vecindad firmado por los de Legazpia se obligaron al pago de las contribuciones repartidas por Segura; los de Legazpia rebatieron esta afirmación contradiciendo que salvo reverencia, dicho contrato de vecindad no contenía en sí verdat, por cuanto en el dicho día, en el dicho instrumento declarado, ni ante ni después, ellos ni los dichos sus constitutos en el contenido, nunca fueron juntados según o en la manera o sobre la razón o en el lugar en el dicho instrumento contenido en que parecía que usaran Pedro Ibañes de Larrestegui, e Diego García de Elorza, y para que fuese anulado dicho Instrumento pidieron que fuesen llamados ante vos (Dr. Dn. Gonzalo Mozo) e traídos los testigos en él contenidos; y el Corregidor dió la sentencia en que fallaba, que por cuanto parte de Legazpia era alegado, que el dicho Instrumento era sospechoso, mandaba comparecer los testigos que eran vivos; habiéndose el Consejo de Segura sentido agraviado, apeló de ella; y aprobado la apelación del Concejo de Segura, fué castigado Legazpia a pagar 4.990 mvs. de costas, Valdemoro 28 de Enero de 1400.

---Legazpia sometido a la Jurisdicción de Segura corrió bajo su imperio durante varios años; pero teniendo siempre los Legazpianos presente, que en su unión había una cláusula que decía "QUE TODOS SUS BIENES ASI MONTES E HIERBAS COMO SELES ETC. QUE FINQUEN, PARA NOS, LIBREMENTE PARA FACER DE ELLOS LO QUE QUISIEREMOS, SIN PARTE DEL DICHO CONCEJO SE SEGURA, COMO LO HABIAMOS ANTES DEL CONTRATO DE SUMISION; pero el año 1401 el Rey Enrique III hizo merced a su merino mayor y Corregidor de Guipúzcoa Fernan Pérez de Ayala, de todas las tierras, montes y mortueros pertenecientes a la corona, que estahan encubiértas y

y negadas; cuyo privilegio fué librado en Tordesillas el 30 de Marzo de 1401. Esta merced fué vendida por Fernan Perez de Ayala a Segura y vecindades y a San Millan y Azparren el 22 de Junio del mismo año de 1401, es decir tres meses despues de haber hecho el Rey esta merced a Fernan Pérez de Ayala, por la cantidad de 500 florines de oro del cuño de Aragón y dos piezas de paño, escritura que se confirmó por S.M. en Valladolid el 16 de Septiembre de 1406. Aunque esta escritura figura a nombre de Segura, en dicha venta toman parte Cegama, Idiazabal, Legazpia y Cerain; asi se declara en la escritura del 28 de Octubre de 1430 otorgado entre Juan Matz. de Aldaola apoderado de Segura y la villa de Legazpia" por razón que el Concejo e Alcalde e oficiales e omes buenos de Segura e los dichos omes buenos de la vecindad de Legazpia en uno con las universidades de Cegama e Idiazabal e Cerain obieron comprado de Fernan Pérez de Ayala ciertos mortueros, términos e montes que son teniéndose a los montes ó términos de la dicha universidad de Legazpia; e por cuanto entre las dichas, han seido e son muchos pleitos e debates e contiendas sobre la dicha prestación y partición de los dichos montes ó términos, que la dicha vecindad de Legazpia ha de suyo".

Esta venta de Fernán fué motivo y origen de la creacion de la Parzoneria general de Guipúzcoa, al mismo tiempo que para Legazpia, por no consignar de manera clara y concreta, fué origen de disturbios, riñas y contiendas, con sus vecindades, porque muchos montes que tenía propios y los de Segura en cambio principalmente, lo mismo que sus límites muy pocos, querían aprovecharse de los de Legazpia, pues hasta considerar el poco tiempo transcurrido desde la concesión de la merced Rl. a Fernan y la venta de este a Segura, para considerar que en este corto tiempo no poder concretar de modo fijo y seguro los linderos de zona tan extensa, en el que se incluyeran terrenos que Legazpia gozaba como propios en posesión, y a consecuencia de esta venta, los de Segura querían incluir como pertinentes a la comunidad, por ello Legazpia instó, que se

hiciera el amojonamiento; pero previamente es interesante saber, lo que comprendía la venta que tenía los siguientes linderos:

DESDE LA SIERRA DE ABIOLA AL CERRO DE AGOZCOA Y DENDE EL LUGAR QUE LLAMAN DE FREILE-OLAETA E DENDE LIZARRABEA ASTA EL CERRO QUE ES; ENTRE URTASABEL E LIZARRABEA E DESTE CERRO, ASTA ARANZAMUÑOETA, E DENDE EL ARROYO QUE ES ENTRE AYESUA E ARANZAMUÑOETA E PER AQUEL ARROYO AYUSO ASTA EL RIO DE OLABERRIETA, E DENDE POR EL RIO ARRIBA ARRIBA ASTA EL ARROYO DE AITZQUIETA-DENDE POR EL ARROYO ARRIBA ASTA LOS PRADOS DE USTAZA- Y DENDE POR EL CAMINO QUE VA DE GUIPUZCOA A NAVARRA ASTA LA SIERRA RASA DE EGUIBIDEBELAR.- E DENDE A BASCEDERRA- E DENDE AL ARROYO DE ALSAZARAN E POR EL CAMINO ARRIBA ASTA LA SIERRA RASA DE USURICA Y DENDE OAZURTEA E DESTOS SOBRE DICHS LINDEROS Y AMOJONADOS FASTA LOS TERMINOS Y MONTES DEL REYNO DE NAVARRA E DE LA SIERRA DE ALABA.

Y TODAS LAS SIERRAS Y MONTES Y MORTUEROS Y TERMINOS E AGUAS E DEVISAS QUE SHN DESDE OAZURTEA, FASTA OAGO ROSOA E DENDE OTANU-COROSOA E DENDE A ZABARAIN E DENDE A LAS VENERAS DE LECAMBURU E DENDE AL CAMINO QUE VAN A LEGAZPIA, ASTA EL SEL DE ASYEBIOLAZA Y DENDE AL CERRO DE AYCHARAQUE Y DENDE ATEGOITI E DENDE POR EL CERRO ADELANTE A YRAZOLA E DENDE A LA SIERRA RASA DE ARGUISANO E DENDE EL ARROYO AYUSO ASTA EL RIO MAYOR DE LEGAZPIA E DENDE POR EL RIO AYUSO ASTA LA CASA DE GARCIABILLO (Lagiola) E DENDE POR EL RIO AYUSO ASTA EL ARROYO DE OGORRO- E DENDE POR EL RIO AYUSO ASTA LOS TERMINOS DE VERGARA- E DENDE POR EL CERRO DE LAARRREGUI ARRIBA A BAZTERMINA E DENDE A MENDIAZURTE- E DENDE A ZUAZUA Y DENDE A MENDIAZURTE- E DENDE A ZUAZUA Y DENDE AL CERRO DE PAGOBECHAGA E DENDE GOROS-TIAGA E DENDE A ARRUPE E DENDE A ZATUY E DENDE A ULENCIAGA E DENDE A ARRATOLA E DENDE QUE LLAMAN JAUNA-ERENA E DENDE A BIOZCORNA, LAS CUALES DIVISAS SIERRAS Y MONTES Y TERMINOS E MORTUEROS E AGUAS E PASTOS DE SUSO LINDEADOS MOJONADOS Y NOMBRADOS LES VENDE CON TODOS SUS FRUTOS Y ESQUILMOS ENTRADAS Y SALIDAS DE DERECHOS

Y PERTENENCIAS POR 500 FLORINES DE ORO DEL CUÑO DE ARAGON Y DOS PIEZAS DE PAÑO DE MOSTERVILLER.

----En 1412 se hace ver que existía un malestar entre Caseros y Ferrones de Legazpia sobre la pertenencia de tierras y montes del Valle, motivado en razón de que los Ferrones privilegiados por mercedes concedidos por Reyes, no permitían a los caseros, que para sus necesidades se valieran de exidos concejiles; por este motivo se reunieron en la Cámara del Hospital de Sn. Juan de Segura, juntamente con el Alcalde e oficiales e omes buenos de dicha villa, los Sres. Ferrones de Legazpia, que son los siguientes: JUAN SANCHEZ GORROCHATEGUI, LOPE SANCHEZ, DIEGO SANCHEZ, MARTIN SANCHEZ DE AGUIÑA, SANCHO LOPEZ, OSINANZU, JUAN PEREZ DE MORDOLLO, MIGUEL LE ELORRECUI por si y en nombre de los demás Srs. Ferrones de Legazpia de una parte y de los Caseros MIGUEL DE VERGARA Señor de la casa y casería de Vergara, LOPE MANCHOLA, Sr. de la casa y casería de Manchola, LOPE DE ESTELLA, JOAN DE LAQUI-DIOLA Y MARTIN SU HIJO por si y en nombre de los demás caseros de Legazpia acordando o conveniendo:

Primero.- Que los Srs. y moradores que fasta aquí han seido e son oy dicho día en las casas dichas y caserías del dicho valle, e fueran de aquí adelante, que puedan labrar e labren con azadas e azadones e la yas e otros instrumentos cualesquiera conque las tierras se suele labrar, prestándose de las tales tierras, que fasta oy día son labradas, sembrando ende avena e trigo, e mijo, e cebada, e lino, e otra cualquier semente e cebera, e plantando en ellos manzanos e otras cualesquiera arboles de cualquier natura etc. Yten que ninguno nin algunos de los señores moradores de las dichas casas y caserías del dicho valle, desde que oy día son e fueron de aquí adelante, que non sean osados de labrar ni labren ni puedan labrar ni facer labranza ni sementera ni poner manzanos ni otros arboles de cualquier natura en tierra alguna de dicho valle e territorio donde que fasta oy día no ha seido abierta e labrada etc. y si lo contrario hicieren, los Señores Ferreros podían quitarles la posesión de todo lo que de

nuevo hicieran en las tierras e nuevo labradas o plantadas etc. Yten convinieron que los ferrones no moviesen pleitos ni perturbaciones a los Srs. de las casas y caserías, porque puedan cortar y cortasen e llevasen leña, para hacer fuego en sus casas y caserios en cuanto atañe a facer dicho fuego en sus fogares, e non por otras cosas, en los montes, que fasta aqui han usado e acostumbrado de cortar e llevar leyña e no otra madera e ripia, ni tabla ni otra cosa alguna, que aun la dicha leña, corten y lleven de los montes, que menos perjuicio e pueda facer a las dichas Ferrerías etc. etc.

---Los linderos asignados a la merced de Fernan Pérez de Ayala eran confusos y mal determinados, lo que ocasionó graves lesiones en las tierras, montes y demas exides de Legazpia, por la razon que estos ocupaban como propios lo que la merced de Fernan los apropiaba como suyos, originando riñas y alborotos; por tal motivo acordaron las vecindades de Segura y el valle de Legazpia, lindar, apartar y amojonarlos y asi se reunieron y dieron poder para hacerlo el 20 de Octubre de 1440 ante el escribano Martin Martinez de Arteaga comenzando así:

PONEN UN MOJON (1) EN LA PEÑA LLAMADA ARRANOAITZA, QUE ES CERCA DE OAGOROSOA E DE LA DICHA PEÑA LLAMADA ARRANOAITZA QUE PONEMOS Y NEMBRAMOS POR OTRO MOJON (2) LA CUEBA DE OA, QUE ES CERCA DEL DICHO HOYA DE OAGOROSOA, QUE PONEMOS DENDE DE ADELANTE OTRO MOJON (3) en el cerro grande que descienda desde la oya por del dicho lugar de OAGOROSOA ayuso, fasta PAGOLA, así como a la meitad del dicho cerro poco mas ó menos, cabo un roble verde, que cruzamos por señal cabo el dicho mojon o un roble seco, que está cabo el dicho mojon, Yten que ponemos otro mojon (4) desde adelante en el cerro de PAGOLA un poco mas hacia Legazpia en las piedras blancas (arrizurieta) que jascen en el cerro grande, e pertenecen del dicho lugar de OAGOROSOA en el dicho cerro, Yten ponemos otro mojon (5) dende adelante en el cerro que descende del lugar llamado URQUIMENDI ayuso fasta Legazpia en una chara cerrada cabo dos hayas grandes que estan cabo el dicho mojon

e fueron cruzados por nos las dichas partes por señas del dicho lugar do pusimos el dicho mojon. Yten amojonamos y ponemos otro mojon (6) en el cerro que descende del lugar llamado BICANDIAIN ayuso hacia Legazpia entre unas hayas y un otro arbol llamado en vascuence URQUIA que nos las dichas partes señalamos e cruzamos por señas del dicho lugar do pusimos el dicho mojon. Yten mojonamos y ponemos otro mojon (7) dende ateniendo al lugar llamado JAUNA-RENA que es el lugar de donde se parten los dichos montes ó términos o mortueros, con los montes e mortueros e términos de Oñate. Esta escritura fué hecha cabo el mojon puesto en el dicho cerro (6) que descende de BICANDIAIN hacia Legazpia, el 28 de Octubre de 1440 y al día siguiente 29 del mismo mes, el Concejo de Legazpia a campana repicada aprobó y ratificó la dicha particion y amojonamiento. Advirtiendo que el amojonamiento se hizo de un mojon a otro derechamente a cordel y que los dichos montes, hacia arriba hasta la tierra de AITZGORRI, que se llaman GOIBURUS son comunes para las vecindades de Legazpia, Cegama, Ydiazabal y Cerain y que lo que finque hacia Legazpia AIZONDOS sean propiamente de Legazpia sin parte alguna de las otras vecindades.

## CAPITULO XII

Pacto celebrado el año 1418 entre SEGURA y los dueños de FERRERIAS.- Contrato de Dña. Costanza de Ayala condesa de Oñate.- Contribucion en las vecindades de Segura por la guerra contra los moros de Granada.- Una carta curiosa de venta Juan Ochoa de Olaberria.- Batalla en Legazpia entre GUEBARIANOS Y OÑACIENOS.- Una sentencia arbitral.- Pleito de Bedua año 1483.- Apartamiento de dibisas.- Cuestión de Casa y Caseríos. Cuestión de Laquidiola.- Ejecutoria de 1495 sobre montes de Alzania de Privilegio RL. Sentencia en el Mirbralde Mirandaola año 1479.

El año 1418 entre Segura y Legazpia se hizo escritura de concordia en el que se pactaba que los dueños

de ferrerías pagasen <sup>por</sup> contribución, como si fuera un solo vecino casero, aunque estuviese en posesión en posesión de dueño de ferrería y tuviera casas en el Valle de Legazpia se supone, que sin duda como los ferrones fueron los fundadores de Segura en parte y eran vecinos y habitantes por aquellos años, los de Segura quisieron mostrarles de algún modo su agradecimiento y favorecieron a los ferrones, pero perjudicando a los labradores y del Concejo, pues lo pactado en 1412 a poco después de la sumisión era opuesto a lo pactado en 1340 en orden a la labranza y en la sumisión de 1384 nada hay establecido en este orden; así los caseros han de contribuir igual que los ferrones.

---Legazpia por esta época era cargada por Segura en contribuciones, protestando siempre tal proceder; por tal motivo Legazpia quería eludir de tales cargas; por ello en 1433 se hizo un contrato de iguala o transacción, entre Doña Costanza de Ayala (hija de Fernan Pérez de Ayala) condesa de Oñate, viuda de Dn. Pedro Velez de Guebara, Señor de Oñate, como guarda del Monasterio de San Miguel de Oñate, y el Valle de Lagazpia, hallándose de la otra parte juntamente la Villa de Segura, hablando dicho contrato sobre 17 Seles que poseía el Monasterio de San Miguel de Oñate; en el cual trata de que Segura, no podía cargar ninguna contribución a los habitantes de Legazpia, que se hallasen establecidos en dichos seles, pues dependían del Señor Abad del Monasterio de Oñate, desde tiempo inmemorial antes de la sumisión, que se verificó el año 1384: Los seles eran 17 en el siguiente orden: (1) Sel de Eloregrui (2) Sel de Udana-goitia, (3) Sel de Ybitarte (Ubitarte) (4) Sel de Gorosterretzu (5) Sel de Laquidiola (6) Sel de Pagobaso (7) Sel de Arrola (8) Sel de Biciela (9) Sel de Arrizabal (10) Sel de Olaberría (11) Sel de Mayo y airrarena (12) Sel Zaturarte-beitia (13) Sel de Alsolaras (14) Sel de Oribia que son los catorce seles de verano de cada seis gorabilles cada uno; y para completar los 17 seles se indican, los tres seles de invierno de a cada doce goravilles cada

uno, que son: (15) Sel de Erdalaras (16) Sel de Urtaza (17) Sel de Areiztigüenaga; los cuales se hallaban nombrados entre Dn. Pedro Bolez de Guebara, Señor de Oñate, abuelo del hijo de la viuda Doña Costanza; entablaron debate y por fin concertaron: Que Segura a los moradores de dichos seles tenían que pagar la siguiente contribución en el día de Navidad, consistente en DOCE BLANCAS cada uno de los Caseros, que tuviesen heredad de coger pan e sidra, e aquellos de los moradores de los seles, que tan solamente tuvieren casa poblados con su huerta sin otra heredad de pan e sidra coger, SEIS BLANCAS, cada año en dicho día; todo esto en atención, que el Alcalde de Segura por la Jurisdicción que tenía en la vecindad, tanto en lo Civil como en lo Criminal. Firmaron el contrato los testigos Juan Pérez de Ascominza e San Juan Abab, Clérigos del Monasterio de Sant Michel de Oñate e Centol Pérez de Coria escribano, del Rey e Juan de Estella e Miguel de Ubitarte; este documento se otorgó el 5 de Junio de 1433 delante de la casa de Ubitarte que es de Miguel de Estella.

---El año 1445 hubo ciertos descontentos y desavenencias por el reparto que hizo Segura a sus vecindades; dichos repartos consistían en una cuarta parte de maravedises en gastos resultantes por la guerra contra los Moros de Granada, además y sobre todo por los gastos que hubo por la entrada de Navarra, dispuesto por Dn. Diego de Molina, y en ella a estas colaciones de Segura no les correspondía dicho repartimiento en los gastos de guerra, porque hicieron gastos en la guerra por mandato del Rey el año anterior contra Navarra debiendo de acudir gente que se hallaba constituido por ballesteros y lanceros obligados, cuando el Rey les llamaba para la guerra contra moros y contra enemigos de cualquiera nación del mundo, mediante un reparto de hombres, que la provincia de Guipúzcoa hacía a cada villa ó lugar de ella.

---En la 2ª decena del año 1400 se verificó una venta que es muy particular y muy curiosa el dar a conocer;

es significativo para señalar como se hallaban en aquel entonces las condiciones de la propiedad: Cristobal Martinez de Araoz y Pedro de Vergara hijo de Pedro de Vergara vecinos de Oñate, venden a San Juan de Estella e a Juan de Estella e a Miguel de Estella hijos de Lope de Estella, vecinos de Legazpia, la séptima parte de la casa de Lorregui e la decena parte de la ferrería de Lorregui e la parte de la rueda de la ferrería de Lorregui e lo que pertenezca a la séptima parte de la casa e ferrería ansi de tierras labradas e por labrar e árboles, que llevan fruto o no lleven fruto e cualesquier heredades e montes e debisas e presas e calces e saltos e sobresaltos e pertenencias desde la piedra del río fasta la hoja del monte, segund que el dicho compromiso del dicho Pedro de Vergara, los cuales son entre la ferrería de Mirandaola que es del dicho Martín Sanz\*.

---En el año 1440 la Casa de Caribay de Oñate, se enlazó mediante casamiento de Dña. Emilia de Aguirre Caribay con Juan Ochoa de Olaberría, Vasallo del Rey y Señor de la Casa de Olaberría de Legazpia, quienes tuvieron por hijos a Pedro Ybañez de Olaberría Aguirre Caribay, que sucedió en la casa de Olaberría y casó con Dña. Sancha de Aldaola, hermana del Bachiller Dn. Juan de Aldaola, Vicario de Segura. De entre sus hijos, tuvieron el 7º. a Lázaro de Olaberría, y consta que a título de heredero universal de sus citados padres, vendía a Miguel Ibañez de Elorregui su sepultura de Olaverria, recibiendo en cambio, doce ducados para alimentos y para la enmida de la costa, que sus antepasados hicieron en dicha sepultura.

Esta familia de Olaberría fué rica en su tiempo por la industria de las ferrerías y por la explotación de minas. Juan Ibañez de Olaberría uno de los hijos del nombrado anteriormente y habitante en Aztiria, adptó este apellido, como dueño de una veneranda casa en Lecamburu llamado Ollargaña, cedió en Sociedad una cuarta parte de ella a Juan de Aizpee.

---El cronista del Rey, Juan Fº. de Hita, el año de

1447 refiere, que en Legazpia el jueves 28 de Agosto hubo una fascienda, entre Dn. Pedro Belez de Cuebara y los de Muxica, en cuya pelea ocurrió fiera batalla, en la que de los de Cuebara, murieron doce hombres y de los de Muxica murieron, fasta veinte hombres y presos fueron hasta cincuenta\*.

---En el año de 1470 en la Iglesia parroquial de Santa María de Legazpia, se hallaba de Vicario Dn. Martín Abab de Vicuña, el cual el año 1480 hizo construir en Valladolid, la campana grande, la misma que hoy en día se hace sonar, anunciando el alba matutino, el medio día, el avemaría dicha campana, también la hora del reloj público, hallándose instalado en la torre.

---Una sentencia arbitral se dió el año 1476 entre Dn. Martín Perez de Elorregui, Vicario de Segura, siendo jueces árbitros Juan Martínez Aldaola, Lope Ibañez Aldaola y Martín Martínez Barrena, donde se hace constar que en los terrenos declarados y apartados e amojonados de las ferrerías, que pueden usarlo como suyos propios, talando, cortando etc. e que los Srs. e dueños de las Casas e Caseríos del dicho Valle no deben en los dichos términos e montes apartados e amojonados de las dichas ferrerías, impedir ni estorbar ni contrariar a los dichos ferreros y que los Srs. Caseros no entren en dichos términos a hacer nada, salvo para hacer leña para sus casas, cumplideras, los sea para la quema e gobierno del fuego de sus casas e para hacer estacones e palos, para setos e arcos de sus heredades, lo cual podían hacer sin más licencia.

---Se ve por lo siguiente que en la época de 1483, Legazpia se hacía notar bastante en movimiento industrial, pues figuraba en la construcción de nuevas renterías o muelles de aduanas, como se desprende de la siguiente documentación, en el que Martín Sánchez de Bedua obtuvo el año 1483 una Provisión de los Reyes Católicos para que la provincia recibiera pleito y fallara en Justicia con Juan Beltran, Señor de Iraeta, y los de las ferrerías de Alzolaras, Lasao, Lili, Errarizaga y LEGAZPIA que fabricaron otra rentería

en el término de Narruondo.

---Reunión importante se celebró el año 1483 el día 25 de Abril, dentro de la casa de Juan de Elorregui ante el notario Martin Martinez de Barrena, con objeto de apejar y amojonar y apartar, las debisas de las ferrerías y términos de los exidos comunes llamados Goiburos, que fueron amojonados por jueces árbitros hace 29 años a esta época (1454) poco más o menos, fas abajo al valle de Legazpia, donde estan situados las ferrerías, y asi mismo, apartando los términos, los exidos comunes e Goiburos, fas a la parte de arriba; en esta reunión se hallaban la mayor parte de los vecinos: JUAN LOPEZ DE AGUIRRE, JUAN OCHOA OLABERRIA, JUAN SANCHEZ CORROCHATEGUI, JUAN MARTINEZ ARAISTEGUI, MARTIN DE ARAIZTEGUI, JUAN DE MURUA, MARTIN DE ELORZA, JUAN DE ELORREGUI, MARTIN DE OCHOA DE MIRANDAOLA, JUAN DE MENDIARAS, JUAN LOPE DE AGUIRRE, MARTIN DE LAQUI-DIOLA, JUAN DE AETA, JUAN DIAZ, MACHIN DE AGUIRRE, MACHIN DE MASUCORIOLA, JUAN DE URTAZA, MARTINCHO DE BICICOLA, JUAN CHIPIA; el hijo de JUAN LOPE ARGUIÑA, MIGUEL DE MURUA, MARTIN DE TEXERIA, JUAN DE EIZAGUIRRE, MARTIN DE MENDIZABAL, MARTIN DE LANDAETA, PEDRO DE GOROSTORROTZU, JUAN DE AGUIRRE, E OCHOA DE ELORZA, MARTIN YERALDE, E SANCHO DE YERALDE, PEDRO DE GUIBELOLA, MIGUEL DE ELORREGUI, JUAN DE GARRO Y JUAN SANCHEZ DE GARRO, JUAN MIGUEL DE ELORREGUI, JUAN DE GARRO Y JUAN SANCHEZ DE GARRO, JUAN DE BERGARECHE, hallándose con ellos el alcalde de Segura y procuradores de Cegama, Idiazábal, Cerain.

Comenzó el amojonamiento en los terrenos que son entre la ferrería de Guibelola e de Bríncola a la orilla del río, fas a la parte de Oñate y continuaron hasta dar fin, apartándolos todos.

---Entre Caseros y Ferrones de Legazpia, hubo una cuestión sobre los montes, el año 1454, siendo en los de clarantes testigos, Ochoa de Eizaguirre, Juan Martín de Garro, Miguel de Arabaolaza; manifestando que de una parte eran los dueños de las Ferrerías de Legazpia

y de otra los Srs. de las Casas y Caserías por sí y en nombre del Concejo de la Villa de Segura, diciendo los ferrones, que todos los montes para hacer carbón, hasta los dichos términos comunes y Goiburus, eran de los Srs. Ferrones, y diciendo los Caseros, que los dichos términos se hallaban apartados y amojnados a ciertos límites arriba, llamados Goiburus, y que sobre ellos había habido altercados y cuestiones, por lo cual se nombraron jueces árbitros entre las dos partes, y previa información se convino en un arreglo, y los ferrones nombraron a Martín de Manchola y Juan Ochoa de OLABERRIA, y los Caseros a Juan Pérez de Altube y Juan Centol de Garro, moradores en el valle de Legazpia, y lo hicieron apartando, ante Juan Pérez de Aguirre, escribano del Rey, empezando en un cabo alrededor, hasta el otro cabo e que en el dicho Miguel de Ubitarte cuya anima Dios aya, poseía los montes de Udanabaso sobre los cuales era la cuestión entre Juan de Olaberría y Pedro su hijo, y los árbitros nombrados pusieron mojones, comenzando en el cerro de Udanazabal fasta los mojonos de Oñate, quedando para Miguel de Ubitarte, y en Udanaburu quedaba para oxido comun, donde cualquier morador de Legazpia podía cortar y hacer carbon.

---La cuestión perenne de los mortueros y oxido, ofreció tal confusión en las vecindades de Legazpia que en 1484 Segura y vecindades de Cogama, Idiazábal y Cerain de la una parte y los vecinos y moradores del valle de Legazpia de la otra, hicieron otra escritura en que hablando Legazpia dice: Que por cuanto los habemos y tenemos vendidos los mortueros y montes Goiburus; que son en el territorio y jurisdicción de Segura en los confines y en los cabos atinentes a la dicha vecindad de Legazpia a ciertos particulares y a otros herreros y señores de las herrerías del dicho valle e vecinos por ciertos quintales de hierro de que otorgaron escrituras, contestando Segura y vecindades, que no podían hacer, sin consentimiento de las partes y de los Srs. Reyes, y asimismo viendo y conociendo los ferrones ser así; Estos Srs. de las herrerías anu

laron y renunciaron las escrituras dando por ninguno. ---Los Legazpianos sabían que los mortueros eran comunes con Segura y vecindades, pero también se hallaban persuadidos, que en esa comunidad y en virtud de la venta de Fernan, los de Segura y vecindades incluyeron en la predicha venta, tierras y montes propios de la villa de Legazpia, como eran los términos de Aizalecu, Arguisano, montes de Laquidiola, y todo lo de Udana, Jandarain y montes de Aitzgorri, que estaban fuera de la mojonera de los Olabases, con lo que se ocasionaban cuestiones inacabables; así el año 1485 Segura y vecindades de una parte y el valle de Legazpia por otra, tuvo debate y se expresaba haber entre estas partes y el dueño de la casa y casería de Laquidiola, sobre que esta casa con todas sus tierras estaban en lo común y mortuero, lo que se dilucidó por arbitraje, que lo contrario, declarando que Laquidiola y sus pertenecidos y costumbres e tierras y manzanas y otros árboles ser propias de Martin de Areizaga y su mujer y sus herederos, y porque cierta pieza, que es mas abajo de la dicha casa, que no se podía averiguar tan claramente, cuya era e debía ser, el dicho Areizaga y su mujer, paguen en equivalencia de tierra y costas a Segura y vecindades 100 maravedises y ambas partes, se conformaron y se amojonó la casa con todos sus pertenecidos.

---Existe una ejecutoria dada en Valladolid y que trata de los montes de Alzania, San Adrian e Uberega, del 10 de Abril de 1495, donde trata de un pleito, que dió comienzo en Salvatierra ante su Alcalde, porque Pedro de Guibelola e Juan Miguelez de Ubitarte, moradores en Legazpia y Juan Perez de Albeniz, vecino de Galarreta un dia del mes de Septiembre del año 1491, reinantes nos en estos reinos, acarreado los dichos Pedro o Juan, carbon con dos acémilas, que en junto podían valer 12.000 maravedis, de los montes de Alzania e Uberega, que estan bajo de San Adrian, para la ferrería de Guibelola, le asaltaron a su mulero, quitando e robando por fuerza o contra su

voluntad, las dos acémilas con todo su atavío, por to do lo cual se dió sentencia de vista y Revista por los Alcaldes del Crimen de Valladolid, en donde Legazpia fué amparado en la posesión de pacer con sus ganados, las yerbas, beber las aguas, comer la grana y bellota en todos los montes y mortueros de ALZANIA, San Adrian y sus términos y de cortar en ellos los árboles para TABLAS, MANGOS, MAYRAMAS y todos los demás aparejos necesarios, para sus FERRERIAS, MOLINOS Y CASAS, parzaneramente con las Villas de Segura, Idiazábal, Ceraín y Cegama, y solamente se prohibió y vedó el hacer carbón en los dichos montes. Esta es la ejecutoria so bre los montes de ALZANIA y SAN ADRIAN DEL AÑO 1495 ---Privilegio Real dado por Fernando IV y es un tras lado dado por el escribano Juan Sanchez Gorrochategui, en el valle de Legazpia, el martes 10 de Diciembre de 1493 que dice: Mostraron un Privilegio Real del Rey Dn. Fernando IV, escrito en pergamino de cuero, sella do, con su sello de plomo pendientes, en filo de seda, cuyo tenor es: SEPAN CUANTOS ESTA CARTA VIEREN, COMO NOS DON ALONSO XI VI UNA CARTA ESCRITA EN PERGAMINO, QUE YO CONFIRME E HECHO EN ESTA GUIZA: SEPAN CUANTOS ESTA VIEREN, COMO YO DON ALONSO XI VI UNA CARTA DEL REY DON FERNANDO IV, MIO PADRE, ÓVO DADO AL CONCEJO DE SEGURA FECHA EN ESTA GUIZA: SEPAN CUANDO ESTA CARTA VIEREN, COMO YO DON. FERNANDO IV VI UNA CARTA DEL REY DON SANCHO IV MIO PADRE EN ESTÁ GUIZA: E PORQUE LA PUE BLA QUE EL REY DON ALONSO X MIO PADRE E YO SANCHO IV MANDAMOS HACER EN SEGURA DE GUIPUZCOA, SE PUEBLE ME JOR E DE MEJORES OMES PARA MIO SERVICIO, TENGO POR BIEN QUE CUANTOS HIJOSDALGO SON Y POBLADORES O VINIEREN Y POBLAR DE AQUI ADELANTE, QUE SEAN QUITOS DEL TODO PE CHO, ELLOS E LOS SUS SOLARES E QUE NON DEN FONSADERA NI OTRO PECHO, NI OTRO DERECHO NENGUNO E QUE SEAN LI BRES E QUITOS, ANSI COMO ERAN EN LOS SUS SOLARES, QUE ANTES MORABAN; E LOS LABRADORES GRROS, QUE QUISIEREN VENIR POBLAR, QUE VENGAN Y QUE PECHEN POR LO QUE OBIE REN EN ESTE PUEBLO, EN AQUELLAS COSAS, QUE LES YO MAN DE E TOBIEREN POR BIEN, MAS QUE NO PECHEN EN OTRO LU GAR, POR ALGO QUE TOBIEREN. E PER LES FACER MAS BIEN

E MAS MERCED, TENGO PER BIEN, QUE LAS FERRERIAS QUE SON EN LEGAZPIA MASUQUERAS, QUE ESTAN EN YERMOS Y LES HACEN ROBOS LOS MALOS OMES E LOS ROBADORES, QUE VENGAN MAS CERCA DE LA VILLA DE SEGURA, QUE LAS PUEBLLEN PORQUE SEAN MAS ABONADAS E MAS EN SALVO E MANDO E DE FIENDO FIRMEMENTE, QUE NINGUNO SEA OSADO DE LES IR EN CONTRA ESTA MERCED, QUE LES YO FAGO, SINO CUALQUIER QUE LO FICIESE, PECHAR ME YA EN PENA, MIL MARAVEDIS DE LA MONEDA NUEVA E A LOS POBLADORES DE SEGURA TODO EL DAPÑO DOBLADO E ESTO MANDO DAR ESTA MI CARTA, SELLADA CON MI BELLO DE CERA COLGADO. DADO EN VITORIA 18 DIAS DE ABRIL DE LA HERA DE MIL TRESCIENTAS E VEINTE OCHO AÑOS (1290) YO MARTIN PEREZ LA FICE ESCRIBIR POR MANDATO DEL REY SANCHO IV; LIBROLA EL OBISPO DE ASTORGA E AGORA EN ESTAS CORTES, QUE YO MANDE FACER EN VALLADOLID AL CONSEJO DE SEGURA, QUE ENVIARON PEDIR POR MERCED, QUE LES MANDASE CONFIRMAR ESTA CARTA E YO SOBRE DICHO REY DON FERNANDO IV, CON CONSEJO DE LA REINA DOÑA MARIA MI MADRE Y CON OTORGAMIENTO DE EL INFANTE DON ENRIQUE MI TIO Y TUTOR, PER LES FACER BIEN Y MERCED, CONFIRMOSELA E MANDO QUE LES VALA EN TODO TIEMPO, PARA SIEMPRE JAMAS, Y MAS, QUE SE ME IMBIARON QUERELLAR, QUE LA MERCED QUE EL REY DON SANCHO IV, MIO PADRE LES HIZO SEGUN DICEN, QUE LA SU CARTA QUE LES YO CONFIRME QUE SE SIRVIESEN E SE APROVECHASEN EN TODAS LAS DEVISAS QUE EL REY MIO PADRE SANCHO IV OVIEREN EN ESA TIERRA E YO AHORA ASI DE MONTE COMO DE PASTO E DE EXIDO E DE LOS CAMINOS E DE OTRAS COSAS, QUE EL DEvisa HABIA CON LOS FIJOSDALGO DE GUIPUZCOA, E DE ELLOS POR ESTA RAZON QUE TROXIERON LAS SUS MASUQUERAS QUE ESTABAN EN LEGAZPIA E QUE POBLARON DE ELLAS MAS ACERCA DE LA VILLA, SEGUND EL REY MIO PADRE SANCHO IV, MANDO EN SU TIEMPO PORQUE NINGUNO QUE LES NO DEMANDE NI LOS EMBERGUE E QUE AGORA ALGUNOS FIJOSDALGO DE LA TIERRA QUE LES EMBARGA E LES CONTRALLAN PORQUE DICEN QUE PONE E ESTAN E SUS DEBISAS POR ME FACER LOS MIOS DERECHOS E ESTO NO TENGO YO POR BIEN E ABIEN SABEN LOS FIJOSDALGO DE GUIPUZCOA QUE NO PARTIERON DEBISAS NINGUNAS CON EL REY MIO

PADRE FERNANDO IV NI EN SU TIEMPO NI AGORA FICIERON CONMIGO PORQUE MANDO E DEFIENDO FIRMEMENTE QUE NINGUNO LES EMBARGUE NI LOS CONTRALLEN POR ESTA RAZON SINO CUALQUIERA QUE LO FICIESE PECHAR ME HA EN PENA LO QUE SOBRE DICHO ES E A LOS POBLADORES DE SEGURA TODO EL DAÑO QUE POR ENDE RECIBIESEN DOBLADO E DE ESTO LES MANDE DAR ESTA CARTA SELLADA CON MIO SELLO EN CERA COLGADO DADA EN VALLADOLID A VEINTE E DOS DE JUNIO HERA DE MIL E TRESCIENTOS E TREINTA E OCHO AÑOS (1300) YO ARIAS PEREZ LA FICE ESCRIBIR POR MANDADO DEL REY SANCHO IV E DEL INFANTE DON EMRIQUE SU TUTOR. GARCIA PEREZ, DOMINGO DOMINGUEZ

Esta carta lo dio Alonso XI con Consejo e otorgamiento de la Reina Dña. Maria su abuela e del Infante Dn Juan e Dn. Pedro tíos suyos y tutores mandando a todos los Consejos de en la tierra e a GOMEZ CARRILLO mío Merino Mayor en la tierra de Guipúzcoa, mandando tambien a cualquiera escribano, den traslado, so pena de oficio; Dado en Burgos cinco de Septiembre, hera de mil e trescientos e cincuenta e tres años (1315) e yo Peribaños la fice escribir por mandado del rey Alonso XI y habiendo pedido que fuese confirmado, lo confirmo en Yescas ocho días de Julio hera de mil e trescientas e sesenta e nueve años (1331) Yo Pero Dominguez la fice escribir por mandado del Rey Alonso XI, Alonso González etc. e agora el dicho Concejo de Segura mando confirmar e sobre esto mandamos y a Dn. Ladron de Guebarra nro. Merino Mayor en Guipúzcoa. Burgos doce de Febrero hera de mil e trescientos e ochenta años (1342) Gil Fernandez por mandado del Rey Alonso XI y habiendo visto el escrito, el escribano Juan Gorrochategui el Privilegio original, ante testigos Juan Martinez de Vicuña e Lope Zabalo, los cuales por si y en nombre de los otros, temiendo que desaparezca dicho Právillegio suplicaron sacase traslado y viendo que estaba sano, non roto ni cancelado, lo trasladé punto por punto, ante testigos rogados, Dn. Martin Abab de Vicuña, vicario de la Iglesia Parroquial de Sta. Maria de Legazpia, e Pedro de Elorregui e Pedro Martinez

Araíztegui e Lope de Aguirre (1493).

---El 26 de Noviembre de 1479 estando sentados en el Mimbrial que es el lugar de entre las casas de Mirandola de Martin Ochoa de Olaberria en el valle de Legazpia los Jueces árbitros concertaron lo siguiente: Que los Srs. de Hermandad de Eguiluz, Junta de Araya y de San Millan; Concejo de Segura y vecindades, probaron cumplidamente, haber estado e estar en posesión de las dichas tierras, sierras y montes de Urbia y Olza e sus pertenecidos por suyas y como suyas, paciendo y comiendo con sus ganados, las yerbas y grana y bebiendo las aguas y haciendo maderas de los árboles de las dichas sierras e como dueños de ellas, sin embargo ni impidiendo que otros Consejos ni personas singulares etc. El Condado de Oñate, probó cumplidamente, que aprovechaban desde tiempos antiguos, que traía y llevaba sus ganados y cortando las maderas de los árboles, los torneros y asteros y los otros oficiales. En bien de la concordia y paz, pronunciamos y mandamos: Que los de Oñate entren libremente sus puercos y otros ganados mayores y menores en Urbia y Olza, para pacer y beber las aguas, con tanto no fagan ni puedan facer en ellas asientos ni albergue ni cabañas para estar de noche, mas que se pasen las noches a sus cabañas y asientos que tubieren fechos en la otra parte y término de Oñate.

#### CAPITULO XIII

Pleitos a causa de la merced de FERNAN PEREZ DE AYALA. Ejecutoria sobre FIELES Y JURADOS DE Legazpia. Litigio por la no presentación de Vicario y la Carta-Partida de año 1509.- Visitas del Alcalde de Segura.- La posesión de los montes Comunes mientras se ventila su pleito.- Ejecutoria sobre los ALARDES.- Pleito sobre los GOIBURUS.- Ordenanzas Provinciales.- MIGUEL IBAÑEZ DE ELORRECUI.-

La merced que el Rey Dn. ENRIQUE concedió a Fernan Pérez de Ayala, y su venta a SEGURA y vecindades, fué origen para Legazpia, del ovillo de discordias,

desaveniencias y pleitos, a causa de la confusión y mal deslindados y apartados términos, por cuyo motivo, los interesados en estos apartamientos, querían aprovecharse; pero como el valle de Legazpia, se hallaba firme en la posesión de sus términos de montes, desde antiguo, los defendía con tesón y empeño y sin duda temiendo alguna contienda, celebró en 1507 un convenio o contrato, juntándose el Concejo, como tenían uso y costumbre, en donde se manifiesta; que como tenían en parzonería ciertos términos llamados COIBURUS, con la villa de SEGURA Y UNIVERSIDADES de Cegama, Idiazábal y Cerain, es decir, los términos que se hallan en la mojonera de ARRANOAITZA, URQUIMENDI, etc. para arriba en cuyos montes me pertenece el uso de cortar para hacer carbon y todas las necesidades a todos en general y a cada uno en particular obligándose Legazpia no cortar en 14 años siguientes primeros venideros en los términos citados, para hacer carbon ni para cosa alguna, pero ponen la siguiente cláusula. IBI Protestamos que por esto no se pierda al dicho Concejo ni a las demas vecindades, ni a ningún vecino cualesquiera acción y derecho, que tenga en propiedad y en posesión en los dichos montes, así en tala ni corta de ellos, antes todo ello quede a salvo a su voluntad para que pueda usar y gozar según como de derecho mejor puedan y deben etc. IBI pasados los dichos 14 años podamos usar libremente y talar y cortar en los dichos montes, según que hemos usado y acostumbrado fasta aqui, sin embargo de este contrato.

A pesar de este contrato celebrado con toda formalidad y solemnidad entre Legazpia y Segura y Universidades de Cegama, Idiazábal y Cerain, dieron motivo a Legazpia, tuviese motivo de promover contienda de pleito largo, su posesión y propiedad de estos términos de cuyo pleito Legazpia salió airoso como más adelante se vera.

---Durante el año de 1507, Legazpia defendió la po-

sesión de FIELES y JURADOS y justificado con meridiana claridad, plenamente, su posesión de tiempo remoto é inmemorial, se probeyó y mandó en sentencia de pleito continuase teniéndoles como en su alegación demandaba, que antes de la anexión a Segura los tenía cuando tenía jurisdicción sobre sí.

---El año 1507 era Vicario de la Parroquia de Santa María de Legazpia, Don Juan Abab de Vicuña, como atestigua el expediente de uniones de Iglesia.

---A consecuencia del pleito de FIELES y JURADOS, se dió una ejecutoria en Valladolid, con fecha del 14 de Diciembre de 1509, para la posesión de fieles de Legazpia, ante el escribano Fernando Vallejo, manifestando; DOÑA JUANA ve la demanda de Legazpia, que empieza diciendo: Que hará unos años, que se sometieron a Segura con la obligación de pechar e pagar etc. pero que dicha sumisión no les prohibía nombrar Fieles Jurados...en consecuencia: FALLAMOS QUE DEBEMOS MANDAR E MANDAMOS, QUE DICHO CONSEJO E OFICIALES E OMES BUENOS DE LEGAZPIA E LOS FIELES QUE POR ELLOS FUEREN PUESTOS E NOMBRADOS PUEDAN TASAR E TASEN E MODERAR E MODEREN EN CADA UN AÑO LIBREMENTE TODO EN LOS PRECIOS DEL PAN E VINO E CARNE E CTRAS COSAS VENALES QUE PROVIENEN DE VENDERSE E VENDIEREN EN DICHO VALLE DE LEGAZPIA SEGUN LOS TIEMPOS E CALENDAS ETC. SEGUN SE HABIA USADO E USA ANTES E DESPUES DE LA SUMISION.

---Este año de 1509 se hallaba de Vicario de Legazpia Dn. Domingo de Legazpi, por otro nombre el Bachiller Larrea, consta en el pleito entre Dn. Martín de Elorregui, hijo de Juan Pérez de Elorregui y el cabildo de Segura, sobre la presentación y el mismo Dn. Domingo de Legazpi fué proveído, despues al año 1513 por el Nuncio Apostólico de los reinos de España AB TERCIAM PARTEN, que es el beneficio de esta Iglesia; su litigio original en pergamino, está en la casa de Lazcano y no dice si es Vicario o beneficio, solo si, que es a presentación del cabildo de Segura y Dn. Bernardino de Lazcano y a elección de los vecinos de Legazpia y que existía elegido y presentado NOVITEN.

La carta partida del nombramiento y presentación de Vicario y racioneros de Legazpia del año 1509 otorgada por Don Bernardino de Lazcano, Sr. de Lazcano por una parte y Dn. Pedro García Urtaza poder habiente del Valle de Legazpia, firmada por el escribano Juan López Oria del nº de la villa de Segura. 1ª Cláusula: Que la presentación del racionero, que hubiere de servir, sea habil y suficiente, natural de dicho valle e originario, hijo de Diezmero, continuo habitante en el dicho valle; la mayor y sana parte o las personas por ellos para ello diputados quisieren e por bien tuvieren, pudiendo ser habido e a falta de ellos los naturales de Padres e Abuelo, e a falta de ellos, cualquier extraño, así bien el que los vecinos del dicho valle quisieren y por bien tovieren, la mayor y mas sana parte, o las personas por ellos diputados como dicho es.

---Existe una ejecutoria original de la Chancillería despachada el 21 de Febrero de 1512, especificando en ella la obligación de VISITAS de Alcalde de Segura y las relaciones, que este debe tener con los de Legazpia, pero tambien se confirma en esta el derecho de Legazpia, al nombramiento de los FIELES Y TASA de las viandas igual que anteriormente se ha mostrado.

---La cuestión de los GOIBURUS, comienza el año 1507 hallándose pendiente y en forma incierta para Legazpia en los términos y montes propios señalados en la mojonera, desde la PEÑA-ARRANOAITZA, OA-GOROSOA, PAGOLA, URQUIMENDI, hasta los límites de OÑATE; se dió una sentencia el 12 de Diciembre del año 1513 en grado de REVISTA en Valladolid, amparándole a Legazpia, interin se ventilaba la posesión de Legazpia; este tenía de Procurador a Anton de Ore.

---Legazpia con las obligaciones que le imponía la Jurisdicción del Alcalde de Segura, le originaba muchas molestias y le perjudicaba en gran manera el tener que acudir, sus hombres a hacer alardes a Segura, y se confirmó esta reclamación hecha por Legazpia y en su virtud se dió por el Consejo, una carta firmada en Salamanca el 20 de Febrero de 1506 y otra

confirmando en Madrid el 6 de Diciembre de 1516: DOÑA JUANA Y DN. CARLOS SU HIJO etc. A VOS JUAN LOPEZ IDIGORAS ALCALDE DE SEGURA Y A OTRO CUALQUIERA ALDE. QUE ESTA CARTA OS MOSTRARE SALUD Y GRACIA: SEPADES QUE EL REY DN. FERNANDO V E ASI MISMO EL REY FELIPE (EL HERMOSO E YO REINA D<sup>a</sup>- JUANA MANDAMOS QUE POR LOS PERJUICIOS Y DAÑOS QUE LES OCASIONAN AL IR A SEGURA A HACER ALARDES, LES CONCEDIA LA MERCED DE HACER EN EL VALLE DE LEGAZPIA, PARA LO CUAL DEBIA DE VENIR EL ALCALDE DE SEGURA A LEGAZPIA PUES HABIA MAS DE 160 HOM-BRES.

---Un importante pleito dió comienzo en Legazpia por los años de 1518 que trataba de la posesión y propiedad de los montes y términos señalados por los mojones siguientes: ARRANOAITZA, otro en OAZULO e cueba de OA llamado por otro nombre OAGOROSOA --otro en las PIEDRAS BLANCAS (Arrizurieta) otro en URQUIMENDI --otro en BICANDIAIN --otro en JAUNARENA e JAUNDURAIN, donde se parten los términos y mortueros y términos de OÑATE declarando que lo que va de estos mojones para abajo hacia Legazpia, fuese en propiedad para esta villa, sin parte de las otras universidades de CEGAMA, CERAIN Y IDIAZABAL, y lo que miraba de dichos mojones para la sierra de AITZGORRI, fuese común con LEGAZPIA; a pesar de este último convenio con las vecindades supradichas, se inquietaron esta villa, la de Segura y consortes y pasaron a la Rl. Chancillería de Valladolid a litigar, desde el año 1513 hasta el año 1520 en que se dieron primeramente DOS SENTENCIAS interinas, y pasando las pruebas adelante, llegaron a dar la SENTENCIA DE VISTA en posesión; para darla dieron un AUTO el 19 de Mayo de 1515 mandando se pintasen los términos sobre que era el pleito y fuese a pintarlos la persona, que por ellos fuese nombrado y que este tomase cinco testigos de cada parte y cinco de oficio para averiguar los mojones de dicho término o los nombres de ellos y por donde iban para que traídas las informaciones y la pintura, los viesen e hiciesen sobre ello lo que fuere de Justicia.

Se nombró a el Bachiller Ballinas como técnico pintor, quien en ejecución de este auto enviado por dōs Srs., vino por Junio del dicho año de 1515 y puso con la asistencia de todos los interesados, las pinturas e informaciones en la forma ordenada, y hecha esta diligencia, volvió a Valladolid, y vistos todos estos actos y formalidades por ambas partes, dijeron hallarse bien y cumplidamente y con todo esto se dió por concluso el pleito y dieron la SENTENCIA DE VISTA a favor de Legazpia, de que se suplicó por Segura y consortes y volvieron a confirmar en REVISTA como todo ello consta.

---Los FERRONES y CASEROS sostuvieron otro pleito por cuestión de aprovechamiento de montes, interviniendo Dn. Juan Perez de Lazarraga y consortes Ferreros de Legazpia, diciendo que las Casas y Caseros de Legazpia eran nueva población siendo fundadas de muy poco tiempo a esta parte, e aun estas no hacían Universidad por sí, siendo partes de otras vecindades comarcanas, hasta ahora de poco tiempo a esta parte, que se habían confederado en uno e habiendo hecho vecindad con la dicha villa de Segura de cuya Jurisdicción dimanaba; y que las Ferrerías eran la población más antigua; y los que vinieron a poblar las caserías y estas, tenían las tierras, que los ferrones les cedieron de buen grado; pero como las caseros empezaron a abusar de ellos, concertaron que no pudiesen labrar, ni plantar más que aquellas que se hallaban roturadas, ni plantar en nuevos sitios por ser en perjuicio de las ferrerías, pues tenían los términos amojonados y limitados, desde sus padres, abuelos e los otros antecesores de quienes tenían título a causa de 1, 2, 10, 20, 40, 80, 100 200 años a esta parte e mas tiempo e de tanto tiempo acá que memoria de hombre no ha sido ni es contrario, usando e aprovechando de ello (montes); los testigos que deponen hacen referencia de hace 40 años para atrás (1491); Se cita en este pleito un privilegio de Dn. ALONSO Rey de Castilla y León que dice: MANDAMOS QUE LOS HEREDAMENTOS EN LAS TIERRAS E RAICES E LAS

GANANCIAS E LOS OTROS BIENES QUE LAS DICHAS FERRERIAS AN GANADO E GANASEN DE AQUI ADELANTE, QUE LO AYAN SO LA JURIDICCION DE SU FUERO SIN OTRA VOZ E SIN OTRO ENTREDICHO ALGUNO E QUE LES VALA SU FUERO SEGUND QUE LO OVIERON E LES FUE GUARDADO EN TIEMPO DE LOS OTROS REYES ON DE NOS VENIMOS E QUE NINGUNOS NO LES FUEREN A MAS SOPENA DE LA NUESTRA MERCED E DE CIEN MIL MARAVEDIS DE LA MONEDA NUEVA CADA UNO (1).-- OTRO SI MANDAMOS QUE NUESTROS MONTES QUE SON EN LA TIERRA MIA DE GUIPUZCOA POR DOQUIER QUE ESTAN EN CUALQUIER LUGAR SALVANDO LAS HEREDADES PROPIOS DE LOS HIJOSDALGO E DE OTROSOMES QUE ESTAN SEÑALADOS DE ANTIGUAMENTE E A QUE SON NUESTROS MONTES E NUESTROS YERMOS, QUE PUEDEN COPTAR PARA FACER CARBON E OTRAS CUALESQUIERA QUE COMPLAN PARA LAS DICHAS FERRERIAS. Fué dada a 10 de Septiembre hera de mil trescientas setenta y seis (año de 1338) El de Oyarzun se dió por Alfonso XI 1328).

En este pleito se afirma que los primeros que fundaron LEGAZPIA, fueron Ferrones y que se FACIA FERRO ANTES QUE OVIESE XPIANOS, POR LOS GENTILES. A consecuencia de este pleito se dió una PROVISION REAL en Portillo el 17 de Septiembre de 1527 ante Cristóbal Valenciano, escribano de Cámara, a fin de que las Justicias de Guipúzcoa no conozcan del pasado de Ferrones y Caseros.

---Se dicitaron en el año de 1527 las ordenanzas de la Provincia de Guipúzcoa, las cuales fueron hechas en Cestona y confirmadas por el Emperador Carlos V, y entre sus cláusulas hay una que dice, que no puede avendarse ningún extranjero que no sea hijosdalgo notorio; estas ordenanzas están autorizadas por Juan Urteaga, Secretario de las Juntas.

---Distinguimos en esta época, la casa-palacio de Elorregui en el Barrio de Telleriarte, familia antigua con ermita contigua, forrería y mayorazgo; el 28 de Febrero de 1384, concurrió Pedro García de Elorregui con sus hijos Juan Pérez y Pedro Pérez a la escritura de sumisión de Legazpia a Segura, ante los escribanos Diego García de Elorza y Pedro Ibañez de Larristegui, En años sucesivos esta casa de Elorregui fué muy mejor

(1) Literalmente como en el Fuero de Ferrerías de Ovarzun e Irón.

rada en sus bienes; así su jauncho Miguel Ibañez de Elorregui, casado con Dña. María Ochoa de Mendiara, poseía la casa, ferrerías, tierras y pertenencias de Elorregui y Arabaolaza, Compró el año 1498 los montes de Udanabaso a Pedro Ibañez de Olaberría, y su mujer Dña. Sancha de Aldaola en 1501 el Sel de Udana; en 1504 a los hermanos Domingo y Catalina de Ubitarte sus porciones hereditarias en la casería y ferrerías de Guibelola, y en 1528 Miguel Ibañez de Elorregui compró a Lázaro de Olaberría Aldaola, la sepultura sita en la Iglesia de Legazpia, en la pared de la mano derecha, el primer enterrorio delante del altar del Crucifijo, recibiendo en cambio doce ducados para alimentos y para la enmienda de la costa que sus antepasados hicieron en dicha sepultura.

Dña. Catalina de Elorregui, mujer del Contador Juan Pérez de Lazarraga, Patron de Bidaurreta, fué instituida heredera universal de todos los bienes y sucesora en la casa de Elorregui, su ferrería, molinos, montes y haciendas, en las de García de Elorregui, Guibelola y Bederatzi-Iturrieta. Y a mayor abundamiento, su madre Dña. María Ochoa de Mendiara, en uso de la Real facultad concedida por Carlos V el 3 de Marzo de 1525, cuya licencia para fundar mayorazgo en unión de su hija Dña. Catalina e yerno Juan Pérez es: "En atención a los muchos y buenos y leales y señalados servicios que vos Miguel Ibañez de Elorregui e Juan Pérez de Lazarraga nos habéis fecho y los que esperamos que nos faréis".

#### CAPITULO XIV

Ordenanzas de Legazpia.- JUAN DE AGUIRRE DE Aguirre Yuso.- DON DOMINGO DE LEGAZPI, VICARIO.- Reconvencción al Alcalde de Segura.- Ballesteros de Legazpia para Túnez.- Accesorias al Alcalde de Segura.- Camino de San Adrian.- Cuestión por visitas del Alcalde de Segura.- Sobre repartos de contribución.- Pleito sobre términos de Zuazo.- Poderes al Vicario de Legazpia para pleitear.- Sobre camino de Urtazas. Mandato sobre molestias a Legazpia.- Mojoncillos de Bargas.

Las ordenanzas de Legazpia fueron promulgadas el 25 de Mayo de 1533, y entre ellas se destacan, la que señala los individuos, que debían de componer el Ayuntamiento que se constituía por un Jurado Mayor, dos Fieles, dos Regidores, cuatro Montañeros y dos Mayordomos de la Iglesia Parroquial. Se juntaban a campana tañida todos los vecinos, en el campo junto a la Iglesia de Santa María, a las espaldas y lado de ella, y en tiempo de nieve y aguas, dentro en la Iglesia etc. "El jurado dirigiése, llamase e convocase a las que en la dicha Iglesia se hallasen, al tiempo para el adjuntamento, e ficiese tañer la campana, e aquella tañida, todos los varones legos vecinos del dicho valle, que en la dicha Iglesia se hallaren, e los de fuera de entre la casa Hospital (frontón) e de la casa de Miguel de Arrola (Bar Elizondo), vayan e acudan etc.". Tienen 53 Capítulos.

JUAN DE AGUIRRE, Señor de la casa Solariega de Aguirrebengoa (Aguirre de Yuso) casado con Dña. Sancha de Araiztegui (VICUÑA) y Jáuregui. Sancha era hija de Dn. Juan Martinez de Vicuña-Araiztegui y Dña. Elvira Jáuregui. Se casó por los años de 1508 y murió hacia el 1533; Sancha, ya viuda, representó la casa a nombre de sus hijos de menor edad, y murió el año 1571. Sus hijos era: 1º. Lope de Aguirre que sigue, Miguel, Escribano Numeral de Legazpia, nacido en 1513, ejerció desde 1538 a 1567, casándose con Dña. María Asencio de Plazaola, teniendo por hija a Dña. María Miguel de Aguirre, casándose en 1582 con Santuru de Aguirre y tuvo a Dña. Fª. de Aguirre, fundó el año 1664 de la Capellanía de Aguirre en la Iglesia Parroquial de Legazpia. En el linage de estos Aguirre se anota Dn. Cristóbal, 4º de Aguirre Garro, Caballero de la Orden de Santiago en 1671, del Consejo de S.M. y su Secretario en el Supremo de Indias.

Por muerte del Bachiller Dn. Domingo Legazpi el año 1535, entró en el Vicariato de la Parroquia de Sta. María de Legazpia, Dn. Juan de Elorregui, que vivió hasta el año 1564, sucediéndole el Bachiller Dn. Esteban Zabalo, y los sucesivos Vicarios de la

Parroquia de Santa María de Legazpia, constan en los libros de partidas Bautismales.

El Alcalde de Segura se entrometía en tan continua da manera, molestando a los de Legazpia, que estos se vieron obligados a la necesidad de interponer a la Rl. Autoridad sus quejas; de este modo consiguieron una sobre-carta y Provisión Rl. en donde dice al Alcalde de Segura: "Que, teniendo más provecho y cuidado suyo que del gobierno de sus partes, le condenaba con sendas penas etc. QUE TENGA CUIDADO DE NO DARLES TANTAS PENAS". Corresponde al 1536.

En la célebre y notable expedición de 60.000 hombres el año de 1535 contra la GOLETA y TUNEZ (Africa) mandada por el Emperador Carlos V, en cuya expedición tomaron también parte muy activa Vizcaya y Guipúzcoa, participó también Legazpia, pues en el Ayuntamiento quedan anotados los envíos en dinero hechos a los Ballesteros que fueron a Túnez en varias veces "DE TRES REALES Y MEDIO". Combatieron desde el 18 de Junio al 14 de Julio, tomando por asalto este último día, la importante plaza de la Goleta, y desde allí se dirigieron a Túnez, tomándolo también, venciendo al célebre y famoso Barbaroja.

Legazpia obtiene el año 1538 una provisión Rl. original y traslado <sup>simple</sup> de la Rl. Chancillería de Valladolid ante Alonso de la Peña, escribano de Cámara, sobre accesorias del Alcalde de Segura y las Universidades en razón de las contribuciones y sisas. En él se lee un compromiso hecho en el Hospital de San Juan de Segura el año 1448 el 26 de Febrero, porque con las dichas vecindades han usado de gastar, derramar y han menestar gastar e derramar por millares del día de San Miguel de Septiembre, postrimero que pasó hasta en los seis años cumplidos primeros siguientes. Entre las dichas partes, ha habido muchas contiendas e debates y por suprimirlas hacían iguala ante Juan Martínez de Olaberria y Juan Pérez de Urreta sobre sisas y fuentes"; en dicho traslado se insertan varios artículos sobre contribución de gentes de guerra para la entrada en Guérrra contra Navarra u otras

personas poderosas, etc.

El año 1540 los Legazpianos se movilizaron a arreglar los caminos del monte San Adrian, por motivo del paso en postas a Flandes, del Emperador Carlos V.

Entre Legazpia y Segura hubo cuestión, motivada porque el 9 de Enero de 1545 en la Ferrería de Olaberria, sacó el Alcalde de Segura dos pesas, la una de 100 libras y la otra de 50 libras, que les depositó en manos de Martín Ochoa de Olaberria, hasta tanto que proveyese lo que se debía hacer, porque no se hallaban señaladas con el sello de Segura; despues fué a la de Vicuña, en donde habiendo información, contestaron que los Fieles de Legazpia, Miguel de Aguirre y Juan Garro porque a una pesa se le había quebrado la sorlija y las otras se las habían menester para afinar y sellar; visitaron otras Ferrerías y molinos y parece prendió a los Fieles, y ordenó se entregaran los sellos de pesas de Legazpia, a la cual opusieron resistencia, entallándose pleito ante el Presidente y Oidores, por las ejecuciones de multas, quebraduras de pesas etc. a los cuales Fieles, el Alcalde les prendió y embargó las haciendas. Se dió Sentencia, amparando a Legazpia el año 1546; existiendo ejecutoria sobre el marcar con el sello propio de Legazpia, para las pesas y medidas, dada en Valladolid el 14 de Enero ante FERNANDO VALLEJO.

El Alcalde de Segura en sus visitas, hacia caso omiso del Arancel; por tal motivo se extendió una sobre carta el 19 de Febrero de 1547 por el Emperador Carlos V ante Dn. Domingo de Zabala, Escribano de Cámara, diciendo: SEPADES QUE LOS DE LEGAZPIA Y CEGAMA NOS HICIERON RELACION QUE CUANDO VAIS A HACER EJECUCION POR DICHO VALLEJO GUARDAIS EL ARANCEL.

Correspondiendo al año 1548 existe en un Memorial del pleito entre Universidades de Legazpia, Idiazabal, Cerain, Astigarreta, Gudugarreta y otros con Segura, del que se sacan las pruebas hechas por los hijosdalgos de Legazpia en el pleito, que declaran: Que si bien pertenecen a Segura, los excluyen como electores en las elecciones de Alcalde y oficios: Que

Segura está amurallado, teniendo dichos muros y cercas, lumbreras y troneras, añadiendo además dichos testigos, que Segura en estos 50 años no había tenido necesidad de rondas para la guardia, pues se halla a una distancia de 10 leguas a la frontera de Francia; Que los Regidores e oficiales no se metían en el gobierno de Legazpia y otras Universidades, sino que estas tenían sus regidores e oficiales, jurados e montaneros; Sobre pregoneros, verdugos, veladores, que se empleaban en menesteres que solo y particularmente le interesaba a Segura a costa de las dichas Universidades; Que el incendio que desoló a Segura hará unos 60 años (1488) fué por causa fortuita; se hace tambien una declaración a consecuencia de la pregunta si saben que el término o Puerto de San Adrian está comprendido dentro del término de Cegama y no tiene que ver con el valle de Legazpia e otros consortes, que en los levantamientos de Guerra, que en la Provincia se hacían, aunque la dicha villa de Segura e Universidades e Valles tienen una sola bandera, que es la de Segura, debajo de la cual salen los vecinos y el Capitan Alférez de Segura y los vecinos de las Universidades, llevan sus Sargentos y Cabos de Escuadra; Sobre si hay necesidad de Porteros; Sobre las inundicias que tambien cobraban a las Universidades etc. etc.

Despues de ganadas por Legazpia las sentencias de VISTA Y REVISTA sobre la posesión de los términos y montes de AITZONDOS Y GOIBURUS, quedó en este estado, hasta el año 1525 en que volvieron a inquietar, demandando de nuevo en la Chancillería de Valladolid sobre la propiedad de dichos términos, lo cual se litigó hasta el año de 1546, de modo bien referido en el que actuaba Lope Zabalo, hijo de la Solar de Zabalo-tegui de Legazpia, señor de la casa ZATUYA, como gestor de negocios del Concejo y valle de Legazpia en la Corte, por los años de 1539 a 1566, acudiendo a Valladolid y Madrid en compañía del Vicario D. Juan de Elorregui, para seguir los pleitos que a la sazón sostenía Legazpia especialmente con la villa de Segura.

en el pleito arriba mencionado; Legazpia ganó a Segura y consortes en Vista sobre la propiedad; pero perdió en Revista, y por este motivo suplicó y apeló a las MIL Y QUINIENTAS, donde se aprobó y confirmó la primera Sentencia de Vista, con todo lo alegado, sobre la posesión como igualmente para propiedad, y solo se le concedió a Segura y consortes en los GOIBURUS e Mortueros el goce de aguas e Yerbás, inhibiéndoles todo lo demás de cosas de propiedad, como cortar o sacar leñas, hacer carbón, u otra cualquier cosa, permitiendo a los de Legazpia como dueños en propiedad de todo ello, poner guardas para su conservación y daños que le pudieran hacer; y en ejecución y cumplimiento de las sentencias y cartas ejecutorias vino el Dr. Santander, Oidor de la Rl. Chancillería de Valladolid el año 1549, renovando y alzando mojones y dar su sentencia; los siete mojones que puso fueron a saber:

(1) Dos en el camino que va a las veneras de Legazpia, (2) Uno en Zabaraín; (3) Otro en Otañogorosa (4) Otro en Oagorosa; (5) Dos en Jaunarena y Jaundurain para que dichos vecinos y moradores del valle tengan, gocen y se aprovechen; consta todo ello en la sentencia dada por el dicho Dr. Santander.

El año 1552 tuvo Legazpia una cuestión con Villarreal de Urrechua a causa de que fueron detenidos algunos Legazpianos que se hallaban haciendo carbón en ciertos términos llamados de EUAZO; los detenidos (Legazpianos) aducían que dicho término, donde hacían carbón, era propio del Valle y los de Villarreal que no; por cuyo motivo hubo pleito y estando en él, convinieron arreglarse, demarcando para Villarreal los terrenos que comenzando desde "EL ARROYO PRINCIPAL LLAMADO MENDIARAS-ERREQUEA ARRIBA HACIA LA SIERRA COMO INDICA EL ARROYO ILLARRAERREQUEA QUE DESCIENDE DE LO ALTO DE LA SIERRA AL ARROYO DE MENDIARAS HASTA DONDE ESTA UN MOJON CERCA DE DICHO ARROYO DE ILLARRAERREQUEA QUE HAY ENFRETE DE LA CRUZADA DE LOS DOS ARROYOS; Y DENDE ATRAVEVANDO TIRA EN DERECHO A OTRO

MOJON DE PIEDRA, QUE ESTA A LA ORILLA DE UNA AYA ANTIGUA EN DISTANCIA DE SIETE ESTADOS; Y DENDE A OTRO MOJON, QUE ESTA MAS ARRIBA EN EL CERRO; Y DENDE A OTRO MOJON, QUE ESTA EN DERECHO EN LA MISMA TRAVIESA; Y DENDE AL OTRO MOJON QUE ESTA CERCA DE UN ROBLE DESMOCHADO QUE ESTA JUNTO A UN ACEBO VERDE, Y DENDE A OTRO MOJON QUE ESTA EN LA MISMA TRAVIESA E EN DERECHO DE LOS PASADOS JUNTO A UNOS PIES DE ACEBO PEQUEÑOS Y EN MEDIO DE DOS ROBLES SEÑALADOS CON SENDAS CRUCES; E DENDE A OTRO MOJON QUE ESTA EN LA MISMA TRAVIESA EN DERECHO DE ESTE OTRO MOJON QUE ESTA DEBAJO DE UN ROBLE JUNTO A UNOS PIES DE ACEBO; Y DENDE A OTRO MOJON EN LA MISMA TRAVIESA QUE ESTA EN UN CERRO EN DERECHO DEL PASADO; Y DENDE A OTRO MOJON EN LA MISMA TRAVIESA EN DERECHO DE LOS PASADOS JUNTO CON UNA SENDA QUE VA PA CERCA DE ILLAPRANDIA HACIA BORNALDEGUI; Y DENDE A OTRO MOJON QUE ESTA EN DERECHO DE LOS PASADOS EN LA MISMA TRAVIESA EL CUAL ENCIERRA Y CONCLUYE LA MOJONERA DE LA DICHA TRAVIESA; Y DE ESTE MOJON TIRA DERECHO HACIA ABAJO A OTRO MOJON QUE ESTA EN DERECHO DE ESTE OTRO HACIA EL ARROYO DE MENDIARAS Y DENDE OTRO MOJON QUE ESTA ABAJO EN DERECHO DE ESTE OTRO; Y DENDE A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CERCA DE UN ROBLE DESMOCHADO; Y DENDE ABAJO A OTRO MOJON DE PIEDRA QUE ESTA CERCA DEL DICHO ARROYO PRAL. DE MENDIARASERREQUEA CERCA DE UN PIE DE CASTAÑO QUE ESTA EN LO LLANO DEBAJO CERCA DEL DICHO ARROYO; CON EL CUAL SE ENCIERRA E CONCLUYE LA DIVISION MOJONERA QUE TIRA Y CIERRA CON EL DICHO ARROYO, DE MANERA QUE LA DICHA MOJONERA COMIENZA EN EL DICHO ARROYO Y FENECE EN EL MISMO, DE MODO QUE TODO LO QUE SE HALLE DENTRO, QUEDA PARA EL CONSEJO DE VILLARREAL EN PROPIEDAD Y POSESION CON TODO LO QUE EN EL HAY, CON TAL QUE LOS VECINOS Y MORADORES DE LEGAZPIA PUEDAN EN TODO TIEMPO DE NOCHE Y DE DIA POR VIA DE SERVIDUMBRE, CON SU GANADO DE CUALQUIER GENERO QUE SEAN, PACIENDO E APROVECHANDO DEL PASTO SOLAMENTE; Y SI DICHS TERMINOS, LOS DE VILLARREAL ABRIERON PARA VIVEROS, MANZANALES, ETC. EN TAL CASO, LOS GANADOS DE LEGAZPIA NO PUEDAN PASTAR, PERO

EL QUE TAL HICIERE LO TENGA BIEN CERRADO; Y SI PUSIEREN PLANTAS DE CASTAÑO, LOS GANADOS DE LEGAZPIA NO PUE-  
DAN PACER EN TAL CASTAÑAL, 20 DIAS DE CADA AÑO, 10 DI-  
AS ANTES DE SAN MIGUEL y 10 DIAS DESPUES, PERO EL RES-  
TO DEL AÑO, LIBREMENTE. QUE LOS DE VILLARREAL, USEN TAM-  
BIEN LO MISMO EN LOS TERMINOS DE "ZUAZO" QUE LLEGAN DES-  
DE EL ARROYO DE ARRIZABALAGA HASTA LO DE VERGARA (AN-  
ZUOLA) E LO DE VILLARREAL, Y POR LA PARTE DE ARRIBA HA-  
CIA LA SIERRA, HASTA DONDE ESTAN LAS SEÑALES SIGUIEN-  
TES: CONVIENE A SABER: DONDE ESTA UN MOJON DE PIEDRA  
MAS ARRIBA DE DESCARGA, QUE DIVIDE LEGAZPIA CON VER-  
GARA (Anzuola), Y DENDE POR LA MISMA TRAVIESA, QUE E  
LLEGA AL MISMO ARROYO DE ARRIZABALAGA, EN TODO LO QUE  
DEBAJO DE ESTAS DICHAS SEÑALES Y LIMITES PUEDAN ANDAR.

-El año 1556 hubo varias ventas de SELES a favor de  
la Villa, entre ellos uno llamado SEL DE MUÑOZARRAGA  
por Dña. María de Elorregui viuda de Irigoyen en pre-  
cio de 900 reales fecha 31 de Mayo ante el escribano  
Miguel de Aguirre; otro SEL llamado CORTA-CHIPI a fa-  
vor de la villa ante Miguel de Aguirre escribano por  
Lope de Zabalo y sus hijos año 1556; y otro llamado SEL  
ARRIZABALAGA en el término de GOROSTIAGA por Dña. M<sup>a</sup>.  
Elorregui, viuda de Irigoyen en precio de 150 ducados  
fecha 21 Marzo de 1557 ante Miguel de Aguirre.

Cumplida la Sentencia sobre los GOIBURUS dada por  
el Dr. SANTANDER el 29 de Diciembre de 1549, mandaron  
dar carta de Previsión Rl. en forma, para que el Co-  
rregidor de la Provincia de Guipúzcoa fuese a los di-  
chos términos y pusiera de nuevo entre los mojones los  
que fueren necesarios, sin embargo de la súplica in-  
terpuesta por Segura y consertes; y fué requerido el 24  
de Diciembre de 1549 en la villa de Tolosa el Lic. Dn.  
Juan Bargas a 14 del mes de Julio de 1551, y se excusó  
de su cumplimiento, y por esta excusa volvió a acudir  
Legazpia a la Chancillería el 26 de Julio de 1551, y  
sacaron nueva Previsión el 6 de Agosto de 1551, a que  
obedeció citando a las partes, y concurrieron al cami-  
no de la venera, que es en Legazpia, el 19 de Mayo de  
1552 al puesto del mojon de LOIDIZABAL, en donde fué  
requerido de nuevo dicho Juan Bargas con provisión Rl.

y Cartas ejecutorias por Dn. Juan de Elorregui Vicario de la Iglesia Parroquial y poder-habituante de Legazpia y empezó a informarse de los mojones, puestos por el Dr. Santander; fué requerido por Dn. Juan de Elorregui que corriese la dirección de los mojones a cordel tirado de OTANOCAÑA ó OTAÑOGOROSOA en derecha al mojon del cerro de DESCARGA y de allí a INSULZABURU ó OAZZABALETA llamado IRUMUGARRIETA, mojon puesto también por el Dr. Santander; dejando esta vía recta que de Justicia había de correr, hecho por otra vía, conviene a saber de OTAÑOGAÑA a OAGOROSOA quitando a esta villa mucho monte propio ya en propiedad y posesión haciendo perjuicio muy grande a Legazpia en su Jurisdicción, pues puso hasta 14 mojones y les citó a Tolosa, y los de Legazpia volvieron a protestar y requerir, especialmente el Vicario Dn. Juan de Elorregui, y acudió a esta Villa a la apelación a la Real Chancillería de Valladolid el 23 de Diciembre de 1562 por su Procurador Nicolás Navarro y puso pleito el 23 de Febrero de 1563 pidiendo Legazpia, que declarasen incierta y nula la mojonera, porque debiendo poner los mojones entre los mojones antiguos, puestos por el Dr. Santander según sentencia de las 1500 doblas, la hizo Bargas poniendo los mojoncillos en sitio no correspondiente a los antiguos. Los contrarios se retiraron, y, revocando a su Procurador, no quisieron dar mas paso y por esto quedó este pleito estancado.

Una escritura de compromisos y sentencia se dió con fecha de 29 de Julio de 1560 ante Dn. Juan Fernández de Ubitarte sobre el camino de los URTAZAS con sus dueños y la Villa empezando el camino desde CANTOICOA (Casa de Paca) y siguiendo por el camino de LAZARONEA y LAUBIDE.

Con fecha 14 de Agosto de 1561 Dn. Felipe II, Rey mandó al Corregidor de Guipúzcoa que la Justicia de Segura no molestara tanto sobre cosas livianas, ni fatigara, lo cual obligaba a despoblar Legazpia y que procediese corregir estos desmanes.

El Concejo otorgó poderes a favor del Vicario para

litigar contra Segura sobre las Primicias y Diezmos juntándose en Ayuntamiento: los vecinos y Fieles según costumbre, para tratar los asuntos tocantes a la Iglesia por cuanto la Iglesia de Segura y Mutilua, les llevaban sin título y contra derecho, parte de las Primicias.

#### CAPITULO XV

Petición de exención por Legazpia y su denegación. Apertura del libro de Bautizados y Confirmados. Diezmos de la Iglesia. Sentencia ejecutoria sobre repartos. El prodigio en la Ferrería de Mirandaola el 3 de Mayo de 1580. Examen de este suceso por el Sr. Obispo de Pamplona. Noticia de varios cálices de la Iglesia Parroquial.

El Valle de Legazpia se hallaba ya en esta época, fatigado de tanto pleito con Segura, las contribuciones y repartos a que era sometido, por su Jurisdicción de anexo a el y otros motivos molestos; lo que todo ello contribuía a que se desanexionara, por lo que el 26 de Mayo de 1566 se juntaron en Concejo o Ayuntamiento en el lugar acostumbrado a Campana tañida los vecinos e moradores siguientes: PEDRO DE EGUIQUIZA, jurado, en lugar de MARTIN DE ZABALETA, su yerno ausente, MIGUEL DE ECHEVERRIA, e JUAN DE LAQUIDIOLA, regidores, JUAN DE IRIGOYEN e JUAN DE ELORREGUI, Fieles, MIGUEL PEREZ DE LAZARRAGA, JUAN DE PLAZAOLA, JUAN DE GURIDI, LOPE DE ZABALO, JUAN PEREZ DE MIRANDAOLA; MIGUEL DE GURIDI, MARTIN DE GURIDI, SANTURO DE AGUIRRE, JAUN PEREZ DE ARREGUI, PEDRO DE ATAUN, DOMINGO DE ERRAZTI, MARTIN DE ICARALDE, JUAN DE UALDE, DOMINGO GOROSABEL, JUAN GUIBOLA, JUAN DE HERNANDOTEGUI, JUAN DE IRAEGUI, JUAN OCHOA DE CORTA, SEBASTIAN DE LOIZUETA, JUAN DE GARRO de suso; DOMINGO SU hijo, SN. JUAN DE GARRO, DOMINGO DE GARRO, PEDRO DE GARRO, su padre, PEDRO DE VICIOLA, e ANTON DE VICIOLA, SN. JUAN ERREIZABAL, JUAN DE AGUIRRE de suso, DOMINGO LI ZARAZU, JUAN GARCIA DE ELORREGUI, MARTIN DE LAZCANO, hundidor, DOMINGO DE ARAIZTEGUI, carpintero, MARTIN

DE ELORZA, MIGUEL DE ERRECAETA, FRANCISCO DE SAGASTIZABAL, MIGUEL DE TELLERIA, JUAN DE AGUIRRE, mulatero, CRISTOBAL DE PLAZAOLA, LOPE DE GARRO, MIGUEL DE PLAZAOLA, JUAN DE ELORZA, DOMINGO DE AGUIRRE, JUAN DE VERGARA, PEDRO VERGARA, MIGUEL AGUIRRE, hundidor, JUAN LOPEZ DE ASTABURUAGA, PEDRO DE IRAURGUI, MARTIN DE IRAURGUI, JUAN DE LAZCANO, MIGUEL DE MADARIAGA, MARTIN SAEZ DE GARRO, PEDRO DE HERREGIL, SANTURO DE GOENAGA, MANUEL LOPE DE AGUIRRE, JUAN DE AGUIRRE, hijo de Cristobal, JUAN DIAZ DE LAQUIDIOLA, MAESE DE VICIOLA, DOMINGO DE ASTABURUAGA, INIGO DE ZANDA, CRISTOBAL DE MIRANDAOLA, JUAN GARCIA DE LARZAGUREN, DOMINGO DE ARABAO-LAZA, LAZARO DE ARREGUI, SANCHE URSETA, MIGUEL DE ARRRIARAN, PEDRO DE LAZCANO, PEDRO DE ZALDUA, MARTIN DE IRIGOYEN, DOMINGO ARREGUI, el mozo, JUAN DE ARROLA, MARTIN DE LAQUIDIOLA, MIGUEL DE ZABALETA, MARTIN DE ZABALETA, DOMINGO DE LECUONA, DOMINGO DE ZABALO, PEDRO DE MENDIZABAL, CRISTOBAL DE AGUIRRE (que hacen un total de 86 personas), todos vecinos de Legazpia, otorgamos y damos poder, para que podais parecer ante S.M. y Altos Jueces y Justicia e pedir y suplicar a S.M. y a su Consejo exencion e libertad del dicho Concejo e Valle, e hacerle Villa por si, eximiéndole del Juzgado e Jurisdicción de la Villa de Segura, exponiendo los grandes males que sufría con los muchos y graves delitos, que se cometían en su territorio, siendo su causa principal, la distancia de dos leguas de mal camino, que había a la villa de Segura, cuyo Alcalde, no podía acudir a administrar justicia. Haciendo ver, la molestia de sus vecinos en ir a Segura a pedir justicia. Las disensiones que había tenido recientemente con Segura sobre la propiedad de los montes, debieron contribuir no poco a entablar este recurso. El Consejo de Hacienda libró en su vista una Rl. Provisión, para que informase el Corregidor de la Provincia sobre el particular. Parece que este funcionario no llegó a evacuar su informe a causa de la fuerte oposición que la pretensión de Legazpia halló en la representación Provincial, y así el propio año

en las Juntas Generales celebradas en la Villa de Zaraus, acordaron encargar al agente en Corte se opusiese a toda gestión de exención de lugares. A su virtud el Consejo librò en el BOSQUE de SEGOVIA a 23 de Septiembre de 1566 una Rl. Provisión mandando al CO-RRREGIDOR sobreseyese dicha petición. La pretensión de Legazpia quedó por entonces desechada, y aunque más tarde la renovó en 1569, tampoco tuvo efecto favorable.

A la visita de la Iglesia Parroquial de Legazpia hecha el 28 del mes de Marzo de 1565 por el Dr. Alquiza en nombre del Sr. Obispo de Pamplona, Rvdo. Diego Ramirez Sedeño, consta que en el Inventario practicado en dicha Parroquia, existían primeramente Dos Cruces contenidas al Inventario hecho por el Rvdo. Pacheco, la una mayor dorada y la otra menor blanca.

Yten, otra de madera dorada de cada día. Iten la Custodia dorada inventariada por el dicho Pacheco. Iten los cuatro cálices contenidos en los inventarios con sus patenas. Existía también Custodias, Crismenes, etc. Seis atriles de cada altar el suyo. Un fascistol grande de madera pintado del Coro; Tres campanas, la una grande y otra menor y otra pequeña y otra campanilla muy pequeña.

También hay que notar que en esta época del año de 1565 existía EL ALTAR DEL CRUCIFIJO, una vitoria y en terrorio de piedra marmol. Reloj bien aderezado.

En la dicha Iglesia había Vicario perpetuo y dos beneficiados; declara tambien que existe una Ermita bajo la advocación de San Miguel con tres altares, una mayor con retablo e una imagen de bulto, y otros dos, uno de la advocación de San Sebastián y el otro de Santa Marina. Declara existe un Hospital para los pobres fundado por los vecinos del pueblo, teniendo ellos la administración, tomando las cuentas cada año. En la ermita que hemos señalado, hay una serora puesta por el concejo y pueblo; vive en una casilla de la dicha ermita.

Los diezmos y primicias de la Iglesia se reparten La 3ª parte se lo lleva el Señor de Lazcano; la otra

3ª parte la Clerecia de Segura y la otra 3ª parte el Vº. y Beneficiados, sin el pie de Altar de Legazpia. La primicia de la Ermita de San Miguel se reparte en tres partes: la mitad lleva la dicha Iglesia y la otra mitad lleva las Iglesias de Segura y Mutilua.

Entre otros Mandatos dados por el Dr. Alquiza, se señalaba que si alguna se casaba sin velarse dentro de los seis meses de haberlo verificado su casamiento, o si se casaren en grado prohibido e clandestinamente y no se hubieran confesado para Domingo de Quasi-Modo, el Vicario les cite ante su Señoría y su Vicario general, y el dicho Vº. lo haga y cumpla so pena de un mes de carcel en la Torre de Pamplona y dos ducados para la Fábrica de la dicha Iglesia; también manda el Visitador se abran los libros de Bautizados y Confirmados; En estos mandatos el Visitador señala el Coro de Legazpia y haya que leer en él donde cantan, También manda que ningún lego se sienta en el Coro por muchos inconvenientes.

La sentencia y Ejecutoria del pleito sobre repartimientos contra Segura dado el año 1574 que sostuvieron Legazpia, Cegama, Cerain etc. donde se impugnaban diversos gastos que hacían pagar a las Universidades dichas por Segura, como eran el largo salario del Corregidor Provincial, y pretender con tanto ánimo y osadía y querer hacer cargo a los oficiales libranes al dicho Corregidor; tampoco era razonable que las Universidades protestaran por el pago de los maravedises del Pregonero, costas de los muros, y cercas, torres, pues era Villa muy principal en la Provincia, de tres una torreada cercada, de 5 puertas, e los vecinos de ella e de su tierra se habían defendido y ella les había de los onces malos, e así la dicha villa por ser cercada, se había defendido de los caballeros de las comarcas que la habían querido ocupar e tomar e la habían tenido cercada por mucho tiempo hasta que el Rey Dn. ENRIQUE fuese en persona a la dicha Villa a la descercar e punir a los causadores; además que por el Rey Dn. Juan II

estaba ordenado en Segovia en que los repartimientos de muros y cercas e cavas contribuían las aldeas; respecto al luto que llevó el Alcalde de Segura se defendían estos diciendo que era justo mostrarse interior y exteriormente, y se había hecho lo mismo que con la Emperatriz reina nuestra, progenitora, con la Princesa, con el Rey Dn. Fernando, Dn. Juan, Reina Dña. Isabel, Rey Dn. Enrique y su padre Dn. Juan e todos los otros Reyes y Principes; arreglo de los caminos de San Adrian por el paso de las Tropas que iban al Condado de Flandes a castigar a los revoltosos etc. etc. En este pleito mostró la sentencia de Juez árbitro, Dn. Juan Martínez de Bicuña, escribano de SALVATIERRA de IRAURGUI, dado el año 1470, y dado por concluso dicho pleito por PRESIDENTE Y OIDORES de la Chancillería de Valladolid, se dió sentencia definitiva a favor de los pueblos el 24 de Noviembre de 1574.

Hubo un proceso y autos del Juez de Comisión por el Licenciado Gil Cobos Bermudez, el cual fué hecho en Valladolid el 7 de Mayo de 1577 ante Juan Fernández Vallejo, receptor por motivo de las contribuciones y repartimientos de Segura a pedimiento de Legazpia. Para la ejecución de la Sentencia dada a favor de Legazpia y consortes fué nombrado Juez de Comisión, Gil Cobos Bermudez; este pleito entre Segura y sus vecindades: Legazpia, Cegama, Idiazábal, Cerain, Ezquioga, Mutiloa, Ormaiztegui, Astigarreta, Gudugarreta y Caviria, sobre ciertos repartimientos, en que fueron condenados los de Segura, que estaban prohibidos desde el 6 de Noviembre de 1548 los maravedises gastados para el recibimiento del Sr. Idiacaiz, lutos de la Emperatriz y Princesa, los años 39 y 40, gastos del Puerto de San Adrian; en este pleito se hace mención por los de Segura que las Universidades tenían que pagar los gastos del paso de soldados e tropa en la reparación del Puerto de San Adrian, cercas y muros. Veladores, Pregoneros, Inmundicias, Carruajes, Salarios del portero de Ayuntamiento, idem del Escribano del Ayuntamiento, Juntero, sumando estos Re-

partos 898.597 maravedis.

El 3 de Mayo de 1580, ocurrió un suceso prodigioso en la Ferrería de Mirandaola de la Villa de Legazpia, consistente en un hecho religioso que ha trascendido hasta nuestros días. El suceso según documentos auténticos, es como a continuación se especifica. D. Juan de Aguirre, mayordomo de la Iglesia Parroquial de Sta. María de Legazpia, dice que por los años de 1580 los oficiales de la ferrería de Mirandaola, contra costumbre, que tienen de no trabajar los días de fiesta hasta anochecer, un día de Sta. Cruz de Mayo, poco despues del mediodía, comenzaron a trabajar y lo hicieron toda aquella tarde y noche, habiendo gastado más de 14 cargas de carbón, y molidos y cansados, a la mañana, con gran espanto sacaron la Santa Cruz con semejanza de persona, que V.S. Ilma. ha visto y por su mandado se ha traído a esta Villa de Villarreal y según el trabajo de los oficiales, carbón y vena que gastaron y el tiempo que ocuparon, habían de haber labrado más de cinco qq. de fierro que hacen mas de 750 libras de a 16 onzas y la Sta. Cruz sólo pesa 12 ó 13 libras y con salir la (agoa en que se convierten los materiales en Fierro siempre con mucha bascosidad y escoria (salió sin escoria ni bascosidad). Y siempre se ha tenido por milagroso, aunque por descuido y poco cuidado no se han hecho las diligencias ante los antecesores de S. Ilma. y suplica se sirva dar licencia para que se ponga la dicha Cruz en altar en público concediendo indulgencia a los que lo visitaren. Firma.- Vista por Dn. Pedro Frdz. de Zorrilla, Obispo de Pamplona. Esta petición mandó recibir información a Dn. Pedro de Turrillas con asistencia del Dr. Miguel de Leberija oficial del Sr. Obispo.

Se proveyó a 17 de Julio de 1633 estando de visita pastoral, el Sr. Obispo en Villarreal de Urrechua y bajo juramento dispuso las declaraciones siguientes: Testigo 1º.- Pedro Elorza, diciendo que era agüicultor vecino de Legazpia, de 74 años de edad, que en todo tiempo y memoria de este suceso que lo tiene de 50

años y mas años a esta parte ha oído decir en la dicha villa de Legazpia de donde es natural por cosa cierta pública y notoria a vecinos más viejos de ella tratando del caso que refiere en dicha petición que puede haber cincuenta años poco más o menos hicieron a trabajar a la herrería de Mirandaola, Joan de Guridi vecino de ella y Martin de Olazarra natural de Lizaur a quienes conoció muy bien este testigo y otros en su compañía que no sabe ni ha oído decir quienes eran ni cuantos el día de la Invención de la Sta. Cruz que es a 3 de Mayo despues de haber oído Misa antes del Mediodía y que empezaron a trabajar el mismo día de Santa CRUZ que es a tresde Mayo y que aunque estuvieron trabajando hasta la media noche o al amanecer del día siguiente y quemaron más de 14 cargas de carbón y prepararon la cantidad de vena que era suficiente para sacar más de cuatro quintales de fierro que cada quintal pesa ciento y cincuenta libras y podido trabajarlos y labrar en el tiempo que trabajaron no pudieron sacar mas ni otra cosa que el pedazo de Hierro a modo de Cruz que el había mostrado que no es más de doce o catorce libras poco mas o menos y que por esto y en el horno o AGOA donde se labra el hierro no quedó ni sacó Escoria alguna mas de tan solamente la SANTA CRUZ y haber quedado como se decía los dichos oficiales muy trabajados y cansados se ha tenido y tiene por cosa milagrosa por haberse puesto a trabajar en día de fiesta y serlo de la CRUZ en el que trabajaron y que teniéndola por escoria la llevaron de la herrería a una casa que lo llaman de ELORREGUI con otra escoria y que el dueño de ella que se llamaba Domingo de Mirandaola, ya difunto, a quien conoció muy bien este testigo, viendo que tenía forma de Cruz, no quiso echarla a mal, sino que la tuvo en un aparador y que sabían e que estaba allí este Testigo y otros vecinos de la dicha villa, tratando de la dicha CRUZ dijeron, que estaba mal allí y que fuera bien la llevasen a la Basílica de San Miguel como se hizo y se puso en ella en el altar de San Sebastián, puede haber 20 años poco más o menos y al cabo de diez

poco mas o menos, que estuvo en la dicha ermita, te-  
niéndola por Milagrosa se trató de llevarla a la Igle-  
sia Parroquial, como se llevó y puso en el un lado del  
altar mayor de ella en una arquilla o cajón, que para  
ello se hizo, donde ha estado despues aca fuele pregun-  
tado si oyó a los oficiales qué les sucedió lo que di-  
cho tiene algo de lo que ha declarado, dijo que no, pe-  
ro que los de quien lo oyó decían haberlo oído a los  
dichos oficiales.

2º TESTIGO.- MARTIN ECHEVERRIA de Urtazaola (tenía 22  
años en 1580) declara que su padre Miguel Echeverría  
era partícipe con Juan Guridi de Legazpia, con un tal  
Ollaqui de Berategui y Martín Olazarra, natural de Li-  
zaur, oficiales a quienes conocía muy bien y otros que  
no recuerda.

3º TESTIGO.- JOANES DE ZANGUITU de 57 años, herrador  
y vecino de Legazpia en 35 años, manifiesta ser impo-  
sible que en el ARAGOYA (horno u hoyo de fundir) don-  
de se hace el hierro, adquiriese la forma de CRUZ,  
aunque de intento se propusiese hacerlo por la forma  
redondeada que tiene siendo por lo tanto prodigio el  
adquirir dicha forma.

4º TESTIGO.- JOAN DE TELLERIA, macero de herrerías de  
edad de 57 años, aunque es natural de Legazpia no ha  
residido continuamente más que 35 años en razón de  
su oficio, afirma el prodigio.

5º TESTIGO.- MIGUEL DE PLAZAOLA.- labrador, natural de  
Legazpia y vecino de Zumárraga en la casería de MACHAIN  
ECHEVERRI por casamiento, siendo su tío Miguel de Pla-  
zaola que era ferrón pral. y estanto este testigo en  
su casa, acudieron los ferrones al día siguiente a de-  
cir lo que les había ocurrido el 3 de Mayo de 1580 ha-  
llándose todos espantados de tal suceso porque decían  
el fuego estaba destemplado y abrasaba mucho carbón y  
de tan manera de no haber visto nunca de aquel modo la  
herrería. En vista de estos informes, Fray Juan Frdz.  
Confesor del Obispo y Fray Mrtz. Ariceta, ambos de la  
Orden de Predicadores, despues de estudio prolijo de-  
clararon el suceso prodigioso y milagroso y el Obispo  
decretó se le colocara en lugar decente ABTHOC con

suma veneración y se le considerase como milagroso porque el dicho suceso encerraba las circunstancias necesarias para que una cosa sea milagrosa según la doctrina del Angélico Dr. Sto. Tomás de Aquino, por tanto hágase fiesta especial, sacándola en procesión pública y predicando las excelencias de la Sta. Cruz y asimismo, será bien que se la saque en las necesidades públicas y peligros de tempestades, truenos, granizo y rayos; 17 de Julio de 1633.- Concedemos 40 días de indulgencia a los que asistieren y a todos los que visiten el lugar donde esté la Cruz, los días de fiesta de la Cruz cinco veces, los viernes tres y los demás días una y rezasen un Pater Noster y un Ave María por la exaltación de la Cruz y los que confesaren y comulgaren, pueden haber doblados las indulgencias.

El acta notarial de la fiesta primera dice así: En la Iglesia Parroquial de Sta. María de la Villa de Legazpia diócesis de Pamplona día Domingo 17 de Julio de 1633 el Dr. Dn. Miguel de Lebrija, Canónigo de la Sta. Iglesia Catedral de Pamplona, oficial prl. de su Obispado y Juez de Visita en la personal que hace en Guipúzcoa el Iltmo. Sr. Dn. Pedro Frdz. Zorrilla, Obispo del Obispado del Consejo de S.M. y su Capellán cumpliendo con la comisión y mandado de S. Ilma. de esta con<sup>2</sup>. revestido con capa y asistiéndole el V<sup>o</sup>. y Beneficiados de esta Iglesia y otros Sacerdotes, dos de ellos por Diáconos, trayendo en sus manos la Sta. Cruz milagrosa que refiere el dicho mandato y hallándose presentes la mayor parte de los parroquianos, hizo con ella procesión general por donde hace el día de Corpus. Yendo la dicha Cruz debajo de palio y hecha la procesión, la puso en el altar en una caja dorada y dijo Misa cantada y al tiempo del Ofertorio, el Padre Fray Sebastián de Barrera de la Orden de Sn. Francisco a alta voz y del púlpito dijo y declaró lo contenido en dicho mandato, leyendoben romance y declarando en vascuence y acabada la Misa, su merced y los Sacerdotes y personas que se hallaron presentes que son muchas

adoraron en sus manos la Sta. Cruz y la besaron y luego la puso junto al altar de Sta. Ana en una caja con reja de hierro y cerrada hasta que se haga la que su Ilma. mandade qué modo hacer. AUTO. a mi Diego Mrtz. Vicuña, familia del Sto. Oficio de la Inquisición esbno. del Rey Ntro..Sr. y de N<sup>o</sup> de la dcha. Villa e yo que me hallo presente a todo, doy fé. El Sr. Alcalde Lorenzo López Plazaola, Juan Mrtz. Vicuña, Juan Erreizabal y otros muchos y signo en testimonio DIEGO MRTZ. DE VICUÑA.

Y a instancia y pedimiento del dcho. Mayordomo, mandamos y damos las presentes por las cuales mandamos que en lo que esta escritura el dicho mandato y auto se ejecute y cumpla conforme su tenor lo que en cada año cumpla lo que por el tenemos ordenado y mandado. Dado a la Villa de Villarreal a 27 de Julio de 1633 Obispo de Pamplona por mandado de S. Ilma. PEDRO DE TURRILLAS.

Consta en el año de 1576 que en la Iglesia Parroquial de Legazpia, existía la imagen de San Juan Bautista y en él había que celebrar la Misa instituida por Dña. María de Lecuona, por fundación de una capellanía y responso en la Sepultura de Lecuona y Laquidiola, donde se hallaban enterrados sus antepasados.

También existe una nota de esta época en la visita hecha por el Sr. Obispo Dn. Pedro de la Fuente, que en la Iglesia existían cinco cálices de las que dos se hallan muy gastados y son de hechura antigua, especialmente dos y con los tres se haga un cáliz bueno, y los otros dos restantes queden como antes; con la nota anterior queremos apercibir y cerciorarnos que la Iglesia de Legazpia tiene su procedencia en el año de 1576 de una anterioridad muy lejana.

#### CAPITULO XVI

Visita de Inspección del Alcalde de Segura a Legazpia.- Grande Riada.- Visita del Obispo.- Reunión de vecinos de Legazpia.- Cédula Rl. sobre Alardes.- Mojones de Illunciaga.- Proceso y Auto sobre las honras de Felipe II.

El Alcalde jurisdiccional de Legazpía o sea el de Segura giraba visita de inspección de vez en cuando al valle de Legazpía, y en una de ellas dió el resultado siguiente según documento fidedigno del 8 de Julio de 1593: la visita comenzó por el puente que está por donde pasa el calce y azequia del molino de Arrola (hoy Azpicoechea) que está peligrosa, mandando que lo arreglen dentro de 15 días, lo que se le comunicó a Juan Mrtz. de Vicuña de Barrenolea, su dueño (Bengolea); despues inspeccionó el puente Manchola; id. las heredades que se hallaban junto al camino y calzada y plaza del Valle que lo tienen con piedras y malezas e ocupado el dicho camino; son de varias personas conminándoles a que desembaracen y limpien, condenándoles con 2 reales; despues el puente de Plazaola que mandó se reparara; despues el puente de Alegria (Vicuñanea) por donde pasa el camino Rl. Pregunta si hay algún amancebado, manifestándole que es público y notirio Miguel Zabalo, que es hombre casado, lo está con la que se llama Catalina Irastorza y de ella se murmura porque dicese hay mala vida entre marido y muger, y ello es verdad; despues visitó OLAZARRA; ARABAOLAZA; MOLINO DE YERALDE; ELORREGUI; MESON DE JUAN DE AGUIRRE que tiene naipes; MOLINO DE ARAIZ TEGUI; UBITARTE y su molino; FERRERIA DE VICUÑA; id. DE BARRENOLEA; MOLINO DE ARROLA; MOLINO DE PLAZAOLA; MESON DE JUAN GARRO Y MESON DE JUAN DE ARAOZ, donde hay naipes, y suelen jugar colación y vino los días de entre semana; inspecciona y se denuncia porque e los vecinos de la plaza traían los puercos libremente, y la Iglesia y cementerio estaban llenos de inmundicias de los dichos puercos y que era lastimosa, tanto que el Vicario y Beneficiados le habían informado que habían encontrado los puercos entrados en la Iglesia comiendo los cuerpos de difuntos sacados de las sepulturas, donde estaban enterrados, condenando a los culpados en 2 reales cada uno aplicados para los pobres que están en el hospital del Valle y prohíbe que los puercos anden de ese modo, publicando en la

Iglesia el bando de prohibición. Se inspeccionó el puente de Zabalategui, que está en el camino Rl. y que se arregle.

Una de las Riadas más grandes del Río Urola en Legazpia, sucedió durante la noche del 21 de Septiembre de 1593, experimentando la villa, muchísimos daños, entre otros, destrozó por completo sus cuatro puentes principales y otros tres menores, alcanzando las aguas del río gran altura, amen de considerable cantidad no conocida en el pueblo; sin duda la visita del Alcalde de Segura fué por los daños causados por dicha riada tan grande.

En todas las visitas Pastorales que los Obispos de Pamplona realizan, hacen ver que los interiores de la Iglesia, se hallan un tanto relajadas por su antigüedad; así el año 1594 hace notar que es preciso poner en el coro, pasamanos con balustres de madera para que se evite alguna caída y además el aderezamiento de la escalera de subida al coro.

El 15 de Octubre de 1595 se reunieron los vecinos y moradores de Legazpia en la forma acostumbrada por causa de que tenían noticia de que el Alcalde de Segura se proponía practicar visita a Legazpia a pesar de que el Valle tenía ejecutorias prohibiendo tales visitas, y acordaron en dicha reunión dar poderes <sup>para</sup> que requiriesen al dicho Alcalde de que no trate de hacer visita, y de lo contrario acudiesen al Rey, a pesar de todo esto el Alcalde de Segura visitó, denunciando todo lo que pudo en Ferrerías, Mesones, por no arreglar puentes, por vender leña, etc. condenando a los oficiales del año anterior.

A pedimento de Legazpia el 22 de Junio de 1597, se expidió en Sn. Lorenzo, una Cédula Rl. contra la Villa de Segura, sobre ALARDES, conforme a anteriores ejecutorias de los Reyes Católicos, Emperadores y Rey; los cuales dieron cartas, para que los ALARDES se realicen en el Valle; sin embargo Segura molestaba de continuo, exigiendo lo contrario, apremiandolos a que fuesen con sus armas, a hacer los referidos alar-des, a pesar de que por sentencias de VISTA Y REVISTA

se declaraba que se hicieran en el Valle y que el Alcalde de Segura, fuese a Legazpia a tomar el dicho Alarde, y que se libró carta ejecutoria; y ahora hacen ver que los lugares y aldeas presentan sumo inconveniente, los caminos que son ásperos, y que estando el Valle de Legazpia, donde hay 250 hombres muy ejercitados en las armas y a dos leguas de la villa, no podían ir a ella; y deseando terminar de una vez estas pleitos y diferencias, doy por ninguno la Rl. Cédula del 10 de Diciembre de 1595 y mandó a la villa de Segura, que no use de dicha Cédula, para los vecinos de Legazpia.

El 17 de Agosto de 1597 se declaró sobre los mojonnes de Illunciaga y Arratola, por las villas de Oñate y Legazpia, a fin de que se hiciera constar.

Ocurrió por la muerte del Rey Felipe II el año 1598 con la Villa de Segura un proceso y autos sobre las honras de este difunto Rey, pues murió este Rey el 13 de Septiembre de 1598 a las 5 de la madrugada, después de larga enfermedad; y el pueblo de Segura requirió al pueblo de Legazpia que asistiera a la Parroquial de Segura con sus Clérigos el día de San Simón y Juda a la celebración de las honras; y no acudieron LEGAZPIA, ORMAIZTEGUI Y EZQUIOGA; a consecuencia de ello, el Síndico Regidor mandó que se encarcelasen al Jurado de Legazpia, PEDRO DE ELORZA, JUAN MRTZ. DE VICUÑA Y DOMINGO CURIDI, Regidores MARTIN DE ZABAleta, MIGUEL MRTZ. DE VICUÑA, SANTURO DE GOROSABEL, SANTURO DE AGUIRRE de la Plaza, JOAN DE ARAOZ, JOAN DE ZABAleta de Eguizquiza, JUAN PEREZ DE LAZARRAGA, JUAN LOPEZ DE PLAZAOLA etc. y presos se pongan en la cárcel pública de la dicha villa, mandando para ello el Alcalde de Segura, Francisco López de Arrue, al merino Pedro Rezusta con la vara para que prendiera sus cuerpos y traer a la carcel sin fianza y a su costa, y si no fuesen avidos, se los cite en las casas de sus moradas para que al 3º día se presenten en la dicha carcel y pasado dicho término, serán llamados por edictos y lo a ello anexo.

Así las cosas, en las veneras de Lecamburu el 5 de

Noviembre de 1598 prendió dicho merino a Santuro de Corosabel, vecino del valle de Legazpia, prendió también el mismo día en Legazpia a Martín de Zabaleta, Miguel Mrtz. de Vicuña, Juan de Araoz, Joan de Zabaleta de Eguizquiza; el mismo día fué a casa de Santuro de Aguirre de la Plaza y no lo halló; en casa de Joan Mrtz. de Vicuña le ocurrió lo mismo, citando en persona de su mujer María Pérez de Tobalina; fué a casa de Pedro de Elorza y como tampoco le halló, lo citó igual; después a la casa de Domingo de Guridi e idem.; y como a pesar de la cita no se presentaron, el Síndico mandó que fuesen llamados por edicto el 8 de Noviembre en las puertas de la Iglesia Parroquial; Los Srs. Martín de Zabaleta, Santuro de Aguirre y Miguel Mrtz. de Vicuña y Joan de Araoz, Joan de Zabaleta y Pedro de Elorza presos estos 5 días sin que supiesen el motivo, pidieron se les hiciera el cargo de la culpa que se hallare contra ellos sin dilación alguna, salvo en todo el derecho de nulidad, atentado y la injusta prisión para ante el Rey; fueron llamados por el Alcalde, y a sus preguntas contestaron diciendo que las honras de FELIPE II lo habían celebrado en Legazpia numplidamente en su Iglesia Parroquial celebrando en Legazpia en la Capilla mayor debidamente, delante del altar mayor con 8 hachas grandes de cera y 18 velas con sus candeleros de acarderon, y traídos 6 frailes y dos Clérigos, fuera de los Clérigos del pueblo; se hicieron las dichas honras muy suntuosamente, y hechas, salieron fuera de la Iglesia, y hecha su oración por la anima del dicho Rey y Señor y acabada la oración, dijo el Valle de como reconocía al Rey Dn. FELIPE III y que tenía costumbre de antiguo proceder así y antes que la villa de Segura se lo indicase que habían acordado hacer. El día 14 piden que se les libre y en dicho día mandan que se les de suelta; los de Segura por molestar y vejar a este Concejo y moradores pretende apremiar injustamente contraviniendo la costumbre inmemorial antiquísima que este Concejo y Valle y vecinos tiene en esta Parroquia de hacer honras de los Reyes y Reynas y Príncipes de estos reinos.

cuando se fallecen como lo hemos hecho nosotros y nuestros antepasados.

Este proceso y autos hechos, como hemos manifestado, el año 1598, nos evidencia bien claramente el espíritu de contradicción y dominio que imperaba entre Segura y Legazpia, el uno queriendo prevalecer su mando por la autoridad que ejercía sobre el valle de Legazpia, haciendo manifestación de él por cualquier pretexto, con tal de humillar al valle, y éste, resistiendo a sobrellevar tales humillaciones, primero con protestas más ó menos efectivas y en segundo lugar, acudiendo a la autoridad regia que generalmente le amparaba en sus peticiones justas.

El 1º de Marzo de 1599, Legazpia obtuvo una Provisión Rl. en la que se le eximia de acudir a honras reales a Segura, mandando a los de esta Villa, no se entrometieran las autoridades en dichos pleitos de honras y se les suelte a JUAN DE ARAOZ, JUANE DE CELAETA Y JUAN MURUA presos por razón de dichos pleitos de honras y alzamiento de pendon.

#### CAPITULO XVII

Pleito sobre el camino de Biozcorna del año 1540. Reparto por el sistema de fuegos y su clasificación en el siglo XVI en Legazpia, Visita de inspección del Alcalde de Segura el año 1597. Solicitud de Legazpia pidiendo exención el año 1608. Juez de Comisión de S. M. para ejecutar. Primer Alcalde y 1º Regidores. Posesión de Mojones y términos de Legazpia. Asiento dado a Legazpia en las Juntas Gls. Costo del Privilegio de Villa y Carta de Ejecución.

Entre los caminos públicos que Legazpia quería conservar entre sus comunicaciones, existía el de Biozcorna camino público y Rl. que lo utilizaba como el más corto y recto para ir a la Villa de Salvatierra (Alava) pasando también por los términos de Oñate el que yendo por dicho camino se evitaba el pasar por el Puerto de San Adrián suprimiendo un radio de tres leguas, pero Segura se oponía tenazmente que pasaran por Bioscorna, porque de ese modo, las mercancías que tenían que pagar

peaje, no pasaban por Segura, que era Aduana, pero a Legazpia el pasar por esta Aduana le perjudicaba en gran manera para sus expediciones de hierro. viéndose obligado a recurrir a las Juntas Generales, que se hiciese saber a la Provincia, sin dar motivo a pleitos; a resultas de esto, se mandó que se informara sobre ello mediante seis testigos ante el Corregidor, y lo manifestado se enviara al Consejo, y entre <sup>contrario</sup> tantose <sup>al</sup> <sup>se</sup> <sup>prohi</sup> biera uso libremente; pero Segura deseaba <sup>al</sup> <sup>se</sup> <sup>prohi</sup> biera porque no era camino Rl. que va al pueblo de Salvatierra y Provincia de Alava, sino que para ello era por el Puerto de San Adrián por el Castillo, y Segura tenía derecho a prender a los que pasaban por Bío zorna, pues de lo contrario se perjudicaba ella en bastimentos; ha de hacerse notar que en el Castillo de San Adrián se pagaba peaje de toda clase de bestias; Segura era además casa de Aduanas y suplicaba que denegase la petición de Legazpia; San Sebastián presentó una petición sobre Biozorna, manifestando que si se prohibía, ocasionaría gran daño en el tráfico y comercio de los géneros, pidiendo como LEGAZPIA, OÑATE, ZUMARRAGA, VILLARREAL; y el Consejo nombró Oidor que fuese a Segura y Valle de Legazpia e viese por vista y si fuese preciso lo pintase; el Oidor fué Exquisabel lo vió el camino y lo hizo pintar, y recibió informes de Legazpia, VILLARREAL, ZUMARRAGA, AZPEITIA, AZCOITIA, CESTONA, ZUMAYA, y dieron sentencia, fallando que interin se resolviere el pleito, podían pasar sin que Segura impediase su paso, y que podían arreglar y <sup>en</sup> derezar para seguridad de los caminantes.

La manera de contribuir antiguamente la Villa de Legazpia era por FUEGOS, llamándose las CASAS DE FUEGO ENTERO, MEDIO FUEGO, TERCIO DE FUEGO Y DECIMO DE FUEGO.

Las casas de FUEGO ENTERO en Legazpia eran las siguientes: BRINCOLA GUIBELOLA, Suso; ECHEANDIA; GURIDI TEGUI; HERNANDOTEGUI; BARRUNDIOLA; IGUERALDE SUSO; GARRO SUSO; EGUZQUIZA SUSO; AGUIRREZABAL GARRO DE ABAJO; AREZTI; CORTA MAYOR; AGUIRRE SUSO; MARTIN DE REXIL; ASTABURUAGA ZATUY; MIRANDAOLA SUSO; id. MEDIO; id. YUSO; ELORZA; MOCHORRO; MANCHOLA; EGUZQUIZA YUSO GURRU CHATEGUI; BARRENOLA; OLABERRIA; URTAZARRA; MENDIZABÁL;

LAQUIDIOLA de Aca; MENDIARAS; AGUIRREBENGOA; ARROLA-  
TEGUI; VICUÑA PLAZAOLA; ARAIZTEGUI; ELORREGUI; UBITAR  
TE.- TOTAL 37.

Casas de medio FUEGO: Laquioa de alla, Arrola, Vi-  
ciola, Urtaza suso, URTAZA yuso, Lecuona toda, Zaldua,  
Arguindegui, Murua suso, Murua yuso, Urtazaole, Coena  
ga, Vicuña de arriba, Ansuolaras 9 que es (Macazaga)  
Zabaleta, Corta muño, Sagastizábal, Erreizabal, BER  
GARECHE, Eizaguirre, Aguireburualde, Olazarra suso,  
Guibelola yuso.-Total 23 medios

Tierras o casas de Tercio: Heredades de Galdos, La  
parte de Miguel Olanotegui, Arrizabalaga es de Men-  
dias, Corosterretzu, Zabalotegui, Sasia tegui, Goyate  
gui, Sagastiberria Eguizábal, Masucoriola, Echeverría  
y Anuaitizaga, Juan Dieztiegui, Hermentaria de arriba,  
La otra La de Corta, La de Insausti, La casa de Misa-  
luy de Garro, La que fué de Domingo Aguirre, Echeve-  
rria, Anteonaga, La casa de Pedro de Arrola Recaeta,  
Corcostegui, id. yuso, Ualdea, Hernadotegui, Corta su-  
so, Corta yuso, Uarcalde, Garro la de San Juan Eche-  
verría Ciordia, La de Pedro de Murua, Juan Ieralde, Mi-  
guel de Arriarán, Juan Elorregui, Zufiaurre.- Total  
36 1/3.

Cuartos de FUEGO: La Casilla de Garro, Loizaeta su-  
so, Heredad de Loizaeta, Fragua de Elorregui, La casi-  
lla de Martín Pérez Albisua, La casa de Tellería, La  
de Juan Tellería, La casa pegante a la de Juan Aguirre,  
La de Juan de Aguirre, Ugana Echabarri, Lopetegui, La  
casilla de Mirandaola, La casa de Miguel Pérez de Mi-  
randaola, La parte de Martín Ochoa, Miguel de Madaria-  
ga, Pedro de Eguzquiza, Juan de Lazcano, Cristobal de  
Aguirre (Carbonero) Juan de Murua (Hundidor) Olazábal,  
Aguirre chipi, Lachartegui, Ibarrategui, La de Juan de  
Mendalde, La de Aguinaga:.....de Gaztelu, Ugalde, La  
casa de.....Plazaola, La casa de Xanturo, Cristobal  
de Mirandaola, Martín de Aguirre, Pedro de Madariaga,  
La Casilla.... Aguirre, La de Juan López de Vicuña, La  
de Fº de Igaralde, Miguel de Aguirre, Mariana, La de  
Martín de Chara, La de Maese Domingo de Yarza, Noan  
García Batuero, Juan de Arabaolaza, Catalina de Urtaza,

La casa nueva de Insausti, La casa de Juan Manchola, Casa Juan García, Domingo de Mendaras, Martín de Aeta, Pedro Zabalo el viejo, Miguel de Irigoyen, Joan de Arriarán, Domingo de Araíztegui, María de Lecuona, Domingo de Astaburnaga, Miguel de Izaguirre, Iribarren Sasiategui la menor, Juan Viciola, (Hundidor) Juan de Machain (Herrero).- Total 59 cuartos.

DECISEXTOS: Juan de Lerín, Domingo de Corta, Domingo de Corosabel, Pedro de Ataun, Cristobal de Manchola, Domingo Arabaclaza, Lazcano, Domingo de Aizpe.- Total 8.- 0,50.

Que hacen un total de 75,25 fuegos que había en Legazpia. .

Se entabló por Legazpia, disputa con Segura porque el Alcalde de esta el 28 de Agosto de 1597, hizo visita en PESAS y MEDIDAS, se entrometió en los derechos siguientes: mandó que le trajeran las varas de medir de los tejedores, Miguel de Irigoyen y Martín de Elorza, que eran Fieles del Valle, los que declaran bajo juramento que tenían recogidas dichas varas, manifestando Miguel que tenía dos varas y no más y que la una más blanca sin sello era de F<sup>ra</sup>. de Aguirre beata y la otra de color negro era de Manuela Gabirondo costurera, mandó el Alcalde que lo trajesen las dichas varas, respondiendo los Fieles con gran aparato que nó y otras palabras descompuestas, por tal motivo, los prendió en casa de Juan de Garro, mesonero y estos Fieles pidieron recurso, porque eran oficiales por aquel año nombrados, y dicho recurso se resolvió fallando a favor de Legazpia, dándoles la razón a Legazpia que se cumpliera como se mandaba en la carta ejecutoria de 1512.

El año 1600, deseando el pueblo de Legazpia separarse de la anexión con Segura, solicitó al Rey por las razones donde aducía su lejanía para hacer Justicia, por muertes, robos, forzamientos a mujeres casadas y doncellas; pues las Justicias se hallaban apartadas del Valle, teniendo Legazpia tres leguas de jurisdicción, dos Regidores que entienden en compras y ventas, dos Fieles con su sello diferente de Segura, un Jurado que es marino, que ejecuta y saca prendas en Reparti-

mientes provinciales y tiene el Valle sus alcabaleros y montañeros para guarda de sus términos, sin parte de Segura ni entrometer en cosa alguna, y son costeados al doble, que los pueblos que tienen las Justicias en sus lugares, porque por cualquier cosa de bandos hay legua y media de camino; además las Justicias de Segura les vejan y molestan grandemente; antes que ahora quiso eximirse pero, por no desmembrar a Segura, el Corregidor de Guipúzcoa no lo admitió.

El Expediente de exención trata de las causas que Legazpia tuvo de pedir al Rey, entre las cuales manifiesta que, siendo esta villa exenta y con Jurisdicción propia, se unió a Segura libremente para ser mejor defendida, aunque dicho lugar tenía mas de 200 vecinos y 8 herrerías, muchos términos y montes, y al presente se ha disminuído su población en términos alarmantes, llegando a su mitad por las molestias, vejámenes y pleitos que le ocasiona Segura, queriendo apropiarse de sus exidos propios, haciéndole gastar a Legazpia en estos 100 años más de 40.000 ducados.

En la exención de Legazpia de la Jurisdicción de Segura se manifiesta que en tiempos de JUAN I, 28 de Febrero de 1384, Legazpia se sometió, porque en aquellos tiempos la Justicia no tenía fuerza, y su unión con Segura procuraría ser mejor defendida de algunos poderosos y bandidos, que los inquietaban y molestaban produciendo robos, muertes y otros maleficios, por hallarse frontera de Navarra; y habiendo desaparecido ahora esta situación, deseaba Legazpia se le eximiera de Segura y dar la posesión del todo, tal y conforme se hallaba antes de dicha sumisión, pagando por ello todo lo que era menester; esta solicitud tuvo un éxito feliz y completo para Legazpia y se le concedió dicha exención el 12 de Septiembre de 1608 por mandato del Rey por escritura ante Melchor Vázquez Morán, escribano, obligándose Legazpia a pagar a razón de 7.500 maravedís ó sea 20 ducados por cada vecino de los que hubiese y cuyo asiento fué aprobado por Cédula Rl. el 19 de Septiembre de 1608, refrendado de ALONSO NUÑEZ

VALDAVIA, y para ejecución y cumplimiento de dicho asiento, expidió Cédula firmada dicho día y año dándole comisión al Dr. Don Pedro Collado, para que fue se a Legazpia de parte de S.M. y diese posesión de la dicha exención y Jurisdicción, haciendo la 1ª elección y nombramiento de Alcalde ordinario y Teniente Alcalde y demas oficios, hiciese amojonamiento y des lindamiento, y diese posesión de todos sus términos y lugares comarcanos.

En consecuencia Legazpia pagó al tesorero general Garcinazo de la Vega, 2.000 ducados que valen 750000 maravedis y 300 ducados de una vez por las dos escribanías por la merced de la exención. Madrãd 22 de Septiembre de 1608; por lo que se mandó al Dr. Dn. Pedro Sanchez Collado, que fuera a Legazpia, y haciendo en ella ciertas averiguaciones sobre costumbres de la Provincia de Guipúzcoa, se procedió en Legazpia así:

4 de Octubre de 1608.- Hallándose congregados en la Plaza delante de la Iglesia, todos los vecinos, lo hizo y proclamó "Villa por sí", dándoles poder para hacer ALCALDE Ordinario y Oficiales en presencia y testimonio de SEBASTIAN DE QUEVEDO, escribano de S.M. y nombró ALCALDE y JUEZ ordinario a MARTIN ZABALETA de EGUZQUIZA, TENIENTE ALCALDE a DOMINGO DE GARRO.- REGIDORES A JUAN MARTINEZ DE VICUÑA de Barrenola; JUAN PEREZ PLAZAOLA (menor en días) ALGUACIL ejecutor y carcelero a PEDRO DE AGUIRRE BURUALDE hasta Sn. Miguel de 1609. Habiendo tomado posesión de sus cargos, comenzó el Sr. ALCALDE a ejercer sus funciones con el pleito sobre pago de un Buey; el pregonero JUAN DE AGUINADA anunció todo esto y se nombró seguidamente a los dos escribanos LORENZO LADRON DE ECHEZARRETA Y a DOMINGO DE MACHAIN, dándole seguidamente posesión y nombramiento al Alcalde de Capitan de la gente de guerra y de Alferez a su Teniente Alcalde; y a los Regidores se les ordenó que pusieran tasa a ciertos géneros usuales, así: A la libra de 16 onzas de pan cocido le pusieron 9 mrvs., a la libra de carnero 18 mrvs. a la libra de aceite de comer 42; azumbre de blanco navarra, 60 mrvs. azumbre de vino tinto de Lo-

groño y tierra 48; que en los mesones se venda el ce lemin de cebada a real y avena a 3 cuartillos; la li bra de pescado abadejo a 14; aceite de ballena, libra a 22.-

El 7 de Octubre anuncia el Dr. Collado se señale Casa Sala donde se ha de hacer Justicia, lo mismo que donde se ha de poner la Carcel, prohibiéndose de 12 pares de grillos, dos cadenas con sus arropas y can dados, cuatro pares de esposas y un pie de amigo y un cepo de madera con sus cerraduras, una picota en la parte más cómoda que lo pareciere, siendo de cantería con sus garfios y argollas; esta horca se erigió el 8 de Octubre, junto a la puerta que se llama de Alegría; la horca era de madera.

El 8 de Octubre de 1608, continuando en dar posesión, dijo el Sr. Don Juan de Vergara en nombre de Se gura y de la Provincia de Guipúzcoa, presentando peti ciones de contradicción, alegando escrituras, que Le gazpia estaba sometido a Segura por siempre, entre e llas la escritura de consulta del Licenciado Montal ban, y que cuando en otra ocasión Legazpia pidió exen ción, respondiéronle no había lugar, fecha 31 de Mayo de 1564; todas estas alegaciones de contradicción re solvió el Consejo de Hacienda, mandando al Dr. Collado prosiguiera su Comisión de Juez y diese posesión de VILLA DE LEGAZPIA, y el 19 de Octubre de 1608 con tinuó nombrando Diputados a MIGUEL MARTINEZ DE VICU NA, JUAN DE AGUIRRE de Telleriarte, SANTURO DE AGUI RRE.

El 24 de Octubre se notifica al Alcalde de Segura JUAN LOPEZ DE BERECIARTU que INTITULEN Y NOMBREN así por escrito como de palabra en los casos que se ofre cieren "LA VILLA DE LEGAZPIA" que tiene por sí y so bre sí Jurisdicción Civil y CRIMINAL ALTA, y BAJA y MERO, MIXTO IMPERIO so pena de cien mil mrvs. para la Cámara de S.M. mandando pregonar porque venga a noticia de todos.

Para dar posesión a Legazpia de sus términos, man dó citar a la Villa de Segura, Consejo de Gaboria, Concejo de Zumárraga, Villarreal, Vergara, Anzuola,

Oñate, Cegama, Cerain y Mutiloa y comenzó:

El 13 de Octubre de 1608 por el MOJON que llaman de IGUATE que está en lo alto de una peña y encima de la dicha peña una Cruz de hierro que confina y deslinda los términos de la Villa de Legazpia y Cegama; estando en el dicho mojon presentes Dn. Francisco de Ugarte, Rector de Cegama, Fernan Martín Zabalo, regidor de ella y otros vecinos, tomó el Dr. Collado de las manos a Martín Zabaleta, Alcalde de Legazpia y a Juan López Plazaola el Mozo y a Juan Martínez Vicuña, Regidor y les dió y metió en la posesión actual, civil, natural de los términos e Jurisdicción de manera quieta y pacífica, y en señal de ella pusieron unas piedras encima del dicho Mojon y cortaron con sus manos, unas hiervas que estaban junto a él; y partieron todos juntos al mojón que llaman de IZASTEGUIETA, antes de llegar, Fernan de Zabalo, regidor de Cegama y el Rector pidieron a su merced, mandase ver otro mojon que decían haber más abajo del suso dicho que llaman de IGUATE abajo hacia la parte de Legazpia, y por haber contradicción verbal por el Alcalde y Regidores de Legazpia, su merced lo recibió a prueba por término de dos días y les fué notificado por esbno.

En el mismo día se dió posesión del mojon de IZASTIGUIETA, límite entre Cegama y Legazpia, despues fueron al mojon de INZULSAETA de Abajo, tomando posesión en la forma antedicha.- Mojon de CAZURZA, que es un mojon de piedra donde reclamaron los de Legazpia hallarse adentrado hacia Legazpia. Estando en el mojon de ARRANOAITZA, mojon alto de piedra labrada límite de Legazpia y Cerain. Prosiguiendo adelante en el puesto llamado CAZABAETA donde se pidió no incurbase la dicha mojonera, suspendiendo la posesión por término de dos días. Mojon llamado de LARROSAIN que divide Legazpia y Cerain, mojon de piedra junto al camino Mojon que llaman de Oyagrande de OTAÑO que es mojon de piedra, divide los términos de Legazpia y Cerain. Mojon de ZABARAIN, de piedra con cruz, limita Legazpia y Mutiloa, y en presencia de Anton de Eizaguirre y

Juan de Guivezaga.- Mojon de LOIDE limita Legazpia de Mutiloa.

El 27 de Octubre de 1608, estando en el Mojon de OAZURZA, a pesar de la contradicción puesta por Cegama sobre dicho mojon en los 13 días que transcurrieron nada aprobaron, y Legazpia tomó posesión con consentimiento de Cegama. Toma también posesión del mojon de URRACO-SAIZGUIBEL.- Mojon de URRACO-SAIZGOENA.- Mojon llamado de ORMAQUIO-ONDO. Otro BERATU-ORMAQUIO. Estando en el mojon de OA-ZABALETA, en razón de la contradicción presentada y de no haber comprobado cosa alguna, se le da posesión a Legazpia.

3 de Noviembre de 1608. En el mojon UCINOALDAPA que es mojon de piedra, limita Legazpia de Cerain; luego dió posesión, sin embargo, de haberlo dado antes, según dicho es arriba de los términos y jurisdicción que divide entre la dicha villa y universidad de Cerain hacia la parte de Legazpia, en el mojon de LARROSAIN hacia la parte de Legazpia, dividiendo esta y Cerain. Mojon de CARGAONDO ES DE PIEDRA.- Mojon de SALIBIETA está junto a una hoya carbonera. Mojon de las hoyas grandes u OTANO-COROSOA mojon de piedra divide Legazpia y Cerain. Mojon que llaman ANSOLARAS es de piedra. Mojon llamado de ZABARAIN, de piedra labrada, limita Legazpia y Mutilua. Mojon de LOIDE, de piedra labrada, divide Legazpia y Mutilua y está como venimos de Segura a Legazpia a mano izquierda. Mojon de LIZARDI que está más adelante del susodicho mojon que llaman de el ALTO de AIZALECU que responde con el dicho de ANSOLARAS-GOITIA, y de los que llegan al mojon que llaman AITZCHARAQUE, que responde con el de ANTEGOITI, es de piedra junto a una hoya carbonera. ARRASATE ES DE PIEDRA alta con cruz encima, que va por el dicho término de Arrasate aguas vertientes hacia Legazpia, otra peña de un codo en alto que está a 300 pasos del antecedente. Otro mojon que llaman de IRAZOLA de piedra tosca con una cruz encima y está en el camino de Bengoalea. Otro mojon que llaman de IRAZOLA de piedra que está hacia Mendizábal.- ARGUISANO que es una piedra

alta junto a una pradera. Otro mojón en el alto de TRAPAETA Que está hacia el Río de Legazpia a dos estados de lo alto. Otro mojón que llaman de ZUMALACARDI en la contra a la vista de Machain, que es una piedra alta con muchas cruces.

Llegaron al mojón que llaman de ARUSTIQUE, que divide los términos de Legazpia, Concejo de Gabiria y Zumárraga, que es una piedra y mojón que está al pie de ZUMARREGUI.

En 4 de Noviembre de 1608 el puente de Mendaras que sirve y es mojon de entre los términos de Legazpia y de Zumárraga, por medio de ella dando posesión de los términos que al dicho puente llegan y lo que a mano derecha, desde el dicho puente de Mendaras vienen desde Villarreal a Legazpia por el arroyo hacia la dicha Legazpia, hasta dar en un mojon que llaman ARRAITZERREQUEA BARRINA, que divide con términos de la dicha Villa de Legazpia, Zumárraga y Gabiria.

El 5 de Octubre de 1608.- Junto a la Cruz de piedra labrada de Mendaras y el arroyo que divide los términos de Villarreal y Legazpia, junto al camino que va de la dicha villa de Villarreal a la de Legazpia, dieron primeramente posesión donde el dicho puesto mojón el arroyo arriba a mano izquierda como van a Anzuola y Vergara al sitio que llaman ZUAZO, que es un campillo raso.- Otro mojón de piedra que llaman OSTOLA-ERREQUEA que está entre dos árboles, el uno de roble hacia Villarreal y el otro de castaño hacia Legazpia.- Otro mojón de DESCARGA que es de piedra y está bajo de una Cruz.- Otro mojón que llaman de DESCARGA-GAIÑA que es mojón bajo de piedra.- Otro mojón que llaman de DESCARGA que es un mojon de piedra junto a una cruz grande de madera que divide los términos de la dicha villa de Villarreal y Legazpia y de las villas de Vergara y Anzuola.- Otro mojón que llaman asimismo de DESCARGA mas arriba del antecedente, que va por el cerro arriba que es una peña mediana.- Otro mojón llamado CURUCEAGANA que es de piedra y al pie de él estés muchas piedras y una cruz

en medio que está como van hacia Ardanbideta.- Se le dió posesión tambien de los términos que llegan al mojón que llaman AZNABARRECUI que es una piedra que tiene muchas alrededor de ella.- Se dió también de los términos que llegan al mojón de ARDANBIDETA que está en el camino de Anzuola y Vergara, que es una cruz de madera.- Otro mojón que está por la cumbre arriba que llaman asimismo ARDANBIDETA, que está a veinte estados del antecedente junto a una pedrera junto a una lagunilla de junces.- Se llega a otro mojón que divide los términos de las dichas villas, que es una haya con pocas ramas y tiene una Cruz que dicen el mojon de ARMUÑOETA.- Otro mojón llamado AFRILUCETA, que es otra haya, que tiene dos cruces que dividen los dichos términos como los de suso, que la dicha haya está junto a un montón de piedras.- Otro mojón que llaman ARLUCE que es una piedra grande a manera de la noxa que está entre unas hayas, aguas vertientes hacia la dicha villa de Legazpia, cumbre arriba.- Otro mojón llamado MENDIZABAL-AZPICOA, que es una cruz de madera.- Otro mojón que llaman MENDIZABAL-LETAGANA, que es una cruz como la de arriba que tiene una lancha al pie.- Otro mojón que llaman JUAN PEREZ CORTA que es otra cruz de madera con mucha piedra al pie.- Otro mojón llamado JUAN PEREZ CORTA-ZABALA que es otra cruz de madera, que antes de él estan unas hayas grandes y un montón de piedra, como van del antecedente a él.- Otro mojón de madera que es una Cruz que dicen mojon de ARRANDAITZA, que es una haya que tiene una cruz y junto a él está una piedra a tres pasos de la dicha cruz en división de los términos de Legazpia, Vergara, Anzuola y Oñate.

6 de Noviembre de 1608. Estando en el alto y mojón llamado BIOZCERNA, que divide los términos de Legazpia y Oñate, que es una poña grande alta, que al pié de ella están muchas piedras, el cual dicho mojón es una postiza e tiene en lo alto una cruz y arrimado a él, un palo de un estado de alto que tiene una cruz, donde su merced los tenía citados al Alcalde y regidores de

Oñate y por su ausencia dió posesión a los de Legazpia de los términos que llegan a dicho mojón, y bajando al mojón que llaman de JAUNDURAIN de ARRIBA que es una piedra de vara de alto labrada con una Cruz.- Otro mojón que llaman JAUNDURAIN de ABAJO que es una piedra de media vara de alto con un terrero hacia la parte de Legazpia.- Otro mojón ARRATOLA-AZPIA, que es un mojón de piedra con una cruz a manera de aspa y está junto a un camino.- Otro llamado ARRATOIA-GAÑA, que es un mojón de piedra arenisca con un testero hacia Legazpia y habiendo tomado posesión fueron donde el dicho mojón hasta el mojón de ARMORA que está junto a un montón de piedra de media vara en alto hacia en división de los dichos términos el mojón que llaman UDANA-BURUA que es de piedra arenisca y está hacia la Villa de Oñate y otro llamado de UDANA-GAÑA-AZPIA que era asimismo de piedra arenisca con un testero hacia Legazpia y otro mojón de las mismas señales y nombre con un testero hacia Oñate.- Dió asimismo posesión de los términos que llegan al mojón que llaman ILLUNCIAGA que es de piedra con una cruz encima, que está junto a otra de palo y entrambos junto al camino Rl. que va de la dicha villa de Legazpia a la de Oñate.- Estando en el mojón llamado ARMORA de piedra de media vara de alto, que está junto a un montón de piedra, dándoles posesión de los términos que llegan a dicho mojón. Dió otra posesión de los términos e Jurisdicción que de ella llegan a otro mojón, que divide los dichos términos del mismo nombre y señales que está veinte estados del antecedente poco más o menos, donde el cual dicho mojón hasta el mojón de ZATUI-GAÑA declararon los dichos testigos haber en división de los términos los mojones siguientes: 1º.- mojón que llaman PERDIGUITA.- 2º.- otro que llaman de ILLUNCIAGA-GAÑA.- 3º. Otro que llaman de donde murió OTSOA.- 4º. Otro que llaman CUBITEGUI-GAÑA.- 5º. Otro que llaman ASTIGUIETA-GAÑA, a los cuales dicho Juez de Comisión no llegó por ser tierras ásperas que no podía andar el caballo desde el mojón de ZATUIGANA, que es una piedra con tres tercios a los

lados y una lancha y entre las dichas piedras, una cruz de madera grande.

El 7 de Noviembre de 1608, estando en el mojón que llaman de LARRAINZARRETA, que es un mojón de piedra que está a mano derecha del dicho mojón de Zatuigafia como van desde esta villa a la de Oñate, subiendo el cerro arriba y les dió posesión. Y el mismo día les dió posesión de los términos al mojón que está junto al susodicho del mismo nombre y señal y que divide los dichos términos, lo cual dicha posesión tomaron pacíficamente según que los de suso; desde el cual dicho mojón su merced del dicho Juez de Comisión, mandó a los dichos testigos que respeten a la dicha mojonería que iba por sitios ásperos, fuesen viendo los mojones, hasta el mojón de ICHUMENDICO ZABALA, declarando que entre LARRAINZARRETA y el de ICHUMENDICO-ZABALA, había los mojones siguientes:

El mojón INCHAURRETABURUA.- El mojón de CORTACHO-BURUA.- El mojón llamado MUGARRIBURUA.- El mojón llamado GOENECO-ZABALCHOA.- El mojón y cruz de AIZNABARRETA; y habiendo su merced tomado declaración en el dicho mojón, de Ichumendigo-Zabala, sin contradicción, les dió posesión. Estando en el dicho mojón de Ichumendigo-Zabala, que es una cruz que está a diez estados de un montón de piedras, dió la posesión al dicho Alcalde. Y asimismo estando en el mojón que llaman de OLLAOAGA, que es mojón de piedra que está junto a una haya, dió otra posesión sin contradicción, desde el cual dicho mojón al mojón de ARRANOAITZA declararon haber dos mojones por el cerro arriba hasta dar en el mojón de ARRANOAITZA, que deslindan los términos de Oñate y Legazpia. Estando en el mojón que llaman de ARRANOAITZA que divide los términos de Legazpia y Oñate, Vergara y Anzuola, que es un mojón de piedra que está tres pasos de una cruz de madera, que asimismo sirve de mojón y llaman el mojón de ARRANOAITZA, que está junto a una haya que tiene una cruz, continuando su merced las dichas posesiones, les tomó de las manos a cada uno de los dichos Alcaldes y Regidores y

les metió en los términos y Jurisdicción que de la dicha villa de Legazpia llegan al mojón de ARRANOAITZA; terminando de este modo, de dar la posesión al Alcalde y Regidores de Legazpia, de todos los mojones que circunscriben los montes y propiedades de la Villa.

Seguidamente, de terminadas estas operaciones, pidió Legazpia al Juez de Comisión, que mandase al Corregidor de la Provincia de Guipúzcoa y Procuradores Junteros, tuvieran Juanta General, para que en ella se diese asiento y posesión a Legazpia, la cual se notificó al dicho Corregidor, en la villa de Segura el 1º de Diciembre de 1608, estando juntos en Junta, entregó el Dr. Collado, la Cédula para dar asiento a Legazpia en la dicha Junta; a consecuencia de ello, hubo contradicción, pidiendo Segura que no se cumpliera lo que el Juez de Comisión pedía, de lo que protestaba; la villa de San Sebastián, que obedecía y obedeció; la de Tolosa, pedía y votaba como Segura; AZPEITIA, MONDRAGON, AZCOITIA y VERGARA igual que San Sebastián. VILLAFRANCA DE ORIA, como Tolosa y Segura. DEVA, MOTRICO, ELGOIBAR, ALCALDIA mayor de ARERIA REVERTERIA, como San Sebastián, CESTONA como Segura, FUENTERRABIA como Segura, GUETARIA como San Sebastián, HERNANI, ZUMAYA, IBARRA GUIETA, USURBIL, PLACENCIA, VILLARREAL, ALCALDIAS DE SAYAZ y AITZONDO, ORIO, SALINAS y VALLE DE LENIZ, VALLE DE OYARZUN, lo mismo que San Sebastián; por lo tanto, habiendo votado la mayor parte de los pueblos, votaron por dar asiento y en consecuencia fué introducido por mano del Sr. Juez de Comisión el Alcalde de Legazpia en la Sala y se le dió asiento en el lugar de los Junteros a mano izquierda, para usar de todas las prerrogativas de los Junteros.

El 8 de Octubre de 1608, se mandó por el Juez de Comisión que se hiciese Padron de los vecinos de Legazpia, dando por resultado que existían 219 vecinos; y se presentó al Alcalde y al Juez 1º de Comisión el cual para acabar de dar posesión a la villa de Legazpia, mandó por diferentes autos a Juan López de Bere

ciartu, Alcalde de Segura se inhibiera del conocimiento de los pleitos y causas de los vecinos de Legazpia entregando las causas; y por no haber realizado, le prendió y dejó preso en la cárcel pública de la ciudad de Vitoria.

De las posesiones dadas por el Sr. Juez Collado y de todo lo actuado por él, apelaron los de Segura ante la Audiencia u Oidores (dice el Rey en la ejecutoria) y el dicho Juan López de Bereciartu pretendió ser suelto de la prisión; y habiéndose inhibido de las causas y entregado los pleitos, fué suelto y finalmente se dió sentencia a favor de Legazpia, fallando que Segura guardase perpetuo silencio sobre la exención de la Villa de Legazpia y que guarde el debido acatamiento al Privilegio de exención de que S.M. le hizo merced en todo y por todo, cuya sentencia se dió en Madrid el 5 de Febrero de 1610 y en grado de Revista en Madrid el 27 de Julio 1613 y despues de haber efectuado Legazpia el pago de 750.625 mrvs. es decir 645.125 por doscientos diez y nueve y  $3/4$  de vecinos y los 112.500 mrvs. por dos escribanos, se pidió al Consejo de Hacienda, extendiera el Privilegio de Villa y su Carta ejecutoria; lo que se efectuó el 20 de Febrero de 1659 y el Rey lo confirmó y extendió la carta y Privilegio escrito en pergamino, el que se conserva en el Archivo, firmado de mano Rl. con sello de plomo pendiente en hilo de seda fechado en Madrid a 12 de Marzo de 1660.

### CAPITULO XVIII

Escribanías de SACAS.- Costo de la exención.- Tiempo que se tarda en hacer la visita de mojones de Legazpia.- Acuerdo de Legazpia sobre las exenciones.- Exención y Juez de Comisión de Cegama dañando a Legazpia.- Alarde de Legazpia.- Rogativas a San Gregorio.- Proclamación de la Inmaculada Concepción.- Pleito con Cegama sobre la prisión de un pastor.- Ermita de San Juan Bautista.- Fiesta del Corpus Christi instituida por Dn. Gregorio de Lazarraga.- Alcalde Dn. Gabriel de Ubitarte.- Invasión de los Franceses y envío de solda

dados por Legazpia capitaneados por Dn. Juan L. Plazaola.- Otra invasión y envío de soldados capitaneados por D. Diego Martinez de Vicuña.

Eximida la Villa de Legazpia de la sumisión de la Jurisdicción de Segura en virtud del Privilegio Rl. al que estuvo sometida desde el año 1384; en la Junta general celebrada en Azcoitia el 18 de Noviembre de 1610 suplicó Legazpia que se señalara su tanda de Escribano Sacas que como a las demás Villas, Alcaldías y Valles le correspondía y la Junta acordó y mandó que gozara la dicha Villa de Legazpia, de la Escribanía de Sacas en el lugar correspondiente que fué en la Junta General Villafranca donde se le señaló su tanda de Escribanos de Sacas que como a las demás Villas, Alcaldías y Valles le correspondía y la Junta acordó y mandó que la dicha Villa gozara de la Escribanía de Sacas en el lugar correspondiente que fué en la Junta General de Villafranca, Abril del año 1616.

Legazpia pagó a la Rl. Hacienda por la exención, una indemnización de 19.062,50 Rls. por 219 vecinos, más 3.303,82 reales, por dos escribanías y otros diversos gastos que fueron exorbitantes, para pueblo de tan reducida capacidad, con ello quedó Legazpia subyugada a vender materiales de sus montes, quedándose lleno de deudas, obligándose para liquidar por la venta de materiales, entre los que se señalaron los robles de OTE GUIASIA, EGUIZABALSASI, URQUIDI, CHARAZABAL y MUÑOZORROTZ, con cuyo producto trató de cumplimentar a S.M. y la venta de estos materiales lo hizo Juan López de Plazaola el 1º de Enero de 1613 ante Domingo de Machain, escribano.

La visita de los mojones del término de la Villa de Legazpia, se hizo el 3 de Julio de 1614, empezando por el mojón de ILLUNCIAGA, llegando dicho día por la tarde el mojón de ATEGOITI, y al día siguiente continuo en donde dejaron y siguiendo la interrupción terminaron en el mojón de Illunciaga donde comenzaron.

El día 4 de Agosto, el Consejo de Legazpia tomó el acuerdo de instruir a Juan de Aguirre, Alcalde de Le-

gazpia para que en la Junta particular de Guipúzcoa donde se ha de celebrar en el lugar ó Sala pegante a San Bartolomé de Vidania el 9 de Agosto y en donde se trata sobre las exenciones de lugares, Legazpia ha de conformarse igual que con el voto de la Alcaldía de ARERIA Mayor y debe votar como y no de otra manera y debe protestar, apelar y pedir testimonio de lo contrario.

Cegama fué eximido el año 1615 habiendo sido su Juez de Comisión y que le dió la posesión de los términos el Licenciado Hernando de Ribera, el que fué requerido por la Villa de Legazpia, con las Ejecutorias Reales en consonancia con las dadas por Pedro Collado a los que el Juez de Comisión de Cegama no hizo caso para dar la posesión de sus términos que eran comunes de Legazpia que las poseía en propiedad de lo que apeló al Consejo Rl. de Hacienda y por Sentencias de Vista y Revista y Ejecutorias que esta Villa sacó en esta ocasión el año            revocaban todo lo hecho calificándolo de atentado e inovado todo lo actuado y ejecutado por el Licenciado Ribera y haciendo Justicia, lo ponen todo en el estado en que estaba al tiempo que el dicho Ldo. Ribera comenzó y dió la posesión a Cegama, la posesión en los términos y mortueros <sup>sobre</sup> que es el pleito. Mandando a Cegama restituir todo lo llevado y recibido con ocasión de la posesión que dicho Ribera le dió y por haber procedido mal y como <sup>no</sup> debía, se le condenó en costas al Ldo. Ribera.

Se le comunica el 1º de Enero a Necolalde residente en la Corte para que termine la cuenta que a S.M. se le debe por razón de la exención y lo que se gastare le escriba al Contador Juan de Caldos para que se le remita por cuenta de la Villa para que se le escriba también a Dña. Antonia de Caldos, Vda. de Cristobal de Ipeñarrieta, para que haga la merced a esta Villa a alguna espera al pago de los réditos que se debe de los intereses del Cons de Dña. Juliana Sta. Cruz su madre.

El Ayuntamiento decretó el 8 de Junio de 1614 que era 2º día de Pascua que a las 2 y  $\frac{1}{2}$  de la tarde des

pues de Vísperas se hiciera Alarde Muestra para lo que se ordenaba acudieran los vecinos aptos con sus Arcabuces y Picas todos ellos sin que faltaran ninguno, trayendo cada Arcabucero y Mosquetero, una libra de pólvora y otro de plomo y otra de buena mecha con el objeto de adiestrarse para que todos estuvieran prestos, para acudir a la defensa de la Patria, cuando fuesen requeridos, en la forma como se hizo el Alarde y muestra de armas, la que se hizo del modo siguiente: Como de Capitan de la gente con su gineta de tal, en la mano, el Alcalde Lorenzo López de Plazaola, Alferez Juan de Guridi de Arabaolaza, Regidor, juntamente con los demas vecinos y moradores Hijosdalgo fueron% 1º de lante, el dicho Alcalde y tras su Merced en hileras de Tres y Cuatro soldados, desde las puertas de la Iglesia Parroquial, hasta la Casa Solar de Vicuña, volviéndose en la misma forma que al salir, tirando cada uno, muchos arcabuzazos tanto a la ida como a la venida a la plaza delante a la Iglesia Parroquial, donde el Alcalde se sentará en una silla delante a la mesa redonda y también el escribano en otra silla, junto al Alcalde para en efecto tomar la lista consiguiente

I I I  
I I I I  
I I I  
I I I I  
I I I  
I I I I  
I I I  
I

Juntados en Ayuntamiento el día 6 de Septiembre de 1615, trataron largamente de forma y modo con que recibirían a la Reina de Francia Dña. Ana de Austria, hija de FELIPE III que en breve se le espera pasara por Legazpia, con motivo del doble enlace en el río BIDASOA, que según se trató en las Juntas de Vidania el 3 de Agosto, donde se acordó primeramente, se arreglen los caminos por donde la comitiva ha de pasar, o sea desde la Jurisdicción de Ofiate, hasta la de Villa

rreal, comenzando inmediatamente, sin dejar de la mano, acudiendo a dicho fin de cada <sup>ca</sup> uno, donde hubiere hombre, el tal y donde mujer, la tal con asistencia del Alcalde y Regidores se dispone, que se pongan en el Barrio de Telleriarte y en la Plaza de esta Villa, 20 cargas de vino tinto y 6 cargas de vino blanco de Castilla, como tambien una docena de cargas de trigo cocido, para los que van y vienen; que todos los hombres de 56 años para abajo y de 18 años para arriba, vecinos y moradores, estén prevenidos y adiestrados con sus arcabuces y mecha, en forma de milicia y con buenos vestidos y zapatos so pena de 300 mrvs. cada uno, que para el día domingo primero, so la dicha pena vengan los suso dichos con sus armas, en la forma dicha, a la Iglesia para que se tome muestra y se de a cada soldado, una libra de pólvora de la que tiene el Consejo.

El día 20 se hizo saber que la Provincia decretó que había de ir gente al paso de BEOBIA a la entrega de la Sra. Reina de Francia y Princesa de España nombrándose de esta Villa, hasta 17 soldados dando a cada uno 6 Rls. al día. El día 22 de Septiembre se reunieron en Ayuntamiento y acordaron como se había de pagar a cada soldado que había de ir al paso de Beobia para lo que inscribieron con Bandera 50 Soldados, pero que el pueblo al presente no tenía dinero suficiente para pagar tanto soldado por causa de los gastos que tenía por motivos de la exención que le dejaron exhausto y lleno de obligaciones y en conformidad acordaron que se pagara por cada casa a 3 ducados y que partiesen un día antes de la salida. El día 18 de Octubre se hace relación de los soldados nombrados y sumaron 48 y las libras de pólvora que se les dió fueron 48 al objeto supradicho.

Un acontecimiento ocurrido en Legazpia por los años de 1616 causando sensible impresión entre el vecindario y fué que en los árboles frutales y demás árboles forestales hubo una invasión de gusanos que causaron daños irreparables, por tal motivo el 8 de

Mayo de 1616 se reunieron en junta en Consejo el Alcalde Juan López de Plazaola y demás vecinos, manifestando que de ciertos años a esta parte había tal cantidad de gusanos que causaban mucho daño en los manzanos, robles, castaños y todo género de frutales y aunque para evitarlo y remediarlo se habían buscado medios, no habían producido beneficio alguno, hasta que hará un año aproximadamente, ordenó el Vicario Dn. Martin de Elorregui, celoso del bienestar del pueblo, se hicieron rogativas y procesiones al glorioso Sn. Gregorio Naciansen, llamado Obispo Teólogo y se guardaron desde entonces fiesta para siempre jamás el 9 de Mayo de cada año que es el mismo día de su glorioso tránsito para que fuese amparo y abogado especial suyo delante de su Divina Magestad y mediante lo susodicho, el año próximo pasado 1615 los dichos gusanos no habían hecho casi ningún daño, ni al presente. Y para que sea firme y se guarde por día de fiesta de guardar perpetuamente para siempre jamás.

El 8 de Mayo de 1617 acordó el Ayuntamiento de Legazpia que a consecuencia de las deudas que pesaban sobre el motivo por la exepción, el Juntero representante de la Villa que acudiese a las Juntas Generales solo pudiese percibir por sus dietas la cantidad de 3000 mrvs. (próximamente 22,06 Pts). por cuatro días, de Junta y dos días por ida y vuelta que en junto eran 6 días y si estuviere más días, sea de su cuenta, salvo cuando por escrito se le designen más días.

El Párroco de Zumárraga notifica el 30 de Junio de 1617 que pide licencia para el paso de carros transportando piedra, por los caminos de Legazpia desde las canteras de Ubao, por motivo de hallarse edificando la Iglesia de Zumárraga, licenciando que se conceda por dos años, la condición de pagar los daños que acarren los transportados.

Dn. Juan de Aguirre-Guebara, Señor del Palacio Aguirre-Jáuregui de Gaboria y vecino de Legazpia, siendo notable abogado de Guipúzcoa residente en Madrid

el que notifica a Legazpia, el resultado del pleito que esta villa sostenía con Cegama; el Ayuntamiento de Legazpia contesta diciendo que continuará mientras esté en la Corte, mandando que cuando venga lo deje, encomendando a alguno de los Srs. siguientes: Lazzaraga, Galdos o a Martín Aguirre, acordándose el mismo día 19 de Julio del dicho año, escriba al Sr. Miguel de Ipiñarreta, Caballero de Santiago del Consejo de Hacienda, protector de Legazpia, el agradecimiento del pueblo, de la merced que le hacía, amparándole en sus causas y en particular en el pleito que tenía con Cegama.

En la visita Parroquial hecha en Legazpia el año de 1618 por Dn. Juan del Valle, visitador del Obispo de Pamplona Dn. Prudencio Sandoval, ordenó y mandó que se hiciera suelo nuevo el coro de arriba en la Iglesia Parroquial por hallarse gastado y en el mal estado, así como también se repararan y aderezaran las ventanas que se hallaban abiertas.

Hallándose actuando en Legazpia de Alcalde el notable abogado Dn. Juan Aguirre Cuebara el 5 de Noviembre de 1619, acordó el Ayuntamiento que hallándose los bancos de la Iglesia parroquial, por su antigüedad rotas y deteriorados y por lo tanto inservibles, había que hacer otros, que fuesen cómodos y buenos de material de roble y con respaldo y que el Ayuntamiento contribuyera en su tercio al gasto total.

En la villa de Legazpia, el 21 de Febrero de 1621 estando de Alcalde Juan Martínez de Vicuña, explicó Dn. Diego Martínez de Vicuña con todo como Procurados y representante de Legazpia en las Juntas generales, que se celebraron en Fuenterrabía en Noviembre próximo pasado y en donde se proclamó con toda solemnidad por Guipúzcoa, la Concepción Inmaculada de la Virgen María siendo en dicha Junta este procurador uno de los firmantes.

En este año de 1621 sucedió que en los términos de los montes de Legazpia que un Pastor de Cegama (que es la Parzonería) hizo choza y se plantó en dichos términos con su ganado y en cuya vista la Justicia de esta

villa lo prendió con su ganado y le formó causa a lo que los demás pueblos de la Parzonería salieron en su defensa y sin embargo de la oposición esta, hecha por el pronurador Juan de Arrese de la Parzonería, fundándose que lo alegado y probado por Juan de Aguirre, Regidor de Legazpia estaba compreso en la carta ejecutoria se declaran que las partes y términos de PAGOLA, SASALDAS, AMEZTEGUI y UBAO con sus pertenecidos e aprovechamientos ser privativos en util y derecho dominio sin parte de otra persona y comunidad de la Jurisdicción de la Villa de Legazpia, en consecuencia y por la culpa que de él resulta contra JOANES DE SORALUCE, pastor de Cegama debe de condenar y condene a que luego y sin dilación alguna a su costa deshaga la choza o chozas que parecieren haber hecho en los dichos términos; siguen después las penas en que condenan al pastor. La parte contraria apeló esta sentencia a la Rl. Chancillería y habiéndose seguido en ella el pleito, se dió la sentencia de Vista el año 1624 en la que se revocó el procedimiento de esta Justicia.

De la Sentencia supra dicha se apeló por Legazpia y habiéndola seguido, se dió sentencia en grado de Re vista en 4 de Septiembre de 1657 cuyo tenor es QUE NO HABIA NI HUBO LUGAR EL DARLA SOBRE CARTA DE EJECUTORIA QUE SE MANDA DAR A LA VILLA DE SEGURA POR EL AUTO EN ESTE PLEITO DADO Y PRONUNCIADO POR SRS. en 30 de Agosto de 1624 de que se ha suplicado por la dicha Villa de Legazpia, el cual le debían de revocar y revocaban y dieron por ninguno y de ningún valor y de esta sentencia, se mandó dar ejecutoria la que se conserva en el archivo y habiéndose dado en 1660 el Privilegio de vi lla en donde mandó a la villa de Segura y demas lugares confinantes a Legazpia que ellos ni otro alguno no la inquiete en la dicha su jurisdicción, términos ni en parte alguna de ellos ni título de Comunidad, Pastos o aprovechamientos que pretendan, ni por otro prá testo alguno.

Se recibe en esta Villa de Legazpia un aviso en el que se ordena por la Provincia de Guipúzcoa el 14 de

Abril de 1624 que se preparase para acudir en defensa y ofensa de la Patria contra los enemigos franceses y rebeldes holandeses que amenazaban la plaza de Fuenterrabia, por tal motivo se hizo en el sitio acostumbrado y se declaró que se hallaban todos prontos para acudir donde fuese menester esta muestra y alarde siendo presenciado por Dn. Juan de Lazarraga y Jáuregui.

La ermita de San Juan Bautista cerca a la casa de Elorregui fué erigida el año 1624 a expensas de Dn. Gregorio de Lazarraga y Elorregui, previa escritura otorgada el 28 de Abril de 1624 por Juan López de Apaitzegui, maestro cantero, obligándose a construir este edificio con toda perfección por precio de 350 ducados que entregó dicho Lazarraga, ante Diego Martínez de Vicuña, que en siglos posteriores con la misma piedra labrada, maderamen, campana y retablo, en suelo propio de la casa de Elorregui, que se cedió a la villa de Legazpia, con algún maderamen grueso añadido del monte por los propietarios de Elorregui.

Don Gregorio de Lazarraga y Elorregui, escribió el 10 de Enero de 1624, diciendo que era tanta su gratitud y recuerdo que sentía hacia la casa de Elorregui y sus padres, que desde este presente año, dispone 200 Rls. para esa villa de Legazpia a fin de que se celebre el día de Corpus Cristi para despues de sus días se tenga la atención que quede y solamente que en un día de la Octava se diga una misa en sufragio de su alma.

Se le da cuenta a Gregorio de Lazarraga que el día 9 de Junio de 1624 el modo y forma como se invirtieron los 200 Rls. en la institución del Corpus Cristi:

A F <sup>o</sup> . Oñatibia por el costo del Corpus dedicando al espata-dantza a 17 danzantes y a tamborileros, atabales, cacludiablos y bobo.....	66
A los tambores y atabal.....	34
A la cofradía del Rosario por las velas que dió para la procesión que se hizo con el Santísimo Sac <sup>o</sup> . despues de dicha la Misa por el Sr. Gregorio López.....	18

Para el día San Juan.....	6
De las Máscaras.....	9
De los toros que hubo por la sogá el día	
Corpus por la tarde.....	8
A Joanes Zanguitu por zapatos.....	4
A los Clérigos por la Misa cantada con	
Diácono y Subdiácono y procesión al Sant <sup>o</sup> .	
y responso en la Sepultura de Elorregui.....	14
Al Regidor Aguirre.....	6
A seis Arcabuceros que regocijaron la pro-	
cesión.....	12
De dos velas de cera blanca de a libra que	
se dicen las Misas de la Octava en el altar	
Mayor con la traída de Vergara y las velas	
llevadas en la procesión por el V <sup>o</sup> . y el	
Sr. Alcalde.....	111
Al escribano sus derechos.....	12
Total.....	200 Rls.

El 24 de Junio del año 1628 se recibió por el Alcalde de Legazpia, una carta donde se manifestaba que lo escribía de Lima en donde el autor se manifestaba ser hijo de Juan Fernández de Ubitarte, descendiente del Solar de Ubitarte, radicante en Legazpia y que en la actualidad era Capitan de Caballería, siendo uno de los que padecieron mucho en las rebeliones del Potosí y tenía muchos deseos e interés de que lo enteraran bien detalladamente de lo que había sucedido en su Casa solar de Ubitarte, pues resultaba que se vendió por su tío Miguel Fernández Ubitarte a Juan Plazaola y los montes y demás terrenos de Bergareche a Cristobal Pérez Lazarraga y su padre ya difunto salió de Legazpia a la edad de 12 años al servicio del Marques del Valle.

Al celebrar las elecciones de 1635 se juntaron en Ayuntamiento en las casas del Consejo, el Alcalde Diego Martínez de Vicuña, Regidores, Jurados, Vecinos y Moradores y entre ellos el Dr. Dn. Juan Ladron de Aguirre y Guebara y despues de sacar a los electores del Barrio de arriba y abajo, propuso que se le nombra ra de Alcalde al Capitan Dñn Gabriel Fernández de Ubi

tarte de esta Villa, quien había escrito al pueblo su llegada de Lima, donde se hallaba de vecino y quería obtener el habiro de la orden de Caballero de Santiago y que en breve llegaría a Legazpia a reconocer la Casa y deudos y deseaba servir, como con mucho gusto lo haría, en lo que su merced lo ordenara en lo util que le ordenaran y les pareciere conveniente, se desea que la villa le nombre por su Alcalde en las elecciones presentes y porque su asistencia no será muy larga, se le ha de dar un Teniente Alcalde en las elecciones para en su ausencia lo sustituya; y hallándose conformes los reunidos, se le nombró de Alcalde de Legazpia al Sr. Capitan Dn. Gabriel de Ubitarte, que tenía en esas circunstancias de dicha época la edad de 31 años, el cual llegó a la Villa el 19 de Diciembre y el Sr. Dn. Pedro Vicuña le tomó el juramento y le dió posesión de la Alcaldía, firmando en el libro viejo del Ayuntamiento.

En Septiembre del año 1636, se notificó a Legazpia que el Rey pedía a Guipúzcoa 3.000 infantes para la defensa de la frontera para lo que se nombraba Capitan general al Virrey de Navarra, al Marques del Valparaiso notificación que se dió por bueno, por la Junta particular celebrada en Azpeitia el 26 de Septiembre de 1636 siendo procurador de Legazpia, Francisco de Vicuña y Arriarán, Señor de la Casa Solar de Legazpia-Jáuregui.

El día 18 de Octubre, Juan López de Plazaola, Alcalde ordinario de la Villa y su Jurisdicción por el Rey nuestro Señor y Capitan de Guerra y Francisco de Vicuña Arriarán, Alférez nombrado por ella de conformidad para esta, levantada y guerra contra Francia, Juan López Plazaola (el noxo) de Sargento, Miguel Echeverría (Lecuona) y Miguel de Aguirre de Mirandaola, Regidor, cabos de Escuadra, Andrés Narbaiza y Juan de Aguirre de Telleriarte tambien cabos de Escuadra de la Ca. de la dicha villa, avisando a las villas que sus gentes vayan a reunirse a un tiempo a la plaza de armas de Oyarzun y de allí acudan al Capitan Marco Antonio para tratar lo que se ha de hacer con el Maestro de Campo, Dn. Diego de Isasi, Coronel, lo que

fuese conveniente.

El 13 de Octubre llegó de Madrid a Oyarzun el correo con carta de S.M. donde se mandaba que estuvieren el 16 en la plaza de Armas y por lo tanto se da aviso que se preparen con la mayor premura para salir para Oyarzun y cumplir las Rls. órdenes como nobles y obedientes vasallos de S.M. salieron de Legazpia con la bandera de la Villa para el valle de Oyarzun componiéndose de las siguientes escuadras.

Escuadra de Miguel de Echeverría de Lecuona..	Sol.	18
" Miguel de Aguirre de Mirandaola.....	"	21
" Andres Nerbaiza.....	"	20
" Juan de Aguirre de Telleriarte.....	"	19
	Total.	78

los cuales marcharon con sus arcabuces y armas y Sebastián de Uriarte, natural de Araoz con su tambor; Joanes llamado Tolosa, natural de Balearrain por Pifano y Joanes de Aguirre Hernandotegui, abanderado. Joan de Raizabal, pagador y aposentador para lo que sacó la villa a censo en esta ocasión 500 ducados de plata además de lo que llevaban los oficiales y soldados y tocando la caja y pifano se fueron todos para el dicho valle de Oyarzun por el camino Rl. para Villarreal, saliendo de Legazpia el día de Sn. Lucas a las 9 horas de la mañana, despues de haber oído Misa.

En la plaza del valle de Oyarzun el 21 de Octubre del año 1636, ante los Srs. Diputados y Coronel de Guipúzcoa puso muestra la compañía de la Villa de Legazpia que vino a servir al Rey en esta factoría o sea de obrar en Francia y los dichos Srs. ordenaron a Juan López Plazaola, Capitan de la compañía, se retirara con ella y con 30 hombres que se le agregaron de la C<sup>a</sup>. de Villafranca y Beasain a la villa de Rentería con otras compañías hasta nueva orden que con dos cabos y 45 soldados entren en Francia a cargo de Dn. Juan de Isasaga, Cab<sup>l</sup>. de la Orden de Calatraba y Capitan de Villafranca y el dicho Juan López de Plazaola con la consulta de Francisco de Vicuña y Arriarán su Alferéz y Juan López de Plazaola Sta. Cruz sargento, nombró

los dichos cuarenta y cinco infantes y la noche siguiente, miércoles, se publicó un bando en Rentería para que las banderas que allí estaban, pasasen a Irún a donde se marchó el de Legazpia e hizo guardia en Irún aquella noche al Sr. Dn. Diego Sarmiento Isasi, Maestre de Campo y Gentilhombre de la Cámara de S.M. y Coronel de la dicha Provincia y a la media noche se recibió orden de marchar como marcho al paso de Behobia, en donde se dió orden de que hiciera alto en el Castillo viejo y estuviera de vanguardia como lo estuvo con otras compañías de Guipúzcoa con orden de que al primer aviso, entraran en Francia y habiendo entrado allá la gente que para ello destinó Guipúzcoa y entre ellos los 45 infantes de Legazpia que daron de retaguardia en el Castillo viejo con la bandera y 41 infantes sin los agregados de Villafranca y Beasain e hicieron guardia hasta el día 28 de dicho mes en que los Diputados de Guipúzcoa libraron bando con tambores para que las compañías que estuvieron de retaguardia en el dicho Castillo y paso de Behobia, se retirasen a sus casas, como lo hicieron y de los 45 infantes que entraron en Francia volvieron con buen orden y la bandera entrando en esta Villa el 4 de Diciembre de dicho año y presentaron al Alcalde la licencia que traen y certificación: Don JUAN DE ISASACA ARRUE, Caballero del Habito de Calatraba. CERTIFICO: Que los 45 soldados que dió para Francia la Cia. de la Villa de Legazpia que estuvieron a mi cargo sirvieron desde el día 23 de Octubre de este año que entramos en Francia, hasta el martes dos del presente que salimos con mi Cia. de Francia y llegamos a esta villa hoy jueves 4 de Diciembre. Y todo el tiempo asistieron y cumplieron con su obligación y órdenes que tuvieron como nobles y valientes soldados de los cuales fueron cabos, Miguel Aguirre y Andrés Narvaiza. Y para que conste doy la presente firmada de mi nombre y sellada con mi sello y de los 45 infantes quedaron nueve en el ejército por dos meses con los 500 que da Guipúzcoa. En Villafranca 4 de Diciembre de 1636. Firma.

El 1º de Julio de 1638 estando de Alcalde Diego Mrtz. de Vicuña, entró en España por el paso de Behobia esquazando (vadeando) el río Bidasoa, D. Enrique de Borbón, príncipe de Condé general de las armas del Rey Luis XIII Rey de Francia, con un ejército de 26.000 infantes y 3.000 caballos según voz y fama.

Al día siguiente por la tarde, llegó a esta villa de Legazpia, un peón despachado por los Srs. D. Juan Chacon, Corregidor y Diputados de Guipúzcoa con aviso de estar de marcha las compañías con bandera.

Cumpliendo según esta orden D. Diego Mrtz. de Vicuña, Alcalde de esta Villa y como Capitán de infantería de ella, al día siguiente 3 de Julio al amanecer salió con la dicha Cia. y bandera y fueron de Capitán D. Diego Mrtz. Vicuña; Alférez, Cristobal de Aguirre; Regidor de Igueralde; Domingo de Aztiria paje de Ginetta; Domingo Maquibar, abanderado; Joaniz de Azpiroz tambor, Soldados SETENTA Y SIETE, los cuales habiéndolos servido a S.M. desde el 4 de Julio que llegó la Cia. a Hernani hasta el 17 que Guipúzcoa acordó en Junta particular que volviesen a sus casas la cuarta parte de la gente a gobernar los pueblos, alojar la gente que venía de Castilla y hacer la cosecha de pan en 25 de dicho mes de Julio en conformidad del dicho acuerdo y del que se tomó con el coronel D. Diego de Isasi a cuyo cargo tenía S.M. la defensa de Guipúzcoa, volvieron con licencia 32 soldados y los demás se asentaron a sueldo para servir en esta guerra como consta en los libros Rls. Los cuales habiendo servido continuamente en las fortificaciones de Hernani guardia al paso del campo de Fuenterrabia y escorreo de ella y demás ocasiones que se ofrecieron en esta guerra, tomaron parte de Legazpia entre oficiales, clases y soldados unos 55, por último se dió orden a la Cia. de Legazpia podía volver con licencia del Almirante de Castilla como se expresa en la fe de oficios que es el siguiente: Pedro de Monzón, Contador de mercedes de S.M. su Notario mayor de privilegios y confirmaciones de todos sus reinos y señoríos,

Procurador pral. del ejército de S.M. que se ha reunido en esta Provincia de Guipúzcoa: CERTIFICO: Que por la lista de la Cia. de Infantería de la dicha villa ha servido a S.M. en este dicho ejército desde el 5 de Julio de este año en que se incorporó a sueldo hasta el 15 de este presente que se retiró con su Cia. a la dicha Villa por orden del Sr. Almirante de Castilla del ejército dado en S.S. el 25 de Octubre de 1638 Pedro Monzón y para que conste perpetuamente y conste de ello se pone la razon en este libro y firmamos el Capitan y Alferez de la dicha Cia. y Certifico lo susodicho Diego Mrtz. Vicuña.- Juan López de Plazaola.

#### CAPITULO XIX

Aprestos bélicos en la frontera de Francia.- Sepultura en la Parroquia de la Iglesia.- Cuestiones referentes al Cabildo Parroquial de Legazpia.- Escritura de Concordia.- Paso del Rey Felipe IV por Legazpia.- D. Miguel Ascensio de Vicuña Basauri, Alcalde de Legazpia.- Traslado de Escritura de la Sentencia arbitral de los términos de la Parzonería con el Condado de Oñate.- Hermandades de Alava que tienen participación en la Parzonería.- Términos de Alzania, Sn. Adrián etc. Escritura de convenio entre los Parzonereros y la Villa de Legazpia.-

La intranquilidad provocada por la amenaza de invasión de los ejércitos del Príncipe de Condé desde la Frontera de Francia hacia que la Provincia de Guipúzcoa se preparara con sus hombres llamando por este motivo a los de esta Villa de Legazpia el 13 de Febrero de 1639 al alistamiento a 24 soldados para la campaña que se preparaba según acuerdo de la Junta particular celebrada en S.S. el 5 de Febrero en la que Guipúzcoa preparó 2000 soldados para su defensa y Legazpia para dicha empresa mando 9 a unirse como lo mandaba el Sr. Marques de Casares a la Cia. de Antonio Ugarte, vecino de Anzuola que fué nombrado para Capitan por esta villa y las de Villarreal, Ormaíz-

tegui.

La sepultura que se halla en la Iglesia de Legazpia a mano derecha, la primera a continuación de la Capilla de la Cruz, se construyó el año 1642 por el maestro Martin de Balanzategui, previa escritura de obligación que se firmó el 7 de Diciembre del mismo a favor de D. Juan de LAZARRAGA, Caballero de Santiago del Consejo de S.M., comprometiéndose a construirla en Piedra blanca de media talla con su escudo de armas y en medio del nicho la imagen de Ntra. Sra. sobre la piedra de la urna. La inscripción de esta Sepultura dice RENOVOLA EL DR. DON JUAN DE LAZARRAGA, CABALLERO DE LA ORDEN DE SANTIAGO DEL CONSEJO DE S.M. Y ALCALDE DE SU CORTE COLEGIAL QUE FUE EN SANTO SPIRITUS DE OÑATE Y STA. CRUZ DE VALLADOLID Y CATEDRATICO DE DECRETO EN PROPIEDAD EN SU UNIVERSIDAD. En memoria del Señor Cristobal Perez de Lazarraga, su padre Contador de su Magestad en su Tribunal de Cuentas y de sus Iltrs. Antecesores.- Año 1645.

El Cabildo de Legazpia se hallaba con ciertos trastornos y descontentos, cuyos descontentos procedían según el parecer de los entendidos, de las antiguas luchas de los Bandos Gamboinos y Oñacinos, cuyos Jefes impusieron ciertas contribuciones forzosas a favor de la casa de Lazcano y Cabildo de Segura, como tambien en cierto modo una supeditación u obligación de someterse a ser nombrados de Vicario y Beneficiados para la Parroquia de Legazpia por el Sr. de la Casa de Lazcano y Cabildo, esto daba lugar a un dominio deprimente para Legazpia y malestar al Cabildo de Legazpia por cuya razón el 24 de Febrero de 1645 se otorgó escritura de Concordia entre los Escrivanos D. Diego Mrtz. de Vicuña y Domingo de Ercilla; Se expresaba en ella que por muerte del Vicario D. Martín de Elorregui el año 1628 se nombró de Vicario a D. Miguel de Elorza el año 1632 y a este le sucedió por su defunción el Fr. Olazaran y en el Beneficio que vacó el año de 1632 fué previsto ocupándolo por D. Domingo de Aguirre por muerte de D. Juan

de Erreizabal que lo poseyó en mas de 9 años y en lugar de D. Domingo que murió fué proveído por D. Pedro Santos de Aguirre; pero la Sra. D<sup>a</sup>. Maria de Lazcano al Dr. Olazaran y D. Pedro Santos de Aguirre les pone veto ante el Vicario General del Obispado de Pamplona alegando que de inmemorial tiempo estaba en posesión de presentar el nombramiento del Vicario y Beneficiado de Legazpia que fueran elegidos y nombrados por la mayor parte de los vecinos de Legazpia y pidió que se anularen y despues de pleitear acordaron que fuesen nombrados los vicarios y Beneficiados de Legazpia y despues que participaran el nombramiento a la Casa de Lazcano en persona o si nó por testimonio de escribano dentro de los 15 días del nombramiento y aun que no hicieran caso se entendía por presentada, y con ello se formalizaba el nombramiento de los Sre. Sacerdotes de la Parroquia de Legazpia.

Ademas de lo expuesto sobre el Cabildo de la Parroquia de Legazpia, existen noticias por tradición respecto a la Iglesia de Legazpia en donde se ha recogido que fué fundada en tierra Concejil por el Concejo y vecinos de ella y dotada por ellos sin que tuviere participación de ningun modo el Cabildo de Segura, ni tampoco la Casa del Sr. Lazcano, sino solamente los vecinos de Legazpia y Ferreros y gento poderosa de que hay tradición notoria y está averiguado con muchos hechos prls. en la información que con citación del cabildo de Segura se recibió con comisión del Corregidor en pleito que se trata en ejecución de Cédulas Rls. ante su merced y por testimonio de Antonio Olavide el año 1617.

En la Iglesia no hay armas, ni asiento, ni insignia del Cabildo de Segura, ni de la casa de Lazcano, sino todo de los vecinos de Legazpia. En tiempos de Guerra y disensiones con los parientes mayores los de Segura y el Sr. de Lazcano como hombre poderoso y en tiempo en que la justicia no tenia fuerza y se color que algunos vecinos de en algún tiempo pasado se enterraban en la Iglesia de Mutilua de donde el dice ser Patron y lleva Diezmos, se apoderó en Le-

gazpia de parte de los Diezmos de la Iglesia y así continuó sin título propio alguno antes al contrario.

También se dice que la Iglesia de Legazpia estaba cerrada de tablas de prestada, por no tener suficiente para acabar como estaba empezada de piedra y hecho algunos pilares y el Crucero y de haberse propuesto se hubiese acabado con 17.000 ducados.

El 6 de Mayo de 1660 día de Ascensión, el Rey Felipe IV con la Infanta D<sup>a</sup>. María Teresa de Austria, reina de Francia, pasó por esta villa a las 4 de la tarde en un día de grán cantidad de lluvia y aguas para ir a dormir a Villarreal en donde el Capitan Diego Mrtz. de Vicuña le manifestó la bienvenida en nombre e representación de la villa de Legazpia con el sentimiento de que tal día fuese tan riguroso en lluvias, impidiendo poder hacer el recibimiento con el lucimiento debido, lo que era para el pueblo el mayor deseo; al recibimiento vinieron a la villa los vecinos de Cerain y Mutiloa con su bandera.

La Compañía que formó Legazpia para este recibimiento, fué muy lucida, formándose según las leyes de milicia 111 soldados, recibiendo al Rey de este modo con grán regocijo lo mismo que a su hija que viajaban en un coche, habiéndole abatido la bandera, haciendo al mismo tiempo salvas, mediante disparo de todos los mosquetes y arcabuces; se verificó el matrimonio de la Infanta con el Cristianísimo Rey Luis XIV de Francia, su primo, cuyo desposorio se celebró en la Iglesia Parroquial de Fuenterrabía y se desposó el Sr. D. Luis de Haro con poder del Rey Cristianísimo el jueves 3 de Junio, habiéndoles casado el Obispo de Pamplona. Volvió el Rey para su viaje a Madrid después de haber hecho la entrega en Behobia el lunes 7 del dicho mes, habiendo pasado por Legazpia el viernes día de S. Bernabé 11 de Junio a las ocho de la mañana, montado a caballo para poder llegar a Oñate a comer y a dormir a Mondragón. En Legazpia se hizo el mismo recibimiento y salvas que a su venida en la plaza delante de la Iglesia Parroquial sin que acudieran

los de Cerain y Mutilua.

El Alcalde de Legazpia, D. Miguel Ascensio de Vicuña Basauri, decretó que en la Jurisdicción de Legazpia se prohibía terminantemente el cazar perdices sin expresa licencia de la autoridad de la villa, bajo la multa de 50 ducados por cada vez que quebrantaren fecha 29 de Octubre de 1667. Este D. Miguel, era hijo de Pedro de Vicuña y D<sup>a</sup>. María Luisa de Basauri, nacido el 9 de Mayo de 1641 el que contrajo matrimonio con D<sup>a</sup>. Luisa Estensoro, teniendo entre sus hijos a Nicolás y Miguel 1<sup>o</sup>; el 1<sup>o</sup> de estos siguió la línea y el 2<sup>o</sup> abrazó el Sacerdocio y entrambos fundaron una gran capellanía de los Vicuñas el año 1735, Capellanía que por disposiciones gubernamentales se mandó confiscar sus bienes quedando sin capital que según datos que obran en la Sección de Obras Pías del Obispado de Vitoria se vendieron por el Estado en 72276 pts. los que ingresaron en la Caja de Administración, sin que por ello haya obtenido para Legazpia ni un céntimo.

El traslado y compulsa de la sentencia de la Parzonería y el Condado de Oñate sobre pastos de Urbía y Olza sacado en virtud de Provisión Rl. del Archivo de Oñate ante D. Antonio de Aguirre, Escribano de ella corresponde al año 1676. Es el compromiso entre el Condado de Oñate y los Parzoneras de Segura y sus vecindades, Idiazábal, Legazpia, Cegama, Cerain, Salvatierra San Millan (poderes de Aizparren, Narhaja, Luzuriaga, Galarreta, Adane, San Román, Eguiluz, Vicuña, Munain, Ocariz, Mezquia, Herdoñana, Zuazu) Junta de Araya (Azparren, Araya, Illarduya, Zalduendo, Gordoia, Arriola, Urabain). La escritura de compromiso hecha en Sta. María de Barria, ante los notarios Juan Mrtz. de Oquirruri; Juan López de Ausparriza y Juan Mrtz. de Alcibar, fechado el 15 de Abril de 1479, siendo jueces árbitros Bope Mrtz. de Olaberría, vecino de Segura, Marín López de Galarreta e Pedro López de Lazzarraga de Oñate, se dió la sentencia en el Valle de Legazpia en el mimbral de las casas de Martín Ochoa

Olaberría que es el lugar llamado Mirandaola el 26 de Noviembre de 1479 estando sentados en el dicho mimbral los jueces nombrados diciendo: Que los de la Hermandad de Eguipuz, Junta de Araya, Consejos de Segura y Salvatierra probaron bien y cumplidamente que ellos y antecesores haber estado e estar en posesión de los dichos Urbia y Olza e sus pertenecidos por suyas paciendo e comiendo con sus ganados las yerbas y grana y bebiendo las aguas y haciendo madera de los árboles de las dichas sierras e como dueños e Srs. de ellas, sin embargo ni impidiendo que otros concejos ni personas sin que ni alguno sobre ellos ficiesen mas usando de todo ello libremente a toda su voluntad de día y de noche prohibiendo a los demas; mandamos agora y de aquí adelante usen y gocen usando de ello como cosa propia; Oñate probó también cumplidamente que habría usado los pastos y hacer madera para sus oficiales y como sentencia no podía ser pura por estas contradicciones; a los de Oñate se les impuso que si bien podían pacer, sin embargo no fagan asiento ni albergue, ni cabaña para estar de noche.

En una reunión celebrada en la Casa de Ibarrotegui de Legazpia el año de 1676 que está junto a la Iglesia Parroquial de Sta. María hallándose presentes entre otros vecinos D. Francisco de Vicuña y Gaura, Caballero de la Orden de Alcántara, D. Miguel Ascensio de Vicuña y Basauri, D. Tomás Joaquin de Vicuña; todos estos acordaron que el Dr. y Misionero Apostólico D. Domingo Aguirre, Presbítero, natural de Legazpia se encargase de estudiar y ordenar las cuentas que dieron comienzo el año de 1676.

El mismo año de 1676 se decretó que se procediese al arreglo del puente de Machain para el tránsito de la Reina nuestra Sra. María Ana de Austria.

En el año de 1681 fué nombrado Alcalde de Legazpia D. Francisco Antonio de Zumalabe, Caballero de la Orden de Alcántara que se hallaba casado con D<sup>a</sup>. Magdalena de Plazaola natural de Legazpia e hija de Antonio de Plazaola y Magdalena de Vicuña, distinguidos

hijos de Legazpia cuya distinción fué motivo de elegirle como Alcalde de Legazpia que despues de cumplir su tiempo de Alcalde, fué a Vitoria donde tenia su casa

El año 1681 hubo discusión sobre el modo de administrar los asuntos de la Parzoneria gl. de Guipúzcoa entre los que tenían participación en ella, que eran todos los que tomaron parte en la compra a Fernan Pérez de Ayala el año 1401 que como se sabe vendió a Segura y sus vecindades y además a algunos de Alava por 500 florines y dos piezas de paño masterviller, terrenos que eran montes mortueros y que se denominan de Alzania, Uberuaga, San Adrián y sus términos en que tienen comunidad y parzoneria, Salvatierra, Idiazábal, Cegama, Cerain, Legazpia y Hermandades de Asparrena, San Millán y la Villa de Segura, parzoneramente caen entre la Provincia de Guipúzcoa y Alava confinando por la parte de Guipúzcoa con los términos propios y privativos de las dichas villas de Segura, Idiazábal, Cegama y Legazpia y por parte de Alava con los términos <sup>propios</sup> de algunos lugares de la jurisdicción de la dicha villa de Salvatierra y Hermandades de Asparrena y San Millán.

Dentro de los términos de Alzania, San Adrian y sus términos, se incluyen dentro de unos mismos sstos y mojones que empiezan en los confines de Navarra por la parte de Oriente y corre hacia el Poniente hasta los términos de la villa de Oñate con quien confinan por la parte de Urbía y Olza donde acaba dicha mojone<sup>ra</sup> dentro de dicha mojone<sup>ra</sup>; no hay otra división y sí parajes de nombres distintos a los términos y montes que caen donde el conocido Puerto y camino de San Adrián hacia la parte de Navarra llamado comunmente de Alzania y a las que caen hacia la parte de Oñate de San Adrian donde se comprenden los de Urbía <sup>Olza</sup> y Mendibibilostea que son los más próximos a Legazpia que por haber prendado los vecinos de Salvatierra el año 1479 ó sea 93 años despues de establecerse comunidad a vecinos de Legazpia dos cabalgaduras que transportaban carbón de los dichos montes para sus ferre<sup>rias</sup> se querellaron, acusándoles de criminales ante

el Alcalde de Salvatierra, los de Salvatierra, Hermandades de San Millan y Asparren, diciendo que los de Legazpia no podían hacer carbón, ni tener comunidad ni parzonería con ellos, Legazpia sin embargo de esto y de todo lo alegado por Sentencias de Vista y Revista dadas en Valladolid fué amparada en la posesión de pacer con sus ganados, las yerbas, beber las aguas, comer la grana y bellotas en todos los dichos montes y mortueros de Alzania, San Adrián y sus términos y de cortar en ellos los árboles para tablas, mangos, mayramas y todos los demás aparejos para sus Ferrerías, Molinos y Casas parzoneraamente con las Villas de Segura, Idiazábal, Cerain y Cegama y solamente se vedó y prohibió por las dichas sentencias el hacer carbón en los dichos montes y se despachó Ejecutoria en forma a las partes año 1495.

El año 1674 sucedió que varios vecinos de Legazpia transportaban de los montes de OLZA ó MENDIBIRIL OSTEA para sus ferrerías dos o tres mangos y los vecinos de Calarreta (Hermandad de San Millan), con espadas, escopetas y palos querían llevarlos presos de su propia autoridad sin tener comisión ni orden de Justicia y aunque los de Legazpia les dijeron que lo tenían y dándoles crédito se entregaron y los de Calarreta llevaron preso a un mozo con su jugada, los de Legazpia teniendo noticia de lo ocurrido y queriendo paz para demostrar que en ese acto no habían contravenido ningún derecho, mandaron la ejecutoria del año 1495 a Calarreta, contestándoles que el asunto se hallaba en Salvatierra de donde no recibieron contestación, en su vista los de Legazpia recurrieron a Valladolid ante los Alcaldes de Crimen mandándoles comparecer en la Sala y si bien no compareció más que uno que fué con los poderes de los demás que se excusaron por lo que se les multó en 10 ds. mandando se presentaran en la carcel de Salvatierra y tomadas sus confesiones por el Alcalde de aquella, fueron sueltos los presos. En este estado, los de Calarreta pretendieron se declarasen el negocio por lo Civil, lo que contradijo Legazpia y terminado, se

dió sentencia, condenando a los de Galarreta en 200 ds. aplicados, para Legazpia y de ella se pagare al Alcalde de Salvatierra las costas del Mozo a razón de 6 rls. al día y 30 ds. por el valor del buey que murió y mas 100.000 mrvs., Suplicando los acusados y también los de Legazpia, recurrieron en grado de Revista y fué da da la sentencia, cuyo extracto es: Confirmando la de Vista con ciertas modificaciones por lo respectivo a las multas y en cuanto a lo: demás que los términos llamados MENDIBIRILOSTEA eran comunes en los montes de Alzania, San Adrián, y sus mortueros Olza y a mas con tenidos en la ejecutoria de dicha Villa de Legazpia, en los cuales y demas en ella referidos y los sobre que había sido este pleito, mandaron que dicha villa y sus vecinos tuvieran goce y aprovechamiento y en los demás términos incluso en los expresados y se guarda se y cumpliese dicha ejecutoria, segun en ella se con tenia bajo de sus penas, librándose Sobre-carta a Le gazpia en 12 de Agosto de 1677.

En Septiembre del año 1680 las Parzonerias de Alava y Segura con sus consortes, vendieron una suerte de 100.000 cargas de leña, eludiendo a Legazpia, comprendiendo dicha venta desde la cueva de San Adrián hacia Otzaurte; y Legazpia les puso pleito contra la Parzonería en la Audiencia de Valladolid, en la que manifestaba que faltaron a la carta ejecutoria y sobre-carta de los años 1495 y 1677, perturbando en el goce y apro vechamiento que le corresponde en el Parcionamiento de dichos montes con los de las villas y Hermandades, y estando a prueba este pleito, intervinieron personas celosas de la paz y orden y utilidad de las partes, por lo que hicieron un contrato de convenio con apartado de 8 capítulos, que en resumen comprenden los siguientes:

PRIMERO:- La Villa de Legazpia confiesa y reconoce que los pueblos y Hermandades de la Parzonería, tenían derecho de dominio y propiedad, posesión y aprovechamiento de los montes de San Adrián, Alzania, Olza y Urbía pudiendo prender a los que sin derecho entraren

en ellos y hagan ventas de leña para carbón, sin que para ello tengan, ni hayan tenido derecho ni facultad alguna los vecinos de Legazpia.

Y los apoderados de los pueblos y Hermandades por sí y en nombre de ellas confiesan que Legazpia y habitantes tenían y habrán tenido el uso y aprovechamiento en dichos montes para que sus ganados pudiesen beber las aguas, pacer las yerbas y comer la bellota y grana que hubiese en ellas, y sus vecinos poder sacar y hacer mangos, mayramas, botablas y todos los otros aparejos para sus herrerías y casas como lo han de tener de aquí adelante.

SEGUNDO.- Que por lo tanto podrán vender los susodichos montes, los pueblos y Hermandades, sin comunicar todo lo relacionado o percibido a Legazpia.

TERCERO.- Como Legazpia tiene más cómodo aprovechamiento en lo que toca desde la calzada y camino de San Adrián hasta el Puerto de Urbía y no en la parte que cae hacia Navarra, siempre que desde dicha calzada hasta juntar los límites de Oñate y Alava quisiesen vender los pueblos y Hermandades, lo pueden hacer, pero antes de ejecutar la venta ni señalar parte de ellos, para vender en dicho sitio, han de dar conocimiento a Legazpia para efecto de que se hagan reservas necesarias para aprovechamientos de los vecinos así de dicha villa de Legazpia así de los demás pueblos de la Parzonería, para lo que se nombrarán de una y otra parte, una persona y haciendo el señalamiento de la reserva consiguiente, podrán las villas y Hermandades, celebrar la venta libremente de todo lo que quisieren, sin poderles hacer reparo ni embarazo y caso que no se conformaren las partes, nombraran el 3º en discordia, con término de 15 días y se ejecutara lo que la mayor parte deliberase.

CUARTO.- Siempre que Legazpia pida a la Parzonería venta en los montes que caen desde el camino de San Adrián hacia Olza y Urbía, se le concederá siempre que sea superior a 200 cargas de carbón y si es menos no habrá obligación de concedérselo y en este caso

queda a voluntad de dichas villas y Hermandades; al hacer sus almonedas y ventas, procederán las reservas en la forma dicha así como lo han de costumbre sin tener obligación de hacer la venta y remate de dichos montes, no llegando a ofrecer para cada carga de carbón 12 mrvs. de vellon, y ofrecida le han de hacer sin poder decir valen mas cantidad ni retirarse con este pretesto, sin ser visto prohibir que otros que no sean de Legazpia puedan hacer sus ofertas y pujas libremente con todo lo que está excediesen de dichos 12 mrvs, en carga de leña para carbon sea para dicha villa de Legazpia, aunque los pujadores sean vecinos de ésta otra cualquier parte entendiéndose lo mismo cuando las Hermandades vendiesen dichos montes sin pedimento de Legazpia en el paraje que cae dicho camino de San Adrián hacia la parte de Olza y Urbia y habiendo o no habiendo pujas, dichos 12 mrvs. en carga hayan de ser para las villas y Hermandades sin parte alguna de Legazpia, sin que por lo referido se entienda tener esta parte de dominio, ni jurisdicción de dichos montes, sino tan solamente a las reservas.

QUINTO.- Por lo dicho, Legazpia no queda limitado en el uso y aprovechamiento de los pastos y saca de materiales en los otros montes que caen hacia la parte de Navarra.

SEXTO.- Se prohíbe a Legazpia la venta de Leña en dicho paraje a vecinos que no sean de Legazpia.

SEPTIMO.- Todos los montes que caen hacia Navarra los pueden vender sin dar cuenta a Legazpia, y que por haber de ser lo que excediese de dichos 12 mrvs. en carga de lo que se vendiere de dicho camino hacia la parte de Urbia no entienda tener Legazpia obligación a contribuir en gasto alguno y si solo el de su nombrado y la mitad del 3º en discordia.

OCTAVO.- Por lo capitulado si alguna persona pusiese e mala voz, se saldrá en defensa y saneamiento unos y otros por si y en nombre de sus respectivos pueblos.

ESCRITURA DE CONCORDIA FECHADO EL 24 DE DICIEMBRE DE 1681.

La concordia anterior se terminó el año 1852 con la modificación siguiente.

Que el dominio, propiedad y jurisdicción de todos los montes de la PARZONERIA, correspondía a la misma, sin que la Villa de Legazpia tenga derecho, voz ni voto: Que quedaban las reservas para la Parzoneria y Villa de Legazpia y demás que puedan ser interesadas y si llegan a venderse parte de la leña de dichas reservas, la mitad de su importe sea para la Parzoneria y en otra mitad para la Villa de Legazpia: Que de las otras dos porciones de los citados montes de Olza y Urbia se echarán suertes para la elección, y en la que correspondiere a la villa de Legazpia solo tendrá el usufructo del arbolado, y que la dicha villa de Legazpia desiste de todo derecho que tenía y podía en los montes de Alzania para poder sacar y hacer magos mairanas, botes, tablas y todos los otros aparejos para sus herrerías, labranzas y casas, pues que bajo ningún título podía Legazpia aprovecharse del arbolado de los citados montes de Alzania.

Según queda demostrado, queda vigente en toda su fuerza la concordia del 24 de Diciembre de 1681, menos en la parte que se ha variado por el citado convenio del año 1851.

#### CAPITULO XX

Corriedo de la Parroquia de Legazpia.- Hijo del Solar de Aguirrebengoa.- Mención del Dr. D. Domingo de Aguirre.- Acuerdo del Ayuntamiento de Legazpia para la reparación y reedificación de la Iglesia Parroquial.- Caza del oso grande.- Forma en que se reedificó la Iglesia Parroquial.- Soldados a Fuenterrabia.- Elecciones del Ayuntamiento en la Villa.- Llamamiento de Soldados.- Bancos laterales del Altar.- Ordenanzas Municipales.- Almirante D. Diego Ascensio de Vicuña.- Te Doumus en la Parroquia y fiestas.- Notación de la mesa de Tres llaves en el Ayuntamiento.-

Para saber de un modo clarividente, el estado en que se hallaba la Iglesia y Parroquialidad de Legazpia

hay que tener en cuenta que las Iglesias matrices y filiales, en la Provincia de Guipúzcoa se hallaban asentadas, en las Constituciones del M.I. Clero, hechas en el año 1675, con la nota de que de tiempo inmemorial corrían en concepto de Matriz y contribuía según las constituciones antiguas, unidas las filiales con las matrices, en todas las contribuciones del Clero; pero la Iglesia de Legazpia, ni ha contribuido, ni ha corrido en tiempo alguno unido con la de Segura; antes bien consta por los asientos antiguos, que desde antes del año de 1509 (que es antes de la Contrapartida) es taban el Vº y Beneficiados de Legazpia, encabezados en cierta cantidad de Florines, y corrían, en el Corriedo entero de Gaztañaga, que es el mismo Partido en que el año 1782 corren el Vicario y Beneficiados de Segura, contribuyendo en su medio corriedo, distinto; queriendo como hemos dicho en otra parte, llevar a la fuerza al Cabildo de Legazpia a las Exequias de personas Rls. por ser Matrices, obteniendo Legazpia, ejecutoria, por ser autoridad independiente en la celebración de dichas funciones y por ser Parroquia libre e independiente.

Debemos señalar, que en el Solar de Aguirrebengoa, existente en el camino de Zumárraga, dió el año 1671 procedente de la familia de Aguirre, a D. Cristobal de Aguirre y Garro, Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de S.M. y su Secretario en el Supremo de Indias.

Hemos de manifestar, que desde antiguo en Legazpia se hacían celebrar en días de fiesta, ciertos regocijos, así el año 1690, al celebrar por Mayo el día de Sta. Cruz, divirtiéndose con gasto de pólvora en fuegos, que subió a 124 rls., comidas, tamborileros, danzantes con abono de zapatos, con guías de danzaris etc.

En el año de 1690, en la Iglesia Parroquial de Legazpia, ocurrió que introduciéndose en la misma ladrones, lo asaltaron y llevaron robando una lámpara de plata, procurando los feligreses hacer toda clase de diligencias para descubrirlos sus autores.

En dicho año se dieron premios a los cazadores de lobos, a los que se dieron gratificaciones por valor de 43 reales.

El Misionero Apostólico Dr. D. Domingo Aguirre, hijo de Legazpia, del caserío de Aguerre-goicoa, solicitó al Ayuntamiento de la Villa, la casa aneja de la Basílica de San Miguel para en él vivir y habitar, con cediéndole de buen grado.

Haremos notar que por el año de 1690 el Dr. Aguirre se carteaba asiduamente con el célebre historiador el P. Gabriel de Henao, sobre la rectificación de algunos datos sobre el Río Urola y también sobre consultas de moral y Constituciones sobre Clerecía.

El año 1693 se le notifica al Dr. Domingo de Aguirre que se hallaba en Alava, asistiendo al Sr. Obispo de Calahorra de visita, que Legazpia había tenido el honor de escogerle de Vicario por la vacante a causa de la muerte de D. Ignacio de Vicuña.

Siendo el año 1693, Alcalde D. Tomás Joaquín de Vicuña, se decretó la necesidad que esta Villa de Legazpia de que se hallaba bajo la imperiosa precisión de que la fábrica de su Iglesia se reparara por la suma indecencia con que se celebran los divinos oficios, por estar levantado de pared y el resto cerrado de tablas que con el tiempo ha venido deshaciéndose con las inclemencias de aguas y nieves y la torre del campanario amenaza ruina con los vientos que corren los inviernos que le hacen temblar y penetrar en el interior de ella.

A los pocos años el 1695, los legazpianos ansiosos por reparar y reedificar su Iglesia, concertaron los particulares de la Villa de Legazpia en reunirse, ofreciendo el 5 de Abril de dicho año en Ayuntamiento limosnas, encargándose de su cobranza en dinero, juntas de bueyes, piedras labradas, qqs. de hierro o su valor, maderamen, peones, mampostería, arenas, jornales, hacer caminos. etc.

Un suceso bastante notable ocurrió el año 1696 que causó notable sensación hasta en la periferia de los

pueblos cercanos de Legazpia. El hecho fué que en los montes cercanos del mismo cerquito de Aitzgorri, apareció un enorme oso, en cuya persecución y caza hicieron salida numerosa gente de esta Villa de Legazpia, acompañados de gente de Villarreal de Urrechua y de Oñate, consiguiendo cazar y matarle al oso, el 14 de Diciembre de 1697, el que pesó 39 raldes (cada ralde pesa 5 kilos) antes más, que menos, costando dicha caza 270 Rls.

El 20 de Mayo de 1699, el Visitador del Obispado de Pamplona, dió licencia para reedificar la Iglesia Parroquial, por ser obra de poca firmeza, en lo que está levantada de pared, y el resto, cerrado de tablas, como en otra parte hemos indicado; y con gran incomodidad, se celebran los oficios divinos; por todo ello se suplicó al Obispo de Pamplona, la concesión de la licencia, demoliendo las paredes viejas, de los tres lienzos, que eran los dos costados y la de la fachada de la dicha Iglesia, desde la capilla Mayor que está ejecutada toda la circunferencia, y así bien, abrir los cimientos, conforme lo demuestra la planta, profundamente hasta encontrar firme cimiento de arcilla o peña viva, dándole cinco pies y medio de ancho a la que pertenezcan al cuerpo de la Iglesia y a la Torre diez pies en su circunferencia, y han de tener los cuatro pilares, nueve pies en cuadro cada uno y de fondo, hasta encontrar lo firme de arcilla, peña viva ó cascajo.

Los poderes de administrar e intervenir se concedió a D. Domingo Aguirre, durante las obras de la Iglesia cuatro años, empezando el año 1700 siendo los Maestros directores, Lázaro Lainceta y Bega y Martín de Garro. La inauguración de las obras se realizó el 17 de Agosto del año 1700 fijándose la primera piedra nueva de la Iglesia Parroquial de Nuestra Sra. de la Asunción, empezando desde la profundidad del cimiento sobre la pizarra, teniendo ocho pies de profundidad y seguidamente se abrió en todo lo demás estando fijada sobre peña viva, contando harto trabajo, y añ

tes de fijar la primera piedra se dijo la Misa cantada popular con diácono y subdiácono, asistiendo D. Andres Echeverría, Vicario; D. José Vicuña, Beneficiado y D. Juan Bautista Vicuña, Presbítero. Terminada la Misa a cosa de las diez de la mañana que es hora regular de los días de labor, bajaron en procesión, cantando el TEDEUM, y bendijeron la primera piedra nueva los dichos Sacerdotes, y bajó D. Joaquin de Vicuña en sus brazos por una escala para colocarla en su lugar o sitio. El Maestro que lo dirigió fué Martín Carro.

Contribuyeron a esta obra de la Iglesia, todos los del pueblo, siendo los principales: D. Andrés Echeverría, Vicario, D. Francisco José de Vicuña Gauna que no lo pudo realizar porque falleció antes de comenzar, pero le sustituyeron sus hijos D. Francisco José Vicuña Gauna y D. Tomás Joaquin Vicuña Legazpi su hermano menor, Ignacio A<sup>o</sup>. Plazaola, Juan B<sup>o</sup>. Vicuña, Francisco A<sup>o</sup>. Zumalabe, Juan Hurtado Mendoza, vecino de esta villa y habitante en Miranda Iraurgui, Francisco M. Plaza Lazarraga, vecino de esta, habitante en Oñate, Tomás de Ipeñarrieta e Idiáquez, Maestro de Campo, vecino de esta villa, habitante en Villarreal; además se ocuparon 3010 peones en la fábrica en abrir todos los cimientos de la obra nueva, en echar la tierra al río y sacar el agua, en sacar la piedra de mampostería, cernir la arena y cargar la dicha mampostería y arena, hacer caminos para el carretero y así bien cargar los carreteros que han traído la piedra labrada, que a tres reales cada uno por día, ha importado la cantidad de 9030 reales, de los cuales, se rebajan 5134 Rls. del pan y vino que se les dió, con que exceden en 3896 Rls. y 24 mrvs. los cuales hacen de limosna a la dicha fábrica.

El año 1699 se notó un hambre no conocida, la carestía de trigo fué enorme, y según declaración de los más ancianos del pueblo, no recordaban ellos, ni visto ni oído año tan esteril, y según noticias, fué general en los Reinos de España, hallándose precisado el pueblo de Legazpia, a tomar socorro de dinero

dentro de la Provincia mediante censo poniendo carnicería, haciendo traer juntas de bueyes para sacrificarlos e instalar también panaderías.

El año de 1700 salieron de esta villa de Legazpia varios soldados para Fuenterrabía, con el gasto pagado para el camino, armados de espadas y mosquetes y 20 libras de pólvora. También por este año, pasó por la villa, el nuevo Rey FELIPE V saliendo a recibir los soldados con armas a quienes se les obsequió con refresco por la asistencia.

Hemos de anotar en este apartado la forma en que se llevaban la elección de Alcalde y Regidores, para ello se reunían en la Casa Consistorial y nombraban Alcalde y Juez ordinario su Teniente Alcalde Regidores (Dos), Síndico, Mayordomo de Iglesia, Diputados de Escribano (Dos) Mayordomo del Hospital, Mayordomo de la Sta. Cruz, Mayordomo del Rosario, Mayordomo de San Miguel, Jurados (Dos), Archiveros (Dos), Guardamontes (Dos) Colector de Bula; el día de San Miguel de Septiembre por medio de electores sacados a suerte entre los vecinos millaristas ó sean hijosdalgo del pueblo para ello nombraban 1º los electores que eran tres, un año, un elector por el Barrio de arriba y dos por el de abajo, al año siguiente, viciversa. Una vez hecho esto, colocaban en dos sombreros los carteles correspondientes, es decir, en el uno los electores y en el otro, los cargos, sacándolos correlativamente. Una vez hecha la elección, el Alcalde y Regidores juraban ante la Cruz, de cumplir fielmente sus cargos, obligándoles a nombrar fiadores, despues era entregada la vara al nuevo Alcalde, el cual lo enarbolaba en alto en señal de la posesión del cargo. Esta manera de elegir se extinguió por la ley del 8 de Enero de 1846.

Para hacer resaltar lo frecuente en estos montes de fieras, recordamos que el año 1702 los cazadores de lobos se obligaban a poner cepos, pues hacían muchos daños en el ganado.

En este año de 1702 se rezó por Orden de la Villa una misa, que era Domingo de Carnaval, por causa de

venidas de aguas tan grandes, que hubo, que causaron daños. Tam-bién se dió dinero al Vicario del pueblo limosna para conjuro para que hiciera por los animales dañinos (lobos etc.), trayendo los cazadores, osos y lobos muertos.

Por mandato de la Provincia en esta Villa, el año de 1703 hubo un llamamiento de soldados de padre a hijo, teniendo que buscar dinero por orden del Alcalde en Oñate, para equipar a los soldados del tercio de esta Provincia (Guerra de sucesión), Legazpia envió 9 soldados con tres Rls. de sueldo al día en 13 días. Dos reales y medio en 46 días y desde que salieron de esta villa y entraron en Salinas, pasaron seis días a medio escudo cada uno.

Este mismo año se hicieron en el Altar de la Iglesia, dos bancos colaterales por el Maestro tallador, Tomás Ordozgoiti de Segura, costando uno de ellos a cuenta de la villa que pagó 690 Rls. por traer, la mitad del gasto 45 Rls. el material por el tanteo a Gabriel de Rezola y Juan de Aguirre, que hicieron 135 Rls. costando el total de un Banco 875 Rls.

Hacia fines del año 1703, terminaron las obras de la Iglesia parroquial, las que anteriormente han sido señaladas y que fueron hechas bajo la dirección del Maestro Aranceta, para lo cual se realizaron Caleros, Caminos etc.

Por los mismos años se compusieron caminos y puentes averiados por venidas de aguas el día de San Adrián y con motivo del paso de la Artillería por esta jurisdicción.

Las ordenanzas Municipales de Legazpia del 9 de Febrero de 1703 declaran en primer término que han visto los del tiempo antiguo año 1533, tiempo en que estuvo incorporado y unido a Segura y que no consta fueran aprobadas. Que el conjunto de esta Villa de tiempo inmemorial se halló dividido en dos Barrios. Abajo comprendiendo desde la Ferrería de Mirandaola exclusive y el de Arriba desde la dicha Ferrería inclusive. El 2º especifica cuándo serán los días de

elecciones y cuántos serán los elegidos y sus cargos; los oficios y cargos se alternarán en los Barrios.

Tam-bien señala que por obligación se reconozcan los Mojones con quienes confinan, llevando mozos jóvenes, y se haga ello cada seis años.

El año 1705 estaba de Alcalde de Legazpia D. Diego Ascensio de Vicuña y Cortaberría, que tenía la edad de 48 años. Su Magestad la reina viuda se aposentó en casa de D. Francisco Vicuña y Gauna que era hermano del Almirante, se gastaron dos cargas de carbón (10 Rls.), se arregló también y desembarazó el camino de enfrente a la Iglesia, para pasar carruajes y coches correspondientes a la Reina, costando 6 Rls. por el refresco que libraron los Sres. Regidores a los hombres que se ocuparon en ello.

El nombrado Almirante, nació en Legazpia el año 1637, siendo sus padres, el Capitan Diego Martinez de Vicuña Arrola, escribano Rl. y D<sup>a</sup>. Joanes Cortaberría, habiendo sido el padre, casado en 2<sup>a</sup>. nupcias. Fué este Almirante, confirmado en la Parroquia de Legazpia el 14 de Agosto del año 1660 por el Obispo de Pamplona, D. Diego de Tejada y Laguardia. Se casó en Madrid el 30 de Mayo de 1706 con D<sup>a</sup>. Josefa de Urréta, y tuvo por hijo a Francisco de Vicuña y Urréta, nacido el 30 de Marzo de 1708, Caballero del hábito de Santiago.

El título de Almirante General de la Armada Rl. del Océano, Caballero de Santiago, Comendador en su Orden de la Encomienda de la Villa del Campo de Crip tana, fué dado por FELIPE V, por los muchos servicios que prestó, por cuanto a sus continuados servicios y con especialidad a la acertada conducta con que os portásteis y singular valor con que obrásteis en la Batalla que tuvísteis el 23 de Marzo de 1704 viniendo a Cádiz desde Pasajes con tres Galeras que se fabricaron en él, tripulados en buena parte de gente del país, fabricados en él para Capitana y Almirante de Flota; llegados a sus aguas, viéronse atacados con seis Navíos Anglo-Holandeses de la Escuadra del Almi-

rante Rook, de siete Navíos de línea y uno de aviso, defendiéndoois hasta el último trance, ante cuya superioridad, despues de un reñido combate de cinco horas, del cual no pudo prescindir, hubieron de rendirse. Desde aquellas aguas se fueron vencedores y vencidos a Setubal (Portugal), y habiéndoois invitado con insistencia por los contrarios para que reconociérais por Rey de España al Archiduque llamado Carlos III, a lo que os negásteis resueltamente y desde el Navío Holandés en que os hallábais prisionero, escribísteis al Consejo, haciendo relación del combate. Su decisión en favor de FELIPE V asi como por sus servicios y hechos de mar merecieron siempre gran estimación del Monarca y crédito de un distinguido marino, manifestando el Rey su graduación de Almirante para cuando volviese y saliese de la prisión en que se hallaba en Portugal, siendo tan particulares las circunstancias que concurrieron en tan valerosa acción y de tanto crédito a la Nación y a las Armas, que difficilmente en términos propios sucederán ejemplos parecidos, y si hay, se premiarán de igual modo y por lo que habeis sufrido y tolerado en la prisión de Portugal con la constancia y lealtad, he venido a hacer merced por otro Decreto del 16 de Febrero en el empleo de Almirante General de la Armada del Océano. Y asimismo mando, que para socorro de la necesidad que se sabe padecéis (aunque vuestro reconocimiento no lo represente) se os den por hacienda efectiva y prontamente, mil doblones de ayuda de costa por una vez.

Este Almirante fuó abuelo de D<sup>a</sup>. Joaquina de Vicuña y Oyarbide, Marquesa de San Millán, la cual se casó mediante contrato otorgado en Legazpia el 8 de Octubre de 1744 con D. Joaquin de Aguirre Porcel y Oquendo, Alcalde de Legazpia el año 1773 y Diputado General de Guipúzcoa el 1751 y 1754.

Estando de Alcalde el Almirante D. Diego Ascensio de Vicuña año de 1705 a 1706, se hicieron gastos por valor de dos azumbres de vino en ocasión de perseguir por un Regidor del Barrio de Arriba, a los ladrones que quisieron asaltar la casa de Zatuy.

Se celebraron tambien por estos años en Legazpia 5 grandes Tedeumes con sus solemnes Misas y procesiones por disposición y orden de la Villa, motivados por el 1º de Marzo por el celebrado acontecimiento del embarazo de S.M. la reina. El 2º, en acción de gracias por la Batalla que ganaron las armas de Nuestro Señor FELIPE V en Almansa a las Órdenes del Duque Berwik. El 3º por el feliz alumbramiento de la reina. El 4º en acción de gracias por el nacimiento del Príncipe de Asturias y por último, para que se alcanzara de Dios nuevas victorias contra los enemigos de nuestra Religión.

Gastáronse el 1º de Marzo, un pellejo de vino de 25 azumbres con las personas que concurrieron a la danza. Otro pellejo de vino de 24 azumbres que se dió a los soldados que concurrieron a formar la compañía con que se recibió al Sr. Duque de Orleans. Otro pellejo que se gastó en la tarde de la fiesta que se celebró por haber nacido el Príncipe de Asturias.

Se pagaron tambien los mismos años a diferentes cazadores, por lobos y tigres y crias de lobos porque vinieron a ejecutar hasta 16 registros, algunas cantidades debiendo de advertir que algunos cazadores trajeron algunos lobos con carne como tambien los tigres.

El año de 1707 al 1708 el Ayuntamiento de Legazpia adornó su Sala Ayuntamiento con una hermosa Mesa de tres llaves costándole este precioso mueble 624 Rls. que se le pagó al ensamblador, Maestro Antonio Erquiçia.

#### CAPITULO XXI

D. José Fº. Zunalabe Aldo.- Visita Legazpia la Reina de Francia.- Dos Compañías de Legazpia en defensa del Monarca.- Planean la nueva casa Consistorial.- Retablo de la Parroquia.- Alcalde D. Miguel Guridi.- Compra del Caserío Zatuy.- La Casa Concejil.- Unión de Mutiloa.- Proyecto del Nuevo Órgano.- D. José Larizábal.- D. José Joaquín Torrance Urtaza.- D. Juan Bautista Narvaiza.- El Vicario D. Ignacio Valentin Guridi.- D. Javier Vicuña.- Tempestad en el año 1742.

Sello de Legazpia.- D. Manuel Antonio Gorosabel.- De María Joachina Vicuña.-

El Alcalde que regía los destinos de la Villa de Legazpia el año 1715-16, era D. José Francisco de Zumalabe y Plazaola; nació en Legazpia el 28 de Febrero de 1682, cuyo padre se llamaba D. Francisco Antonio Zumalabe, Caballero de la Orden de Alcántara y su madre D<sup>a</sup>. Magdalena Plazaola de Ipiñarieta. Este Alcalde era Caballerizo de S.M. el Rey FELIPE V, fue nombrado el 5 de Mayo de 1722 en Aranjuez, haciendo constar que en la casa que tenía en Legazpia (Ubi-tarte) logró el especial honor de haber hospedado en ella a la Reina de Francia, la hija de FELIPE V desde el día 31 de Diciembre del año próximo pasado (1721) hasta el 2 de Enero de 1722, que salió para su viaje a aquel reino, y que la misma honra consiguió también de la Serenísima Princesa de Asturias a su venida desde el día 13 al 14 del citado mes de Enero ...."por lo tanto concedo licencia a vos D. José Francisco Zumalabe Plazaola, para que por razón de lo expresado y en memoria a tan especial motivo, podáis poner y pongáis CADENA A LAS PUERTAS DE LA CASA ENUNCIADA"... Murió este D. Francisco Zumalabe, sin descendientes ni ascendientes, habiendo testado el 31 de Octubre de 1724.- La casería de Zatury uno de sus bienes, siendo testamentario D. Diego Jacinto de Vicuña, lo vendió a la Villa de Legazpia en 46.598 Rls.

El 28 de Diciembre de 1721 se leyó que la Sra. Reina Cristianísima, Reina de Francia y su comitiva Rl. vendría a esta villa a hacer noche, y Legazpia recibió la noticia con una satisfacción grande y por tal, sacarían el dinero necesario por acontecimiento tan grande. El 4 de Enero de 1722 se juntaron en la casa nueva de D. Tomas Joaquín Vicuña, los Srs. del Ayuntamiento, Regidores, D. José F<sup>a</sup>. Zumalabe, D. Tomás Joaquín Vicuña, acordando dar las gracias más rendidas a Villarreal en atención al suministro de cebada y carne para lo que se escribió una Memoria por Tomas Vicuña, el que fué a Villarreal y Zumárraga. Se escribió a Mondragón <sup>con</sup> el fin de sacar 150 fanegas

de cebada, y caso de que no se pudiera en Mondragón, en cargarlo en Vitoria, apadrinados por D. Miguel de Zumalabe y D. Andres Elorza, además se acordó que se aprovisionara de 12 cargas de vino sobre los que hubiere anteriormente, buscando hasta 18 carros de paja entre los lugares circunvecinos y si acaso hubiese resistencia se sacara despacho de la Diputación y caso de venir a alojarse a esta Villa la Sra. Princesa de Asturias se haga una tejabana en la huerta de la Señora en donde su guame carbon y carne, y que para el lunes se realicen las cuentas del gasto de cebada, carne y los demas que ha habido, y que reconozca D. Diego Vicuña, D. Domingo Aguirre, D. José Francisco Zumalabe y D. Tomás Joaquin de Vicuña.

Todos los gastos ocasionados por el recibimiento de la Reina de Francia y Princesa de Asturias fueron pagados fogueralmente por la Villa del producto del monte Armora.

Esta Villa de Legazpia sirvió el año 1718-19 en defensa de S.M. sirvió con dos compañías, siendo la última vez en el presidio de San Sebastián hasta que terminó el sitio de dicha plaza, siendo capitán de la 1ª compañía, D. Martin de Aguirre y de la 2ª Compañía D. Tomas Joaquin de Vicuña y Legazpi. En este año vino el Sargento Mayor Juan Ignacio de Antia a educar a la gente para la guerra hasta dos compañías, además poniéndose también para llevar a la guerra de tambor.

Por el año 1719-20, tomó la villa el acuerdo de dar por suscripción la cantidad de 500 Rls. para hacer la rejadura del Coro de la Iglesia. También se pagó a D. Pedro Carrera por el trazo de la Casa Concejil 90 Rls. y las dos gradas que hizo en la puerta Prl. de la Iglesia.

El año 1720 al 21 fue de nuevo Alcalde D. José Francisco Zumalabe, gastándose en mudar el reloj de Echezuría a la Parroquia 75 Rls. En este año Legazpia celebró fiesta por la restitución de la Provincia, al yugo y obediencia de Ntro. Monarca el Rey de España. También compró la Villa, escopetas nuevas a fin de restituir a la Villa las que se perdieron en el sitio

de la ciudad de San Sebastián.

El acontecimiento principal de este año fué el acuerdo de hacer y renovar el Retablo de la Parroquia realiza a expensas del Señor Licenciado D. Andres de Elorza, presbítero y vecino de Legazpia, ajustándose para ello, con D. Pedro de Quintana de la Montaña de Burgos, debiendo de ejecutar el Retablo de la Iglesia Parroquial, por la cantidad de 33.000 Rls. de vellón, solamente por la manufactura, costándolo de ese modo en la Escritura hecha el 4 de Septiembre del 1713. Además puso D. Andrés mucho mas cantidad en maderamen, para el retablo mayor y el del Rosario; además con lo que gastó en su conducción como tambien en obras de cantería, cal, arena, andamios etc. sube a un alcance de 40.418 Rls.

Hubo que renovar el año 1722 la Bandera de la Villa, que es la que ostenta en tiempo de guerra y días solemnes; la renovación fué ocasiona por los destrozos que sufrió en el último sitio de San Sebastián, que resultó hecho andrajos y girones y hubo que arreglar, costando su hechura y conducción 300 Rls.

El 29 de Septiembre de 1722 fué elegido Alcalde de Legazpia, D. Miguel Guridi Elorza, siendo proclamado In Voce, a propuesta de D. José Francisco Zumalabe, Este D. Miguel Guridi, nació en Legazpia el año 1681 el que por sus méritos llegó a ser Capitan y Gobernador de un partido en Nueva España (Méjico); este señor, era entusiasta de su pueblo, habiendo sido varias veces Alcalde de su pueblo, una de las veces el año 1739, por haber acordado, en conjunto, la ejecución en proyecto del Organo parroquial por el Sr. Andres de Elorza que aceptó la idea el Capitan Guridi, y se adelantó a adelantar el presupuesto de dicho Organo en condiciones ventajosas o sea prestar o adelantar 15.000 Rls., lo que el pueblo aceptó y dió por ello las gracias con la condición que el pago fuese a 1000 Rls. al año.

Este D. Miguel Guridi falleció el año 1759 a los 78 años.

La nueva Consistorial se decidió el edificarla el año 1729-30, para lo cual D. Domingo de Abaria e Ignacio Aguirreburualde, Maestros buscados, delinearon la casa y midieron las tierras que escogieron de la propietaria D<sup>a</sup>. Francisca Ignacia Vicuña, habiéndose propuesto construir el edificio concejil y al mismo tiempo plaza nueva para usarlo en tiempos oportunos, para hacer los Alardes consiguientes; para ello se pidió a dicha Sra. un sembrado de media fanega que poseía pegante a los cobertizos de la parte de la Iglesia; la traza de cantería lo hizo Abaria por 150 Rls. y la carpintería Aguirreburualde por 45 Rls.

La unión de Mutiloa y Cerain con Legazpia se realizó por escritura el 12 de Abril de 1733 juntándose en la Sala Consistorial los Sres. Tomas de Aztiria Alde. José de Aguirre y Lorenzo de Guridi, regidores en representación de Legazpia, y los propios en representación de Mutiloa y Cerain; tomaron el acuerdo de nombrar a Francisco Diego de Vicuña como Caballero juntero con voz y voto de dichas villas para que en la próxima junta general de la N.L. villa de Tolosa les represente.

Los Sres. de Justicia de Legazpia el 2 de Febrero de 1738 acordaron, con asistencia del Sr. D. Lucas Antonio de Plazaola, árbitro en nombre de la Villa de Legazpia, la limosna para ejecutar la construcción del Organero de la Parroquia, que el Sr. D. Andres de Elorza desea se instale, y se haga la fundación de la Capillania con renta y se hagan las cláusulas que se hallen conducentes. Y tambien para que se elija un Organero constructor, que sea el mejor y de más crédito y de más confianza.

A consecuencia de los acuerdos tomados anteriormente el 27 de Febrero de 1735, presentó D. Andrés Narbaiza al Ayuntamiento, un Memorial donde manifiesta que le faltan muchos materiales de cabrios para la casa nueva que su tío D. Andrés de Elorza está construyendo para habitación de Organista en la casa de ECHALUCE (hoy Andres-enea); así acuerda el Ayuntamiento, señalando<sup>en</sup> el fobledal de Armora un número

de sesenta robles, lo cual dió la Villa.

Distinguido Jurista, hijo de Legazpia se destacó hacia los años de 173...llamado D. Ignacio Valentin de Guridi Zaldúa, nació el año 1739 y murió el 1791; fué Vicario de la Parroquia de Legazpia, siendo bienhechor de su Iglesia y pueblo, a los que protegió y favoreció en sus largos y difíciles pleitos con la casa de Lazcano y el Clero Cabildo de Segura, consistentes en derechos que indobidamente cobraban de los diezmos de la Iglesia de Legazpia el Cabildo de Segura y la casa de Lazcano, entablándose muchos y fuertes pleitos que fueron coronados por el éxito más rotundo a fines de los años de 1775 a 1790. El Cabildo de Segura alegaba que el gozamen de dichos frutos decimales era porque la de Segura era Madre o Matriz; y para fundamentar partían bajo la suposición de que el año 1509 se fundó la Vicaria y dos Beneficios, y que todo esto constaba en la Carta-Partida que lo aprobó D. Bernardino Lazcano; pero esta Carta-Partida no definía otra cosa más que la forma y orden que se había de tener en el nombramiento y presentación del Vicario y Racioneros; y los de Legazpia aseguraban y probaban que los de la casa de Lazcano no hacían constar ninguna señal, ni dato de asiento ni lugar preponderante en la Iglesia, ni por prerrogativa usual en las circunstancias de Patronato de Iglesia, y que esto lo tenían los vecinos de Legazpia Millaristas, por ser estos los verdaderos fundadores de la Iglesia, y que el Sr. Lazcano se apropió de los Diezmos de la Iglesia de Legazpia a la fuerza, como otros en la época turbulenta de luchas de Oñacinos y Camboinos; probándose notoriamente en este pleito la improcedencia del decreto y derecho a los Diezmos por parte del Cabildo y Sr. de Lazcano.

Por todo lo cual los Legazpianos reconocidos al distinguido Vicario, construyeron en su obsequio una nueva y hermosa casa rectoral, que por desgracia, no pudo disfrutar, pues murió al año de terminar la edificación de la nueva casa; cuando falleció, apenas contaba 52 años.

Hemos de consignar como hombre que Legazpia se honorifica de ser hijo suyo a D. Juan Javier Vicuña y la Plaza, allegado del Marques de San Millán. Hizo oposiciones a Jurista en 1730, y fué Rector en 1734-37-38 y tambien en 1740-41.

El año 1742 hubo en la Villa de Legazpia una magna tempestad que causó destrozos considerables en caminos reales y vecinales, hallándose en forma de ser impracticable el tránsito el paso de la caballería, y otros ganados, ni los carros, particularmente en las proximidades de las casas de MASUCORIOLA, MOLINO DE AZPICOECHEA, MOLINO PLAZAOLA, MOLINO VICUÑA, VICUÑA NEA, OLABERRIA, SAN MIGUEL, SANTUÑA, MIRANDAOLA, PASTAINGOA, ARAIZTEGUI, GUIBELOLA, ABAJO, OLAZARRA.

En los Archivos de la Villa hay el sello del Escudo de Legazpia, extendido por el Rey de Armas Pascual de la Ruba el 7 de Mayo de 1777, donde se detalla lacónicamente, la historia del pueblo y explica el significado del esmalte. Sobre campo de oro, Arbol verde; al pie ondas azules y de plata con dos truchas en conjunción de cabeza con cola, al que añadieron por 2º cuartel o pal. de este escudo, un brazo armado sobre campo de Cules, con una espada empuñada punta arriba, donde tiene un Coronel de oro, y tambien la guarnición y la espada de plata y alrededor en forma de orla o volante en que dice: "VALLE DE LEGAZPI".

Es digna de hacer mención entre los señalados Legazpianos a D<sup>a</sup>. Joaquina Vicuña, nieta del célebre Almirante General de D. <sup>Diego</sup> Ascensio de Vicuña, por su amor al pueblo que le dió su cuna, y devoción y entusiasmo por la milagrosa Cruz de Mirandaola, mandando en vida celebrar dos <sup>misas</sup> misas solemnes la una el 3 de Mayo y la otra el 14 de Septiembre, a cuyo fin daba en cada función al Sr. Vicario de la Parroquia D. Ignacio Valentín de Guridi y Zaldúa, la Sra. Marquesa de San Millán dos orillos de a 21 Rls. y cuartillo de estipendio por cada una de las dos Misas solemnes, y asimismo mandaba poner luz en la lámpara con media

libra de aceite en cada Viernes. Dicha Sra. quiso perdurar esta costumbre; para ello textó el mes de Septiembre de 1786 quedando impuesto y cargadas dichas Misas y las 26 libras de aceite contra los bienes raíces libres de cuyo  $1/3$  y  $1/5$  mandó fundar vínculo declarando que "el poseedor que es o fuere de él, lo deberá tener, poseer y gozar con la carga y gravamen de pagar y contribuir dichas obligaciones".

Esta Sra. casada con D. Joaquin de Aguirre y Porcel Marqués de San Millán, fué Alcalde de Legazpia el año 1773 ademas de ser el Patrocinador, juntamente con el Sr. Vicario D. Ignacio Valentín de Guridi-Zaldúa, del Hospital de los pobres de Legazpia.

D. Juan Bautista Narvaiza fué bienhechor de Legazpia o hijo del mismo de la casa de Urtazarra, fué vecino y labrador en el valle de San Andres de Chalchicomala, Provincia de Tepeaca de Nueva España y residente en esta ciudad; dejó por escritura del 20 de Julio de 1773 una fundación de Capellanía para mantener un Sacerdote en Legazpia con ejercicio y Título de agonizante. Dotó con 15.000 pesos Provinciales de a 128 cuartos cada uno que hacen 75.000 reales de vellón, libres de todo costo. 15.000 reales fundado por Andres Narvaiza a cargo de D. Francisco Javier María de Manive conde de Peñaflores vecino de Vergara.

Tambien tuvimos al distinguido hijo de Legazpia a D. José Joaquin Torrano Urtaza, el que estudió Jurisprudencia, fué Académico de N.º en Valladolid y Madrid, Abogado de los Reales Consejos en 1765, Asesor de las Juntas generales en 1768. Fiscal de la Audiencia Arzobispal en 1766. Provisor de Sigüenza en 1777

D. Manuel Antonio Gorosábel, natural de Legazpia, presbítero beneficiado del mismo, Dr. en Derecho Civil y Canónico, Catedrático en Filosofía y Leyes en la Universidad de Oñate, fué promovido para Fiscal del Tribunal de la Inquisición de Llorena, trasladado al de Santiago de Calioia, muriéndose en esta ciudad el año 1819.

CAPITULO XXII

Desprendimientos de alhajas de la Iglesia de Legazpia.- Más desprendimientos de alhajas por la Guerra de la Independencia.- Recomposición del Campanario.- Obras de completar el pórtico de la Iglesia.- Escalera del Coro.- Orden de celebrar Misa en el Barrio Telleriarte.- Escalera de la Torre.- Limpieza del Altar Mayor de la Iglesia.- Oposición a Organización de la Parroquia.- Modificación del contrato de la Parzonería Gl. de la Parzonería.- Primera Banda Municipal.-

La implantación en la Nación de Francia de la República, acarrió la invasión con sus tropas por la zona Guipuzcoana de España, ocasionando en este pueblo de Legazpia, uno de los 18 pueblos que quedaron libres, es decir, sin que la ocuparan las tropas francesas, pero ocasionando su correspondiente conmoción, haciéndose mover a la defensa patriótica, presto a acudir a la Junta extraordinaria que en Mondragón se celebró el 1º de Septiembre de 1794, al que acudió de esta Villa como Procuradores, D. Juan Ignacio Guridi y D. Pedro Antonio Azcárraga, acordando en ella sacrificios de hombres y dinero; entre los sacrificios de plata, la Iglesia Parroquial de Legazpia, en donde se hallaba de Vicario D. Juan Fº. Gorosabel, entregó la lista de alhajas siguientes: Una lámpara completa de plata, cuyo peso alcanzaba 555 onzas; Otra lámpara cuyo peso ascendía a 244 onzas, también de plata; Un platillo de vinageras de 43½ onzas. Un platillo de vinageras y campanilla de 32 onzas½. Otro platillo con vinageras y campanilla de 43½ onzas. Dos vinageras sueltas de 13 onzas. Las chapas y piezas de una Cruz grande de obra Gótica 300 onzas que en total hacen de peso 3 kilos y 80 centigramos, cuyo valor en pesetas asciende a 5544 Pts. que es relativamente considerable, considerando lo que es este pueblo de Legazpia por su reducido número de habitantes y pobreza.

Una vez terminada la Guerra de la Independencia en 1810, se vió el erario Municipal exausto de bienes

teniendo que recurrir a la reclamación de los acreedores a los bienes del pueblo, tanto civiles como Eclesiásticos, y estando de Vicario el Dr. D. Juan F.<sup>o</sup> Gorosábel, se vió obligado a entregar lo poco que la Iglesia guardaba; once libras y 12 onzas de plata; Un pie de custodia grande; Un viril; La plata de la Sta. Cruz grande; Un par de vinageras de plata; Otro de vinageras; Dos coronas de la Virgen y el Niño; Pedacitos varios. Esta romosa fué del 3 de Enero de 1810.

En el año 1802, reunidas en la Iglesia Parroquial acordaron que la media naranja de la Torre o sea el Campanario, se hallaba en malas condiciones, pues las grietas de la dicha media naranja dejaba pasar las aguas de lluvia y el depósito de nievos en gran cantidad, lo cual daba lugar a hacer daños que harían llegar a efectuar derrumbamientos; por tal motivo mandaron un perito que fué Martín de Orá de Villarreal que propuso el embetunamientos de todas las juntas de las piedras labradas y grietas que hubiese y que el coste se aproximaría a mil quinientos reales y así se hizo, quedando la media naranja de la Torre embetunada.

Se acordó el año de 1808 dar uniformidad a los pórticos que se hallaban disformes en su construcción es decir, parte con sillería y había completarlo, construyendo el resto con piedra de sillería; estaba de Vicario el Dr. D. Juan F.<sup>o</sup> Gorosábel; llamaron como perito para esta obra, al vecino de Logazpia Antonio Tellería, el que manifestó que su coste sería 10.876 Rs. vellón y así esta obra se ejecutó.

En la Parroquia de Logazpia se observó el año 1802 que la escalera de acceso al Coro, era sumamente penosa y de mucha incómodidad, no solo para personas de mucha edad, sino también para jóvenes por la desproporción de las gradas, por lo que se ideó renovarlas, haciendo la escalera suave y fácil, lo que se ejecutó bajo la dirección de Martín de Orá, maestro cantero, vecino de Villarreal, cuyo coste ascendió a

80 ducados.

En 1824 solicitaron los vecinos de Telleriarte de Legazpia, al Obispo de Pamplona, manifestando que hallándose expedita la Ermita de Sn.<sup>o</sup> Statista y a su costa propia con su retablo dorado, concediera la de bida licencia para celebrar Misa, lo cual visto con cedió.

El año 1841 solicita el Ayuntamiento de Legazpia a las Juntas generales, concediera una feria de gana dos, los últimos sábados de cada mes, lo cual, pre vio los informes necesarios, fué concedida.

La escuela de la Torre se ejecutó el año 1848 por José Mel. Urmeneta, costando 518 Rls.

El año 1851 estando de Vicario D. Ignacio A.<sup>o</sup> de Za balata, se le dió licencia para que el Altar mayor fuese limpiado por ser dorado, lo mismo que fuesen barnizados los bultos y dejar el todo con la decencia debida y el coste total fuese no mayor de 1100 Rls.

En Noviembre del mismo del mismo año se anunciaron las oposiciones al nombramiento de Organista de la Pa rrroquia; para ello se presentaron cinco señores, alcanzando el mérito de ser nombrado, D. Juan I.<sup>o</sup> Ca larza, Sacerdote e hijo de Legazpia.

El año 1852 se hizo una escritura contratural en el que se manifiesta que el dominio, propiedad de todos los montes de la Parzonoria, corresponde a la misma, sin que la villa de Legazpia tenga derecho, v o z n i v e t o según expresamente se declara: Quedan las reservas para la Parzonoria y Legazpia y demas que puedan ser interesadas, y si llegan a vendorse parte de las le ñas de dichas reservas, la mitad de su importe será para las Parzoneras y la otra mitad para la Villa de Legazpia: Que de las otras dos porciones de los citados montes de Olza y Urbia, se echaran suertes pa ra la elección, y en la correspondiente a la Villa de Legazpia, solo tendría el usufructo del arbolado y que la Villa de Legazpia desista de todo derecho que te nia y podía tener en los montes de Alzania para poder sacar y hacer mangos, mairanas, botes, tablas y todos

los otros aparejos para sus herrerías, labranzas y casas, pues que bajo ningún título podía Legazpia aprovechar del arbolado de los citados montes de Alzania.

En el año 1867 estando de Alcalde D. Martín Maquibar, se constituyó la primera Banda Municipal de Legazpia, componiéndose de 14 individuos; los instrumentos fueron agenciados de Beasain de su banda disuelta; los instructores de la Banda Municipal de Legazpia fueron D. Jerónimo Navarro, organista de Villarreal de Urrechua, D. Alejandro Unanue de Legazpia, y por último, un tal Manchón, componiéndose la Banda de Legazpia de los siguientes individuos e instrumentos:

Bajo:	José Agustín Egaña	(a) Chorro
Bombardino:	Fidel Apaolaza	(a) Chorchi
Baritino:	Pedro José Zabaleta de Vicuñanos	
Trombino:	Pedro Unanue	" Azpicoschea
"	Cipriano Guridi	
Trombón:	Martín Plazaola	
"	José Unanue	
Corneta:	Demetrio Múgica	
"	Martín Vicente Izaguirre	
Fiscorno:	José Gyarbide	
Clarinete:	Jacinto Izaguirre	
"	Joaquín M <sup>a</sup> . Zabaleta	(a) Amabizarr
Reguinto:	Chambolin	
Flautín:	Julián Aguirre	

Dirigiéndoles alternadamente, José Gyarbide y Fidel del Apaolaza.

Ejecutaban en la plaza pública los terceros Domingos de cada mes y además las fiestas de la Cruz, Corpus Christi, en la procesión del Jueves Santo y principa les fiestas de entresemana, no teniendo otra subvención de la villa que un azumbre de vino y un pan de cuatro libras, los días de su actuación.